

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: SAN JACINTO

A.- IDENTIFICACIÓN

- 1.- Nombres y apellidos completos: ALBARAN GUALSAQUI RICHARD DAVID
 2.- Cedula de identidad: 1714599519
 3.- Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCHA, 31 DE OCTUBRE 1980
 4.- Estado civil: SOLTERO
 5.- Ocupación: CARPINTERO

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

- 1.- Manzana D N° Lote 4 Superficie: 204.38 m²

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;
 b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o
 c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.
 d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; X
 e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen X
 y tiempo de posesión del lote;
 f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
 o partida de matrimonio.
 g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
 del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
 es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
 Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996.

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, CESION FAMILIAR OTORGADA POR SEGUNDO ALBARAN EL
 19 DE ABRIL 2011

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

ECUATORIANA***** V44414442
 NACIONALIDAD NO. DACT.
 ECUATORIANO
 ESTADO CIVIL
 PRIMARIA
 CARRPINTERO PROF. OCUP.
 SEBASTIÁN ALBARAN
 FRANCISCA GUALSAQUI
 QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN 03/06/2002
 FECHA DE VIGENCIA 03/06/2015
 FORMA REN 0070439
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171459951-9
 ALBARAN GUALSAQUI RICHARD DAVID
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 31 OCTUBRE 1980
 REG. CIVIL 011-0173 09987-4
 PICHINCHA/QUITO
 GOMEZ SUAREZ 1980
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2008
 CNE
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 016-0008 1714599519
 NÚMERO CÉDULA
 ALBARAN GUALSAQUI RICHARD DAVID
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

M2 D.
lote 4.

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"SAN JACINTO"

0428

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

CERTIFICADO No 00028

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE:	SRA. FRANCISCA GUALSAQUI
MANZANA: - D	SUR:	SRA. GLORIA MAYORGA
LOTE: No. - 4	ESTE:	CALLE - D
ÁREA DE TERRENO: 204.00 M2 Aprox.	OESTE:	CALLE - C
CALLE - C	CARGAS FAMILIARES:	
Y CALLE - D	TELÉFONO:	

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

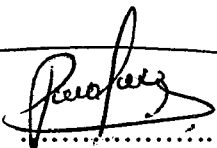
SR. RICHARD DAVID ALBARAN GUALSAQUI


C.I. 171459951-9


Es legítimo poseionario de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité


Atentamente,




Sr. Juan Parco
Presidente


Sra. Amanda Lobo
Secretaria


Sr. Pascual Vega
Tesorero


Socio Solicitante



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

del Cantón Quito

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

SEGUNDA

COPIA

DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR SR. RICHARD DAVID ALBARAN GUALSAQUI

A FAVOR _____

PARROQUIA _____

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, a 23 de AGOSTO de 200 4

Dirección Av. 6 de Diciembre N14-51 y Hnos. Pazmiño Local N° 4 - Edificio Parlamento
Teléfonos: 2901-060 Fax:2901-048
Quito Ecuador

M

P

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura Nº

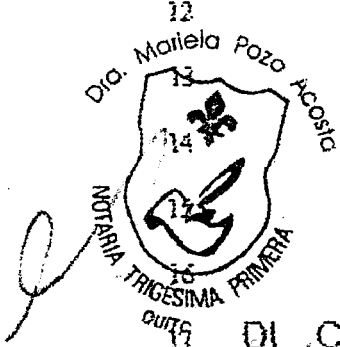
DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA

POR

SR. RICHARD DAVID ALBARAN GUALSAQUI

CUANTIA- INDETERMINADA



DI COPIAS

En la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de Agosto del año dos mil cuatro, ante mí la Notaria Trigesima Primera del Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece el señor RICHARD DAVID ALBARAN GUALSAQUI, soltero, por sus propios derechos, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, hábil a quien de conocer doy fe y dice, que libre y voluntariamente, bajo juramento y prevenciones legales tiene a bien declarar como efectivamente lo hace y dice: Que no posee bienes inmuebles de ninguna naturaleza, a mas del

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 menaje del hogar - Esta declaración lo hace en honor a la verdad y
2 para los fines legales consiguientes - Se cumplieron los preceptos
3 legales del caso; y leída que fue esta declaración íntegramente al
4 otorgante por mí la Notaria, aquel se ratifica en todo lo expuesto y
5 firma conmigo en unidad de Acto de todo lo cual doy fe.-
6
7
8

9 

9 SR. RICHARD DAVID ALBARAN GUALSAQUI

10 C.C. 171459951-9
11
12



16 **FIRMADO DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA**
17 **NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

28 Escritura N°

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0050587210 FECHA 23/05/05
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050569038

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **ALBARAN GUALSAQUI RICHARD** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1714599519 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "**EL CLIENTE**" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La EMAAP-Q, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0050587210, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado(X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ D LT 27** Parroquia SAN JACINTO C Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, **DESARROLLO SOLIDARIO**

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La EMAAP_Q, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52715296	14	52	34	47	5930	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la EMAAP-Q, la cantidad única y total de USD 0,00 DOLARES CON 00/100

,pagadera de la siguiente forma:

Contado :

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

0433



EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO
EMAAP QUITO MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370 www.emaapq.com.ec - Atención al cliente: 1-800-242424
 RUC: 1760009370001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
 AUTORIZACIÓN SRI No. 1107332704 VALIDO HASTA Agosto

CUENTA N°: 52715296 RUC/CI: 1714599519
 CLIENTE: ALBARAN GUALSAQUI RICHARD TELÉFONO: 0

DIRECCIÓN: BA SAN JACINTO MZ D LT 27
 PLACA PREDIAL: N° DE MEDIDOR: 5009709 SECTOR: COTOCOLLAO CTA. ESP: 0

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
2009-08-20	536	2009-09-21	549
EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO		REGISTRO DE PAGO	
PERIODO	M3		
08-09	██████████		
08-10	██████████		
08-11	██████████		
08-12	██████████		
09-01	██████████		
09-02	██████████		
09-03	██████████		
09-04	██████████		
09-05	██████████		
09-06	██████████		
09-07	██████████		
09-08	██████████		

Mensajes al Cliente
 -FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONDO 1-800-242424

SGS El Agua Potable de EMAAPQ tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1104

FECHA EMISIÓN: 2009-09-21
 FECHA VENCIMIENTO: 2009-10-01
 NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Factura Nro. 001-013-0290605
 LA EMAAPQ TIENE CERTIFICACIÓN ISO 9001

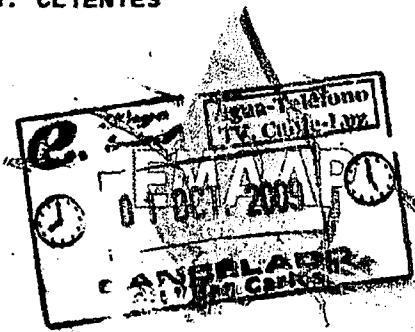
CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
14	052	34	047	05930	00	01

CONSUMO (M3) 13 N. DEP 0 TARIFA 0 SEC. ECG Domestic
 FACTURACIÓN Real: 13

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA ALCANTARILLADO	3.63
ADMIN. CLIENTES	1.40
	2.10

Subtotal 7.13
IVA 0% 0.00
MESES DEUDA 1
TOTAL A PAGAR USD 7.13

CLIENTE





No. 0431
Lider Moreta Gavilanes
Cultor Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. LIDER MORETA GAVILANES

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

SEGUNDA
COPIA

CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS

De la escritura de

Otorgada por **SEGUNDO ALBARAN CACHIGUANGO Y SRA.**

A favor de **RICHARD DAVID ALBARAN GUALSAQUI**

El **18 DE ABRIL DEL 2011**

Parroquia **U.S.D. 1.000,00**

Cuantía **19 DE ABRIL DEL 2011**

Quito, a

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

L

M

G



NOTARIA
CUARTA

ESCRITURA NUMERO: 007836

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0435 Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CESION DE DERECHOS POSESORIOS

OTORGADO POR:

SEGUNDO ALBARAN CACHIGUANGO Y

FRANCISCA GUALSAQUI TORRES

A FAVOR DE:

RICHARD DAVID ALBARAN GUALSAQUI

CUANTIA: USD. 1.000,00

M.H.I. DI 2 COPIAS

En esta ciudad de Quito capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dieciocho de abril del año dos mil once, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público Cuarto Encargado, de este Cantón por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, intervienen en la celebración del presente instrumento público comparecen por una parte los cónyuges señores SEGUNDO ALBARAN CACHIGUANGO y FRANCISCA GUALSAQUI TORRES, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos, en calidad de CEDENTES; y, por otra parte el señor RICHARD

DAVID ALBARAN GUALSAQUI, soltero, por sus propios derechos, en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura publica el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase insertar en su Registro de Escrituras Públicas a su cargo una más de CESION DE DERECHOS POSESORIOS Y MEJORAS contemplado bajo el tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparecen libre, voluntariamente y por sus propios derechos, por una parte los cónyuges señores SEGUNDO ALBARAN CACHIGUANGO y FRANCISCA GUALSAQUI TORRES, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos, en calidad de CEDENTES; y, por otra parte el señor RICHARD DAVID ALBARAN GUALSAQUI, soltero, por sus propios derechos, en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son ecuatorianos capaces ante la Ley para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, tanto los Cedentes como los CESIONARIO. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Los Cónyuges señores SEGUNDO ALBARAN CACHIGUANGO y FRANCISCA GUALSAQUI TORRES, desde

NOTARIA
CUARTA**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

hace VEINTE Y CUATRO años aproximadamente, se encuentran en Posesión, pacífica, regular e ininterrumpida con ánimo de señores y dueños de un lote de terreno signado con el número **CUATRO** (4), manzana D, Barrio San Jacinto, sector Atucucho, de la Parroquia Chaupicruz, de la ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha y circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** lote número cinco propiedad de Francisca Gualsaqui; **SUR:** Lote número tres de propiedad de Gloria Mayorga; **ESTE:** calle D; y, **OESTE:** calle C; con una superficie más o menos de **CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS** (188 m²). La presente cesión se la realiza como cuerpo cierto. **TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS.**- Con estos antecedentes anotados los cónyuges señores **SEGUNDO ALBARAN CACHIGUANGO** y **FRANCISCA GUALSAQUI TORRES**, ceden en este momento la Posesión y tenencia del lote de terreno número **CUATRO** (4), manzana D, Barrio San Jacinto, sector Atucucho, de la Parroquia Chaupicruz, de la ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con todos sus usos, costumbres, derechos, servidumbres, anexos y sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley, declarando a demás que sobre el inmueble no existe ningún gravamen ni prohibición de enajenar del inmueble anteriormente descrito a favor del **CESIONARIO**, los cónyuges señores **SEGUNDO ALBARAN CACHIGUANGO** y **FRANCISCA GUALSAQUI TORRES**, autoriza al

cesionario para que realicen e introduzcan las mejoras que mejor crean conveniente. CUARTA: DEL PRECIO.- Las partes contratantes de común acuerdo pactan el precio de esta cesión de derechos posesorios del mencionado lote de terreno, en la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por el bien inmueble antes detallado que los cedentes manifiesta tenerlos recibidos del CESIONARIO en dinero en efectivo y de buena circulación a su entera satisfacción por lo que nada tienen que reclamar por este concepto ni en el presente ni en el futuro, así como también el cesionario por sus medios tendrá que realizar las gestiones para obtener el Títulos de Propiedad y los servicios que sean necesarios. QUINTA: GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración de esta escritura pública, serán de cuenta del CESIONARIO. SEXTA: ACEPTACIÓN.- Presentes los contratantes aceptan el contenido de este instrumento público por ser hecho en beneficio y seguridad de sus mutuos intereses. SEPTIMA: DOMICILIO Y FUERO.- En caso de existir litigio entre las partes las mismas fijan su domicilio en la ciudad de Quito y se someten a uno de los señores Jueces de lo Civil de esta ciudad. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de esta clase de instrumentos públicos. HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda



NOTARIA CUARTA

èlevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Santiago Cueva Jiménez, afiliado al Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura bajo el número diecisiete guión dos mil diez guión cincuenta y nueve, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman a excepción de la señora FRANCISCA GUALSAQUI TORRES, que por ser analfabeta no puede firmar estampando la huella digital del pulgar de su mano derecha firmando a su ruego como testigo instrumental el señor OSCAR ANDRES FLORES MIER, junto conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

Segundo Albaran 170508195-E
 SEGUNDO ALBARAN CACHIGUANGO



FRANCISCA GUALSAQUI TORRES 170518832-2

Richard David Albaran 171459951-9
 RICHARD DAVID ALBARAN GUALSAQUI



Oscar Andres Flores Mier 170172097-A
 OSCAR ANDRES FLORES MIER

[Signature]
 EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA
No. 170518832-2

INSTRUCION: NINGUNA
PROFESION / OCUPACION: QUEHACER DOMESTICOS

APellidos y Nombres del Padre: GUALSAQUI RAFAEL
Apellidos y Nombres de la Madre: TORRES DOLORES
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-01-06
Fecha de Expiración: 2021-01-06

NO FIRMA
Firma del Ciudadano

INSTRUCCION: NINGUNA
PROFESION / OCUPACION: QUEHACER DOMESTICOS

APellidos y Nombres del Padre: GUALSAQUI RAFAEL
Apellidos y Nombres de la Madre: TORRES DOLORES
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-01-06
Fecha de Expiración: 2021-01-06

NO FIRMA
Firma del Ciudadano

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170508195-4

ALBARAN CACHIGUANGO SEGUNDO
NOMBRES Y APELLIDOS: IMBABURA/OTAVALO/DE MIGUEL EGAS /PERUCHE
LUGAR DE NACIMIENTO: JORDAN
FECHA DE NACIMIENTO: 13 SEPTIEMBRE 1954
REG. CIVIL: 001-2 0352 00702 M
TOMO: FAG: ACT: SEXO: M
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: JORDAN 1954

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

ECUATORIANA ***** V4943V4444

NACIONALIDAD: ECUATORIANA IND. DACT.: V4943V4444

CASADO: FRANCISCA GUALSAQUI TORRES
ESTADO CIVIL: TEJEDOR PROF. OCUP.

INSTRUCCION: NINGUNA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JOSE ALBARAN
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: DOLORES TORRES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 08/07/2008
FECHA DE EXPIRACION: 08/07/2014

FORMA No. REN 0130801
Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

170518832-2 041 - 0182

GUALSAQUI TORRES FRANCISCA

PICHINCHA QUITO

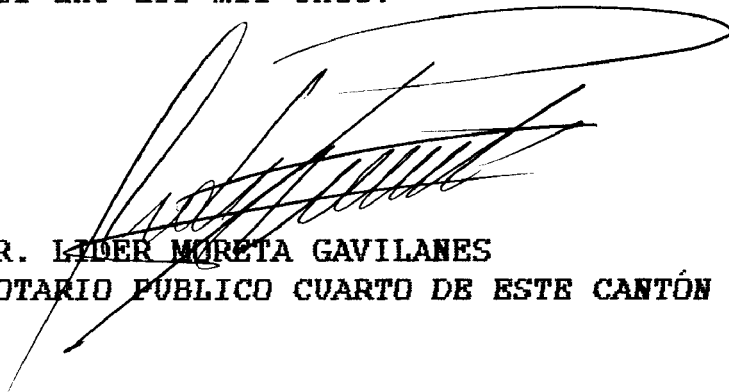
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00221

2221633 15/02/2011 9:26:46

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

1455854

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada el día de hoy martes diecinueve de abril del año dos mil once.



DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTÓN



CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: ALBARAN GUALSAQUI RICHARD DAVID C. Identidad: 1714599519 Ocupación: CARPINTERO

Estado civil: SOLTERO Nombre del cónyuge: Cargas familiares:

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 25 Socio Fundador: X Cesión de derechos: Delegación otorgada :

Conflicto no judicial: SI NO X Explique:

Conflicto Judicial: SI NO X Explique:

Posesión de espacio público: SI NO X Autorizado por: Con otro poseionario: SI NO Lote:

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ D; LOTE 4

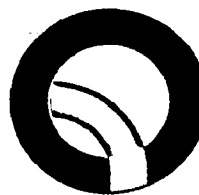
DECLARACIÓN: Yo ALBARAN GUALSAQUI RICHARD DAVID, portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1714599519, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.


POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 19 de Abril del 2011

0430
22

JR – Estudios e Investigación
CONSULTOR INDEPENDIENTE
 Urb. Carcelén - 022470384 /
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: SAN JACINTO

A.- IDENTIFICACIÓN

1.- Nombres y apellidos completos: GUALSAQUI TORRES FRANCISCA

2.- Cedula de identidad: 1705188328

3.- Lugar y fecha de nacimiento: IMBABURA, 6 OCTUBRE 1953

4.- Estado civil: CASADO

5.- Ocupación: QUEHACER DOMESTICO

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

1.- Manzana D N° Lote 5 Superficie: 209.17 m²

C. - DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- | | | |
|--|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | X | |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o | | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X | |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen
y tiempo de posesión del lote; | X | |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
o partida de matrimonio. | | |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | | |

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR


Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA*ANF. No. 170518832-2


GUALSAQUI TORRES FRANCISCA
 IMBABURA/OTAVALO/SAN JOSE DE QUICHINCHE
 06 OCTUBRE 1935
 001-2 0386 00766 F
 IMBABURA/ OTAVALO
 JORDAN 1950



ECUATORIANA*****

CASADO / SEGUNDO ALBARAN CRES GUANGO
 NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS

RAFAEL GUALSAQUI
 DOLORES TORRES
 QUITO 20/10/2005
 20/10/2017
 REN 1667906
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
 170518832-2 041 - 0182
 GUALSAQUI TORRES FRANCISCA
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00221
 2221633 15/03/2011 9:25:46

M2 D

lote 5

I

0443

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170508195-6

ALEJANDRO CACHIBUANGO SEGUNDO


MERITZA STAVALE/DR MIGUEL ERAS /ESPUSHE

13 SEPTIEMBRE 1984

REDA 001-2 0352 00702 M

IMPRENSA / STAVALE

1984



Alejandro Cachibungo Segundo

ECUATORIANO*****

VALLEBUENOS

FRANCISCA GUALSAGUI TORRES

TEJEDOR PROF/Ocup

08/07/2005

08/07/2014

REN Pch 0130801



MULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Julio del 2009

170508195-6 0352-0069

ALEJANDRO CACHIBUANGO SEGUNDO

FRANCISCA QUITO

CHACABAZ

SANCION 1455854

1455854 20092010 115532

1455854

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"SAN JACINTO"**

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

0444

CERTIFICADO No 00029

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: SRA. PETRONA PADILLA
MANZANA: - D	SUR: SR. RICHARD ALBARAN
LOTE: No. - 5	ESTE: CALLE - D
ÁREA DE TERRENO: 209.00 M2 Aprox.	OESTE: CALLE - C
CALLE - C	CARGAS FAMILIARES:
Y CALLE - D	TELÉFONO:

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SRA. FRANCISCA GUALSAQUI TORRES

C.I. 170518832-2

SR. SEGUNDO ALBARAN CACHIGUANGO

C.I. 170508195-6

Es legítima posesionaria de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



Juan Parco
.....
Sr. Juan Parco
Presidente

Amanda Lobo P.
Sra. Amanda Lobo
Secretaria

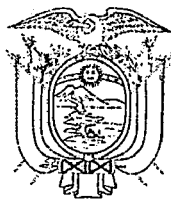
Pascual Vega
Sr. Pascual Vega
Tesorero



.....
Socio Solicitante

C

0445



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

del Cantón Quito

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

SEGUNDA

C O P I A

M

DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA

P

OTORGADA POR FRANCISCA GUALSAQUI TORRES

A FAVOR _____

PARROQUIA _____

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, a 20 de AGOSTO de 200 4

Dirección Av. 6 de Diciembre N14-51 y Hnos. Pazmiño Local N° 4 - Edificio Parlamento
Teléfonos: 2901-060 Fax:2901-048
Quito Ecuador

A

1
2
3
4
5
6
7
8
9

ESCRITURA No.

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA

POR

LA SEÑORA FRANCISCA GUALSAQUI TORRES

15
16
17
18
19

J.P.

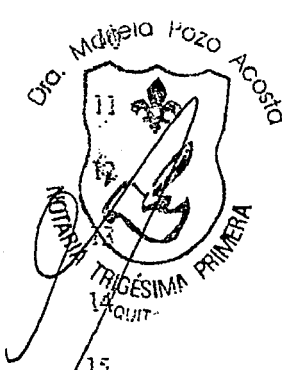
20

21 DI COPIAS

22

23 En la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador, a veinte de
24 Agosto del año dos mil cuatro, ante mí la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA
25 doctora MARIELA POZO ACOSTA y los testigos que suscriben,
26 comparece la señora FRANCISCA GUALSAQUI TORRES, casada con el
27 señor Segundo Albaran Cachiguango, por sus propios derechos, de
28 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, vecino de esta ciudad y hábil a

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado la cedula de
2 ciudadanía, y dice que libre y voluntariamente, bajo juramento y
3 prevenciones legales tiene a bien declarar como efectivamente lo hace
4 y dice:- Que tanto la declarante como su esposo no poseen bienes
5 inmuebles de ninguna naturaleza, a mas del menaje del hogar.- Esta
6 declaración lo hace en honor a la verdad y para los fines legales
7 consiguientes.- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que
8 fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria, aquellos
9 se ratifican en todo lo expuesto, y no firma por cuanto la señora
10 FRANCISCA GUALSAQUI TORRES no puede firmar por no saber leer ni
11 escribir, lo hace a su ruego uno de dichos testigos en unidad de acto,
12 conmigo y con los demás señores MANUEL JAYA GUADALUPE Y LUIS
13 HERNAN GUASHPA OLMEDO, mayores de edad, vecinos de este lugar,
14 idóneos y conocidos por mi, de que doy fe.-

15
16 A ruego de la señora FRANCISCA GUALSAQUI TORRES, la misma que
17 no firma por no saber leer ni escribir, pero deja impresa su huella digital
18 de su pulgar derecho y como testigos / 705/8852 - 3



19
20 *Manuel Jaya*

21
22 SR. MANUEL JAYA GUADALUPE

23 C.C. 060022566-8

24
25 *Luis Hernan*

26
27 SR. LUIS HERNAN GUASHPA OLMEDO

28 C.C. 060269368-7

FIRMADO DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170508195-6

ALBARAN CACHIGUANGO SEGUNDO

SEPTIEMBRE 1954

INABARA ZOTAVALO / DR. MIGUEL

01-2-352-00702

JORDAN 54

Segundo Albaran C.

ECUATORIANA ***** 14442

CIUDAD CASANO FRANCISCA GUALSAQUI TORRES 0447

ESTADO CIVIL PRIMARIA

INSTRUCCION JOSE ALBARAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA CACHIGUANGO

QUITO 27-04-88

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. K 1184073

Segundo Albaran C.

IMPRESION DEL DEDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170518832-E

GUALSAQUI TORRES FRANCISCA

INABARA ZOTAVALO / DR. JOSE DE QUICHINCHE

08/07/2014

JORDAN 1983

IMPRESION DEL DEDO

ECUATORIANA *****

ESTADO CIVIL PRIMARIA

INSTRUCCION SEGUNDO ALBARAN CACHIGUANGO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE GUALSAQUI TORRES

QUITO 08/07/2014

FORMA No. REN Pch 0130802

Francisca Gualsaqui Torres

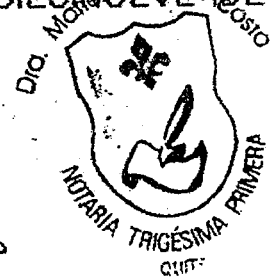
IMPRESION DEL DEDO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA, QUE OTORGA FRANCISCA GUALSAQUI TORRES, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

LA NOTARIA.

Mariela Pozo Acosta

DOÑA MARIELA POZO ACOSTA.
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060022566-8

JAYA GUADALUPE MANUEL

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN


23 DICIEMBRE 1950

REG CIVIL 001-2 0054 00220 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA SEXO

LTZARZABURO 1950

Manuel Jaya



ECUATORIANA***** V3344V2222

CASADO MARIA TUQUINGA

PRIMARIA ALBANIL PROFESOR

SEGUNDO JAYA


MARIA GUADALUPE

QUITO 22/01/2006

22/01/2016


REN 0904372

Pch



PULGAR DERECHO

Dr. Mariela POZO Acosta



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

77 - 8368 060047145
NUMERO CEDULA


TUQUINGA TUQUINGA MARIA ANGELA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA

PARROQUIA

PRIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060023968-7

GUASHPA OLMEDO LUIS HERNAN

GUASHPA/OLMEDO/OLMEDO

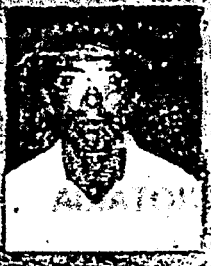
1950

REG CIVIL 001-2 0054 00220 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA SEXO

LTZARZABURO 1950

Luis Olmedo



ECUATORIANA***** V3344V2222

CASADO MARIA TUQUINGA

PRIMARIA ALBANIL PROFESOR

SEGUNDO JAYA


MARIA GUADALUPE

QUITO 22/01/2006

22/01/2016

REN 0124659

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

189 - 8229 010033487
NUMERO CEDULA


GUASHPA OLMEDO LUIS HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA

PARROQUIA

PRIDENTE DE LA JUNTA



EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0050587213
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050569029

FECHA 23/05/05

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "LA EMAAPQ" y, por otra el señor(a) **ALBARAN CACHIGUANGO SEGUN** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1705081956 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La EMAAP-Q, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- **EL CLIENTE**, mediante solicitud No.- 0050587213, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado(X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ D LT 28** Parroquia SAN JACINTO C Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, **DESARROLLO SOLIDARIO**

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La EMAAP-Q, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52715289	14	52	34	47	5920	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la EMAAP-Q, la cantidad única y total de USD 0,00 DOLARES CON 00/100

, pagadera de la siguiente forma:

Contado :

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

0449

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO <small>Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento</small> <small>RUC: 1768154260001</small>		<small>MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370</small> <small>CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997</small> <small>AUTORIZACIÓN SRI No. 1108194383</small>		<small>www.emepq.gov.ec</small> • Atención al cliente: (005) 242424 / 2394400 Ext. 2025 / 202449 Factura Nro. 001-001-2355488		<small>LA EMPRESA PÚBLICA MANTIENE CERTIFICACIONES ISO 9001 Y ISO 14001 ASÍ COMO LA AUTENTICACION DEL FOLIO EN SUS LABORATORIOS</small>																																																
CUENTA N° 52715289 CLIENTE ALBARAN CACHIGUANGO SEGUN		RUC/CI: 1705081956 CONSUMIDOR FINAL		VALIDO HASTA: Abril 2011		CICLO 14 SELECCIÓN 05 RUTA 134 MZ 05920 SECUENCIA 00 PISO 01 OPTO 01																																																
DIRECCIÓN: BA SAN JACINTO MZ D LT 28 PLACA PREDIAL: 24103671 N° DE MEDIDOR: 24103671		SECTOR: COTOCOLLAO CTA. ESP: 0		CONSUMO (M3) Real 37 N. DEP. 0 TARIFA Domestico FACTURACIÓN 7 SEC. ECO.		DETALLE DE FACTURACION																																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>PERIODO</th> <th>LECTURA ANTERIOR</th> <th>LECTURA ACTUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2010-09-21</td> <td>1 058</td> <td>2010-10-21 1 095</td> </tr> </tbody> </table>		PERIODO	LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	2010-09-21	1 058	2010-10-21 1 095	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PERIODO</th> <th>EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO</th> <th>REGISTRO DE PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>09-10</td> <td>22</td> <td></td> </tr> <tr> <td>09-11</td> <td>20</td> <td></td> </tr> <tr> <td>09-12</td> <td>13</td> <td></td> </tr> <tr> <td>10-01</td> <td>37</td> <td></td> </tr> <tr> <td>10-02</td> <td>26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>10-03</td> <td>34</td> <td></td> </tr> <tr> <td>10-04</td> <td>33</td> <td></td> </tr> <tr> <td>10-05</td> <td>30</td> <td></td> </tr> <tr> <td>10-06</td> <td>35</td> <td></td> </tr> <tr> <td>10-07</td> <td>30</td> <td></td> </tr> <tr> <td>10-08</td> <td>35</td> <td></td> </tr> <tr> <td>10-09</td> <td>37</td> <td></td> </tr> <tr> <td>10-10</td> <td>37</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		PERIODO	EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO	REGISTRO DE PAGO	09-10	22		09-11	20		09-12	13		10-01	37		10-02	26		10-03	34		10-04	33		10-05	30		10-06	35		10-07	30		10-08	35		10-09	37		10-10	37		DESCRIPCIÓN VALOR USD ALCANTARILLADO 6.56 ADMIN. CLIENTES 2.10		CLIENTE
PERIODO	LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL																																																				
2010-09-21	1 058	2010-10-21 1 095																																																				
PERIODO	EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO	REGISTRO DE PAGO																																																				
09-10	22																																																					
09-11	20																																																					
09-12	13																																																					
10-01	37																																																					
10-02	26																																																					
10-03	34																																																					
10-04	33																																																					
10-05	30																																																					
10-06	35																																																					
10-07	30																																																					
10-08	35																																																					
10-09	37																																																					
10-10	37																																																					
SGS El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108		MENSAJES AL CLIENTE -ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO		SUBTOTAL 25.65 IVA 0% 0.00																																																		
FECHA EMISIÓN: 2010-10-21 FECHA VENCIMIENTO: 2010-11-08		MESES DEUDA TOTAL A PAGAR USD 25.65																																																				
VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO																																																						

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: GUALSAQUI TORRES FRANCISCA C. Identidad: 1705188322 Ocupación: QUEHACER DOMESTICOS

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: SEGUNDO ALBARAN Cargas familiares: 5

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 25 Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada: _____

Conflicto no judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Conflicto Judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Posesión de espacio público: SI ___ NO X Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI ___ NO ___ Lote: _____

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI ___ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ D, LOTE 5

DECLARACIÓN: Yo GUALSAQUI TORRES FRANCISCA portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1705188322, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

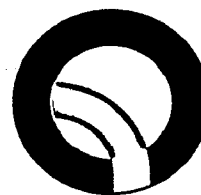


POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 06 de Abril del 2011

23
0450

JR – Estudios e Investigación
CONSULTOR INDEPENDIENTE
 Urb. Carcelén - 022470384 /
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: SAN JACINTO

A.- IDENTIFICACIÓN

- 1.- Nombres y apellidos completos: PADILLA SAGNAY PETRONA
- 2.- Cedula de identidad: 1709013807
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: CHIMBORAZO, 6 ABRIL 1966
- 4.- Estado civil: CASADO
- 5.- Ocupación: QUEHACER DOMESTICO

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

- 1.- Manzana D N° Lote 6 Superficie: 115.27 m²

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- | | | |
|--|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | X | |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o | | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X | |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen
y tiempo de posesión del lote. | X | |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
o partida de matrimonio. | | |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | | |

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Registrado por.

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CATALIZACION

CEDEULA DE CIUDADANIA *ANF No 170901380-7

PADILLA SAGNAY PETRONA
CHIMBORAZO/COLTA/SICALPA

06 ABRIL 1966

001-0325 00641 E

CHIMBORAZO/ COLTA/ SICALPA

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V442304442

CASADO MANUEL SEGUNDO TIUQUINGA T
NINGUNA GUEHACER DOMESTICOS

MANUEL PADILLA
LORENZA SAGNAY

QUITO 23/07/2004

REN 1168996

FORMA No Pch

FILGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

132-0261 NÚMERO
1709013807 CEDULA

PADILLA SAGNAY PETRONA

PROVINCIA COTACOLLAO
CANTÓN COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN COTACOLLAO
ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Telefono 3413570

M2 D
ble 6

0453

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 060162969-4

APellidos y Nombres: TIUQUINGA TIUQUINGA MANUEL SEGUNDO

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUINAZO




FECHA DE NACIMIENTO: 1962-12-27

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

PETRONA PADILLA BAGNAY

INSTRUCCIÓN INICIAL PROFESIÓN JORNALERO V4443V4442

APellidos y Nombres del Padre: TIUQUINGA JACINTO

APellidos y Nombres de la Madre: TIUQUINGA MARIA PETRONA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-04-29

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-04-29

Director General: *Peláez*

Titular: *Manuel Tiuinga*




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

059-0347 NÚMERO


0601629694 CÉDULA

TIUQUINGA TIUQUINGA MANUEL SEGUNDO

PICHINCHA PROVINCIA
COTACOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTÓN
COTACOLLAO ZONA

Peláez
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0454

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
“SAN JACINTO”

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

CERTIFICADO No 00030

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO “SAN JACINTO”		COLINDANTES
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: SR. WILSON ALOMOTO	
MANZANA: - D	SUR: SRA. FRANCISCA GUALSAQUI	
LOTE: No. - 6	ESTE: CALLE - D	
ÁREA DE TERRE 115.00 M2 Aprox.	OESTE: SR. SEGUNDO TIUQUINGA	
CALLE - D	CARGAS FAMILIARES:	5
	TELÉFONO: 3413570	

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SRA. PETRONA PADILLA SAGÑAY

C.I. 170901380-7

SR. MANUEL SEGUNDO TIUQUINGA TIUQUINGA

C.I. 060162969-4

Son legítimos poseionarios de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



Sr. Juan Parco
Presidente

Sra. Amanda Lobo
Secretaria

Sr. Pascual Vega
Tesorero



Socio Solicitante



EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0050587170
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050568996

FECHA 23/05/05

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "LA EMAAPQ" y, por otra el señor(a) **PADILLA SAGNAY PETRONA** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1709013807 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La EMAAP-Q, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0050587170, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado(X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ D LT 29** Parroquia SAN JACINTO C Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, **DESARROLLO SOLIDARIO**

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La EMAAP-Q, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52715105	14	52	34	47	5910	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la EMAAP-Q, la cantidad única y total de **USD 0,00 DOLARES** CON 00/100.

Contado, pagadera de la siguiente forma:

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente.
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición.

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de las cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

Visualizar

Cuenta 52715105 PADILLA SAGNAY PETRONA BA SAN JACINTO MZ D LT 29

Ciclo 14 Sector 52 Ruta 34 Mnz 47 Secuen 5910 Piso Dpto 1 Sección

Telefono No.Dep: Banco: RECAUDAD Cta.Cte:

Est.Cta: En Servicio Consumo: Dom Domestic P.Pr: RUBROS TOTALES

Tarifa : Normal Cta.Esp: Saldo atrasado . . :

Cliente: Normal Cortado: NO Interes del mes . . :

Est.Med: En funcionamien Valor Consumo . . :

Le Actual : 2011/01/19 1426 R Administ.Clientes :

Le Anter : 2010/12/17 1374 Tasa Alcantarillado:

Ult.Pago : 2011/02/01 Cons.Act. Prorrat.Cta.General:

Facturacio : 2011/01/18 52 Contratos/Servicios:

Vencimient : 2011/02/02 Multas :

Emis Corte.: 2011/02/03 Coactiva :

Valor Pago.: 40,62 Factura Vencida . . :

Nro.Mes.Atr: Nro.Pagos 1 Anticipo :

TOTAL A PAGAR . . :

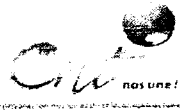
F4=Ordenes F10=Contratos F11=Cortes F13=I.De

F14=Reclamos F15=Regulación F16=Historico F17=Conv.Pago F18=Control

F19=Fac.Vencida ENTER=Valores F3=Salir F5=Renovar F12=Regresa

Copyright, EMAAP-Q 2002, Versión 5.0





ORDEN DE INSTALACIÓN

"LE RECUERDA QUE TODO PAGO SE LO REALIZA A TRAVÉS DE PLANILLA"

FECHA DE SOLICITUD: 21-04-2010 00:00
 NÚMERO DE ALTA: 23413570
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: TIUQUINGA PADILLA SUSANA VERONICA

DIRECCIÓN BASE DE DATOS: PRINCIPAL 16 Y LOS PINOS BRR SAN JACINTO
 DIRECCIÓN ACTUAL:

3413 570

NÚMERO DE BAJA: -1
 DIRECCIÓN BASE DE DATOS: -

DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES	CÓDIGO SIGAC	UNIDAD	COSTO (USD) SIN IVA	CANTIDAD UTILIZADA
Cable de dispersión EKUA 2 x 22AWG	420,009	metro	0.07	
Cable de dispersión NEOPREN 2 x 20 AWG	800,535	metro	0.22	30
Cable de dispersión entorchado 2 x 17 AWG	800,213	metro	0.39	
Bloque de conexión de 1 par	800,835	unidad	0.32	
Roseta	430,100	unidad	0.91	1
Tensor plástico con gancho de acero	540,100	unidad	0.38	2
Conector para cable de dispersión UDW	540,134	unidad	1.08	
Picolete con clavo de acero	800,862	unidad	0.05	
Par de acometida zona 1		unidad	60.96	
Par de acometida zona 2		unidad	71.09	
Par de acometida zona 3		unidad	80.73	

FECHA ATENCIÓN	AÑO	MES	DÍA	HORA
	2010	04	21	

ENTREGA

.....
 FIRMA DEL TÉCNICO

NOMBRE:

CI:



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

0455

Factura No. 001-006-4649253
Autorización SRI: 1107832233
Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 91285715-80
Valor a pagar: 16.33

Fecha de emisión

12/11/2010

Fecha de vencimiento

01/12/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **912857 - 3** PADILLA PETRONA 12/11/2010
Cédula / R.U.C.: 170901380-7
Dirección servicio: TRANSVERSAL 4 D 6B PB 01 CALLE 1 S. JACINTO ATUCUCHO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-3690
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 220241-KRI-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 12/10/2010 Hasta: 11/11/2010 Días: 30 Tipo consumo: Leido

Descripción	LECTURAS			Unid	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	14680.00	14526.00	154	Kwh	10.92
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwhr	0
Reactiva				KW	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

VALOR FACTURABLE: 10.92
COMERCIALIZACION: 1.41
I.V.A.(0%): 0.00
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 12.33

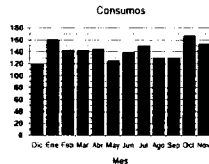
Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.00**



La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:



ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-4649253
Autorización SRI: 1107832233
Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 91285715-80
Valor a pagar: 16.33

Fecha de emisión

12/11/2010

Fecha de vencimiento

01/12/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **912857 - 3** PADILLA PETRONA 12/11/2010
Cédula / R.U.C.: 170901380 7
Dirección servicio: TRANSVERSAL 4 D 6B PB 01 CALLE 1 S. JACINTO ATUCUCHO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-3690
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.92
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.88

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2): 4.00

TOTAL A PAGAR

Valor servicio eléctrico (1):	12.33
Otros valores a pagar (2):	4.00
TOTAL (3):	16.33

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 01/12/2010

CAR SO Bye 12/01/2010 12:31:55 PM 345001107

OFF LINE 1000912857159 16.33

*** FACTURA PAGADA ***

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO POR ASSEDA S.A. 12-08-2010 - 09:20:114 S.C.

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



SIN EL SELLO DE CANCELADO, TIENE VALOR



IMPRESO POR ASSEDA S.A. 12-08-2010 - 09:20:114 S.C.

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: PADILLA SAGNAY PETRONA C. Identidad: 1709013807 Ocupación: QUEHACER DOMESTICOS

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: MANUEL TIUQUINGA Cargas familiares: 5

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 21 Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada: _____

Conflicto no judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Conflicto Judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Posesión de espacio público: SI ___ NO X Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI ___ NO ___ Lote: _____

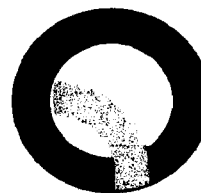
Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI ___ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ D, LOTE 6

DECLARACIÓN: Yo PADILLA SAGNAY PETRONA portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1709013807, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

Quito, D.M., 6 de Abril del 2011

POSESIONARIO/A

—Estudios e Investigación
CONSULTOR INDEPENDIENTE
 Urb., Carcelén - 022470384 /
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: SAN JACINTO

A.- IDENTIFICACIÓN

- 1.- Nombres y apellidos completos: ALOMOTO WILSON ARMANDO
- 2.- Cedula de identidad: 0501637946
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: COTOPAXI, 8 FEBRERO 1969
- 4.- Estado civil: CASADO
- 5.- Ocupación: JORNALERO

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

- 1.- Manzana D N° Lote 7 Superficie: 108.08 m2

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- | | | |
|--|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | X | |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o | | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X | |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen
y tiempo de posesión del lote; | X | |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
o partida de matrimonio. | | |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | | |

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

0461



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 050163794-6

APellidos y Nombres
**ALOMOTO
WILSON ARMANDO**

Lugar de Nacimiento:
**COTOPAXI
LATACUNGA
TOACAZO**

Fecha de Nacimiento: 1969-02-08
Nacionalidad: ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
**MARIA ETELVINA
YANEZ SUNTASIG**

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN
JORNALERO

V4333V3222

APellidos y Nombres del Padre
XXXXXXXXXX

APellidos y Nombres de la Madre
ALOMOTO ALOMOTO MARIA DELIA

Lugar y Fecha de Expedición
**QUITO
2010-09-03**

Fecha de Expiración
2020-09-03

Wilson Alomoto
DIRECTOR GENERAL

Wilson Alomoto
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES FEBRERO 2009

187-0001
NÚMERO

0501637946
CÉDULA

ALOMOTO WILSON ARMANDO

COTOPAXI
PROVINCIA
TOACAZO
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTÓN
ZONA

Wilson Alomoto
DE LA JUNTA

02.5
02.7

0462



CIUDADANIA 050163386-1

YANEZ SUNTASIG MARIA ETELVINA

GOTOPAXI/PUJILI/PUJILI

26 NOVIEMBRE 1970

001- 0424 00847 F

GOTOPAXI/ PUJILI

PUJILI

1970



(Handwritten signature)

ECUATORIANA*****

V4443V4444

CASADO

WILSON ARMANDO ALOMOTO

SECUNDARIA

QUEHACER. DOMESTICOS

SEGUNDO CARLOS YANEZ

MARIA ROSA SUNTASIG

QUITO

08/01/2008

08/01/2020

2661383



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

141-0053

NÚMERO

0501633861

CÉDULA

YANEZ SUNTASIG MARIA ETELVINA

GOTOPAXI
PROVINCIA
PUJILI
PARROQUIA

PUJILI
CANTÓN
PUJILI
ZONA

(Handwritten signature)
PRESIDENTE DE LA JUNTA



COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
“SAN JACINTO”

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

0463

CERTIFICADO No 000031

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO “SAN JACINTO”		COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO		NORTE: SRA. ESPERANZA LARA	
MANZANA: - D		SUR: SRA. PETRONA PADILLA	
LOTE: No. - 7		ESTE: CALLE D	
ÁREA DE TERRE 105.00 M2 Aprox.		OESTE: CASA COMUNAL	
CALLE D		CARGAS FAMILIARES:	4
		TELÉFONO: 3413273	

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SR. WILSON ARMANDO ALOMOTO

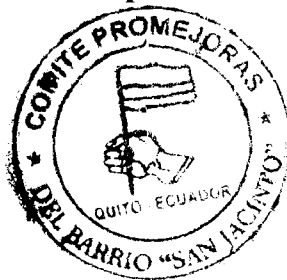
C.I. 050163794-6


SRA. MARIA ETELVINA YANEZ SUNTASIG

C.I. 050163386-1


Son legítimos poseesionarios de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,




Sr. Juan Parco
Presidente


Sra. Amanda Lobo
Secretaria


Sr. Pascual Vega
Tesorero


Socio Solicitante

C



0464

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

del Cantón Quito

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

SEGUNDA

C O P I A

M

DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA

P

OTORGADA POR WILSON ARMANDO ALOMOTO

A FAVOR _____

PARROQUIA _____

CUANTIA 1.000,00

Quito, a 20 de AGOSTO de 200 4

Dirección Av. 6 de Diciembre N°14-51 y Hnos. Pazmiño Local N° 4 - Edificio Parlamento
Teléfonos: 2901-060 Fax:2901-048
Quito Ecuador

A

1
2 Escritura N.º

3

4

5

DECLARACION JURAMENTADA

6

7

OTORGADA

8

9

POR

10

SR. WILSON ARMANDO ALOMOTO



11

CUANTIA- INDETERMINADA

12

13 DI COPIAS

14 J.P.

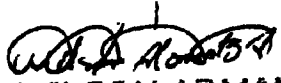
15

16
17
18
19
20 En la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador, hoy día
21 veinte de Agosto del año dos mil cuatro, ante mí la Notaria
22 Trigésima Primera del Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA,
23 comparece el señor WILSON ARMANDO ALOMOTO, casado, por
24 sus propios derechos, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de
25 Quito, mayor de edad, hábil a quien de conocer doy fe y dice, que
26 libre y voluntariamente, bajo juramento y prevenciones legales tiene
27 a bien declarar como efectivamente lo hace y dice: Que no posee
28 bienes inmuebles de ninguna naturaleza, a mas del menaje del

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 hogar - Esta declaración lo hace en honor a la verdad y para los
2 fines legales consiguientes - Se cumplieron los preceptos legales
3 del caso; y leída que fue esta declaración íntegramente al
4 otorgante por mí la Notaria, aquel se ratifica en todo lo expuesto y
5 firma conmigo en unidad de Acto de todo lo cual doy fe -

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


SR. WILSON ARMANDO ALOMOTO
C.C. 950163494.6

**FIRMADO DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

Escritura N°

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Y IDENTIFICACION PERSONAL


CIUDADANIA No. 050163794-6

ALCMOTO WILSON ARMANDO
 COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO
 08 FEBRERO 1969
 001-0071 00048 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 TOACAZO 1969

Wilson Armand Alcmoto

ECUATORIANA***** 0466
 V4323W9222
 CASADO MARIA ETELWINA YANEZ
 PRIMERA JOVENILERO

 MARIA DELIA ALCMOTO
 QUITO 26/09/2002
 26/09/2014
 REN 0260871
 Pcn




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

152-0001 NUMERO 0501637946 CEDULA
 ALCMOTO WILSON ARMANDO APELLIDOS Y NOMBRES
 LATACUNGA CANTON
 COTOPAXI PROVINCIA
 TOACAZO PARROQUIA



Wilson Armand Alcmoto
 PRESIDENTE DE LA CUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 QUITO



EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITONUMERO DE SOLICITUD 0050587188
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050569020

FECHA 23/05/05

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPO**" y, por otra el señor(a) **ALOMOTO WILSON ARMANDO** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 0501637946 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0050587188, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado(**X**), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ D I.T 30** Parroquia SAN JACINTO C Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, **DESARROLLO SOLIDARIO**

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La **EMAAP-Q**, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (**X**), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52715232	14	52	34	47	5900	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de **USD 0,00 DOLARES CON 00/100**

,pagadera de la siguiente forma:

Contado :

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

15 DIC 2005



Contado



- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado;
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de las cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 23/05/05

LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050523 178 19543



0050569020

15 DIC 2005



EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

 NUMERO DE SOLICITUD 0050587187
 CONTRATO DE SERVICIO No. 0050569019

FECHA 23/05/05

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se reconocerá como la "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **ALOMOTO WILSON ARMANDO** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 0501637946 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "**EL CLIENTE**" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0050587187, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (**X**), Alcantarillado (), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ D LT 30** Parroquia SAN JACINTO C Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG.1/2"AICC

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la **EMAAP-Q**, se compromete para con **EL CLIENTE**, a dotar del servicio de Agua Potable (**X**), Alcantarillado (), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52715232	14	52	34	47	5900	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de: **USD 76,60 SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100**

, pagadera de la siguiente forma:
 Depósito : Contado : 25,00
 y el saldo en 06 cuotas mensuales de 8,60
 de principal más interés de financiamiento

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

15

15 DIC 2005



Central



- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- c) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica del Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

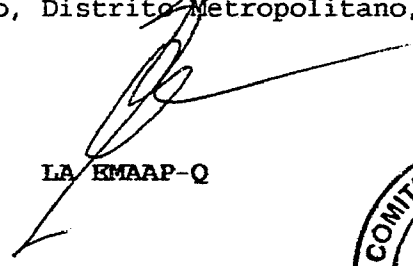
OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ().

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 23/05/05


LA EMAAP-Q



EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050523 178 19542	76,600	0050569019
--------------------	--------	------------

15 DIC 2005





EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5653842

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 91285817-09

Valor a pagar: 6.87

Fecha de emisión: 13/01/2011

Fecha de vencimiento: 01/02/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

INISTRO: 912858 - 1 ALOMOTO WILSON

13/01/2011

ula / R.U.C.: 050163794-6

Dirección servicio: TRANSVERSAL 4 D 7 CALLE 1 S. JACINTO ATUCUCHO

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-3710

Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

0471

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 511187-HEX-AB Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00

Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %

Desde: 13/12/2010 Hasta: 12/01/2011 Días: 30 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	4930.00	4846.00	84	Kwh	5.81
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

VALOR FACTURABLE: 5.81
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO - 2.10
 SUBSID.TARI.DIG.ELEC 0.35
 I.V.A.(0%) 0.00
 SUBSID.TARI.DIG.COME - 0.71

TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 4.06

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

1.06

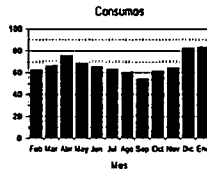


(La Energía ya es de todos!)

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR

TAL VALORES PENDIENTES:



ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5653842

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 91285817-09

Valor a pagar: 6.87

Fecha de emisión: 13/01/2011

Fecha de vencimiento: 01/02/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 912858 - 1 ALOMOTO WILSON

13/01/2011

Cédula / R.U.C.: 050163794-6

Dirección servicio: TRANSVERSAL 4 D 7 CALLE 1 S. JACINTO ATUCUCHO

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-3710

Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.65
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.96

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2): 2.81

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	4.06
Otros valores a pagar (2):	2.81
TOTAL (1) + (2):	6.87



(La Energía ya es de todos!)

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 01/02/2011

CAR SG Bye 02/05/2011 11:28 12:245559113

ALOMOTO WILSON 1000912858170 6.87 02/01/2011

*** FACTURA PAGADA ***

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO POR: GRAFTEXT

IMPRESO POR: GRAFTEXT

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

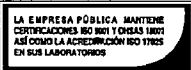


Empresa Pública Metropolitana
de Agua Potable y Saneamiento
RU 1815426001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
AUTORIZACIÓN SRI No. 1 94383 VALIDO HASTA Abril 2011

www.emaapq.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

Factura Nro.
101-001-2837518



CUENTA N°: 52715232 RUC/CI: 0501637946
CONSUMIDOR FINAL

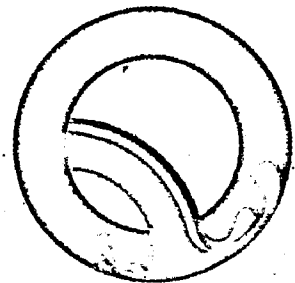
CLIENTE: ALOMOTO WILSON ARMANDO TELÉFONO: 3413273

DIRECCIÓN: BA SAN JACINTO MZ D LT 30
PLACA PREDIAL: SECTOR: COTOCOLLAO
N° DE MEDIDOR: 5009724 CTA. ESP: 0

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
2010-10-21	1 210	2010-11-19	1 223
EVOLUCION DE SU CONSUMO		REGISTRO DE PAGO	
PERIODO	M3	MENSAJES AL CLIENTE	
09-11	13	-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONDO 1-800-242424	
09-12	5		
10-01	9		
10-02	11		
10-03	16		
10-04	22		
10-05	30		
10-06	18		
10-07	18		
10-08	12		
10-09	10		
10-10	9		
10-11	13	MONTO SUBSIDIADO USD 6,81	

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
14	052 34		047	05900	66	66
CONSUMO (M3)		N. DEP	TARIFA Domestico			
FACTURACIÓN Real		0	SEC. EQ.			

DETALLE DE FACTURACION		VALOR USD
DESCRIPCIÓN		
AGUA		3,63
ALCANTARILLADO		1,40
ADMIN. CLIENTES		2,10
SALDO ATRASADO		5,58
INTERES MES		0,06



0472

CLIENTE

SGS El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN
2010-11-19

FECHA VENCIMIENTO
INMEDIATO

VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

SUBTOTAL	12,77
IVA 0%	0,00
MESES DEUDA	2
TOTAL A PAGAR	USD 12,77

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: ALOMOTO WILSON ARMANDO C. Identidad: 0501637946 Ocupación: JORNALERO

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: MARIA ETELVINA YANEZ Cargas familiares: 4

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 22 Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada: _____

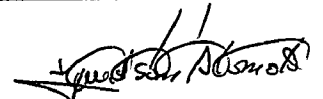
Conflicto no judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Conflicto Judicial: SI ___ NO X Explique: _____

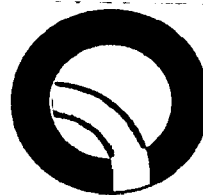
Posesión de espacio público: SI ___ NO X Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI ___ NO ___ Lote: _____

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI ___ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ D, LOTE 7

DECLARACIÓN: Yo ALOMOTO WILSON ARMANDO portador de la Cédula de Ciudadanía N° 0501637946, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.


POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 6 de Abril del 2011



**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: SAN JACINTO

A.- IDENTIFICACIÓN

- 1.- Nombres y apellidos completos: LARA GALLEGOS CARMELINA ESPERANZA
- 2.- Cedula de identidad: 1705360939
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: CARCHI, 8 DE NOVIEMBRE 1955
- 4.- Estado civil: SOLTERO
- 5.- Ocupación: EMPLEADO

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

- 1.- Manzana D N° Lote 8 Superficie: 119.5m²

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;
- b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o
- c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.
- d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; **X**
- e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen y tiempo de posesión del lote; **X**
- f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio o partida de matrimonio.
- g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito que compruebe que el solicitante no es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996.

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, CESION PARTICULAR

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA CIUDADANÍA
170536939

APELLIDOS Y NOMBRES
 LARA GALLEGOS
 CARMELA ESPERANZA

LUGAR DE NACIMIENTO
 CARCHI
 INMRA
 ILA CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1955-11-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
 ESTADO CIVIL Soltera





INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
 W3883V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LARA SEGUNDO ARQUIMEDES

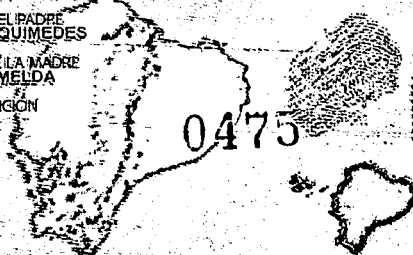
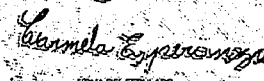

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GALLEGOS MARIA MELDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-03-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-03-21

0475

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

108-0188
 NÚMERO


170536939
 CÉDULA

LARA GALLEGOS CARMELA ESPERANZA

PROVINCIAS
 COTACOLLAO
 PARRQUIA

QUITO
 CANTÓN
 COTACOLLAO
 ZONA

Presidente de la Junta



D- LT. 8. San Jacinto

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170536093-9

LARA GALLEGOS CARMELA ESPERANZA

NO. Y APELLIDOS: 08 NOVIEMBRE 1.955

FECHA DE NACIMIENTO: 08 NOVIEMBRE 1.955


LUGAR DE NACIMIENTO: CARCHI/NEA/LA CONCEPCION

REG. CIVIL: 01 3 281 0056

CARCHI/ ESPEJO

LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION: 27 DE SEPTIEMBRE 5

Carmela Esperanza
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V3333V1242

NACIONALIDAD: SOLTERO IND.DACT.

ESTADO CIVIL: PRIMARIA EMPLEADO

INSTRUCCION: SECUNDO LARA PROF.OCCUP.

NO. Y APELLIDO DEL PADRE: ELDA GALLEGOS


NO. Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO 18/05/97

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 18/05/2009

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. 735634

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

108-0188 NÚMERO

1705360939 CÉDULA

LARA GALLEGOS CARMELA ESPERANZA

PICHINCHA PROVINCIA
COTACOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTÓN
COTACOLLAO ZONA

Alejandro Parra
P. J. PRESIDENTE DE LA JUNTA



M2 D
10k 8

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"SAN JACINTO"**

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

0477

CERTIFICADO No 00032

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"		COLINDANTES
SECTOR: ATUCUCHO		NORTE: SRA. MARIA CHALA
MANZANA: D		SUR: SR. WILSON ALOMOTO
LOTE: No.: 8		ESTE: CALLE - D
ÁREA DE TERRENO: 119.00 M2 Aprox.		OESTE: CASA COMUNAL
CALLE - D		CARGAS FAMILIARES:
Y		TELÉFONO:

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SRA. CARMELA ESPERANZA LARA GALLEGOS

C.I. 170536093-9

Es legítima poseionaria de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



Juan Parco

Sr. Juan Parco
Presidente

Amanda Lobo

Sra. Amanda Lobo
Secretaria

Pascual Vega

Sr. Pascual Vega
Tesorero

Carmela Esperanza Lara Gallegos
Socio Solicitante

Quito, a 23 de Marzo de 1993.

0478

Señores

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Presente:

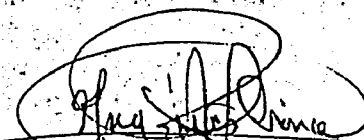
De mis consideraciones:

Por la presente, solicito, a ustedes comedidamente el traspaso del lote número ocho (8) manzana D a la socia, señora - Carmela Esperanza Lara Gallegos poseedora de la cedula con número 170536093-9.

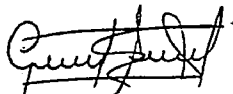
Adjunto copias de documentos que indican la posesión que tengo sobre dicho lote, y también los trabajos realizados en el mismo, lo cual me da el derecho de ceder el lote, libre y voluntariamente.

Por la atención que de a la presente quedo de ustedes muy agradecidos.

Atentamente.


Luis A. Robalino
C.I. 170328833-0

Recibido Por:



171138187-9.

N O T A R I A

0480

D É C I M O

S É P T I M A



DEL CANTÓN QUITO

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

PROTOCOLOS:

Dr. Jorge Campos Delgado

Dr. Telmo Cevallos Guayasamín

Dr. Nelson Galarza Paz

Copia: PRIMERA

De: DECLARACION JURAMENTADA

Otorgado por: CARMELA ESPERANZA LARA GALLEGOS

A favor de:

El: 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

Parroquia: INDETERMINADA

Cuantía: 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

Quito, a

Dirección: Avenida 6 de Diciembre N14-51 y Hnos. Pazmiño

Edificio: "Parlamento" -1er. Piso Oficina No. 109

Teléfonos: 2 503-980 / 2 503-214 / 2 900-977 / 0 2 903-903

Fax: 2 901-096 E mail:raspoved@interactive.net.ec

QUITO - ECUADOR



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0481



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

DECLARACION JURAMENTADA

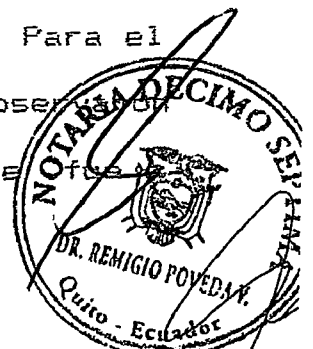
QUE OTORGA:

SRTA. CARMELA ESPERANZA LARA GALLEGOS

CUANTIA: INDETERMINADA.

gsa Dí 2 Copias.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, MIERCOLES OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante mí, DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo de Quito, comparece: la señorita CARMELA ESPERANZA LARA GALLEGOS, soltera, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada y residente en el cantón Quito, mayor de edad, legalmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, quien demuestra su identidad con la cédula de ciudadanía que me presenta, y con el fin de hacer esta su declaración juramentada, prevenida de las penas del perjurio y de la obligación de decir la verdad, bajo juramento declara: Yo, CARMELA ESPERANZA LARA GALLEGOS, mayor de edad, de estado civil soltera, declaro que no poseo bienes inmuebles en ninguna parte del país. HASTA AQUI LA DECLARACION JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue



la compareciente por mí el Notario en unidad de acto se
ratifica y firma conmigo; de todo lo cual DOY FE.-

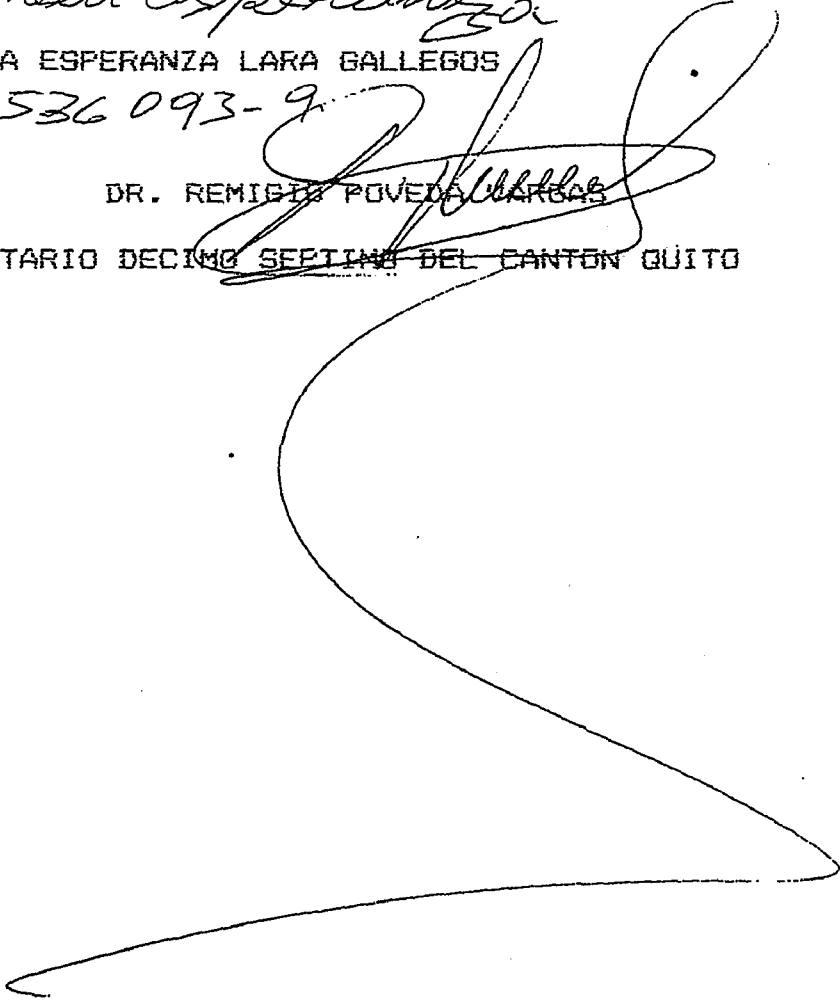
Carmela Esperanza

SRTA. CARMELA ESPERANZA LARA GALLEGOS

170 536 093-9

[Signature]
DR. REMIGIO POVEDA

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



ECUATORIANA***** V333RV1242

NACIONALIDAD SOLTERO NO DACT.

ESTADO CIVIL PRIMARIA EMPLEADO PROF/OCCUP

SEGUNDO LARA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE SIDA GALLEGOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN 16/05/2004

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA N° 735634

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

0482

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17.0536093-9

LARA GALLEGOS CARMELA ESPERANZA

08 NOVIEMBRE 1955

FECHA DE NACIMIENTO CACCHI/PIRA/LA CONCEPCION

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 01 3 281 0056

CACCHI/ESPEJO PAG. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 27 DE SEPTIEMBRE 5

FIRMA DEL CEDULADO

Se otorgó ante mí, la presente escritura de DECLARACION JURAMENTADA, otorgada por CARMELA ESPERANZA LARA GALLEGOS, en fe ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a 06 de septiembre del 2004, siendo esta la PRIMERA.-

[Signature]
 DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DE QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Av. 6 de Diciembre 159
 Dr. Remigio Poveda V.

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION 281 DEL 23 DE ENERO DE 1997

Autorización No. 923008609 Válido hasta 2005/08/30
FACTURA Nro: 001-014-0014893

Comprobante No.

Nombre **LARA GALLEGOS CARMELA**
Dirección **BA SAN JACINTO MZ D LT 31**
R.U.C./Cédula **1705360939**

Fecha Emisión **2005/06/02**

Descripción

Valor

CONEXIONES CONTRATOS

NTE Y CINCO DOLARES CON 00/100

Registro de Pago



SUBTOTAL	25,00
I.V.A. 0%	
I.V.A. 12%	0,00
TOTAL A PAGAR	25,00

Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania • Telfs.: 2501 225 al 2501 240 • Fax: 2501 404

Quito, Ecuador

www.emaapq.com.ec

- CLIENTE -

ESTE DOCUMENTO NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO

EMAAP QUITO
RUC: 1760009370001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.emaapq.com.ec - Atención al cliente: 1 - 800 - 242424



AUTORIZACIÓN S 1104916322 VALIDO HASTA Agosto

Factura Nro.
001-013-1413201

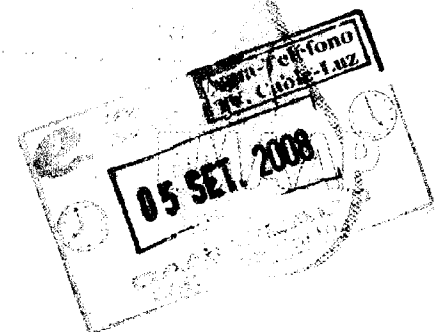
CUENTA N°: 52721772 RUC/CI: 1705360939

CLIENTE: LARA GALLEGOS CARMELA TELÉFONO: 0

DIRECCIÓN: BA SAN JACINTO MZ D LT 31 SECTOR: COTOCOLLAO
PLACA PREDIAL: CTA. ESP: 0

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
2008/07/18	56	2008/08/20	58
EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO		MENSAJES AL CLIENTE	
PERIODO	M3	-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONO 1-800-242424	
07-08	1		
07-09	1		
07-10	1		
07-11	2		
07-12	2		
08-01	1		
08-02	2		
08-03	1		
08-04	1		
REGISTRO DE PAGO			
08-05	0		
08-06	2		
08-07	1		

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
14	052	34	047	05890	00	01
CONSUMO (M3)		N. DEP		TARIFA		
FACTURACIÓN		2		0 SEC. ECO Domestico		
DETALLE DE FACTURACIÓN						
DESCRIPCIÓN						VALOR USD
AGUA						0.56
ADMIN. CLIENTES						2.10
SUBTOTAL						2.66
IVA 0%						0.00
MESES DEUDA		TOTAL A PAGAR		USD		
1						2.66



SGS El Agua Potable de EMAAPQ tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: 2008/08/20 FECHA VENCIMIENTO: 2008/09/06
NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

0485

0486



CAR SC

Fecha 09/01/2010

Hora 08:33:41

Operador Bye



Cliente
LARA GALLEGOS CARMELA

Número Suministro 1324291

Número de Control 1001324291197

Fecha de Vencimiento:
Septiembre 1 del 2010

VALOR CONSUMO 5.64

NOTAS	2455435
* Este comprobante NO tiene ninguna validéz sin la firma y sello del cajero .	
* Este documento constituye unicamente una certificación de pago mas NO una Factura con Valor Comercial.	
* Si desea obtener una factura de su pago por favor acerquese a cualquier oficina de la Empresa Eléctrica Quito	



CAR SC

Cliente 09/01/2010 08:33:41 Bye 2455435

LARA GALLEGOS CARMELA

Suministro 1324291 Control 1001324291197

Vencimiento Septiembre 1 del 2010 **Valor 5.64**



EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0050691132 FECHA 2/06/05
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050672943

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPO**" y, por otra el señor(a) **LARA GALLEGOS CARMELA** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1705360939 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0050691132, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado(**X**), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ D LT 31** Parroquia **SAN JACINTO C** Cantón **Quito**, Provincia de **Pichincha**.

A realizar, **DESARROLLO SOLIDARIO**

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La **EMAAP-Q**, se compromete para con **EL CLIENTE**, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (**X**), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52721772	14	52	34	47	5890	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de **USD 0,00 DOLARES CON 00/100**

,pagadera de la siguiente forma:

Contado :

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con **El Cliente** a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;



- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.



0488

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

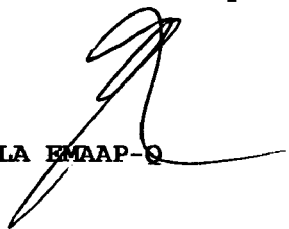
OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 2/06/05


LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050602 178 23545

0050672943



PRECOOP. DE VIVIENDA
No. CAMINO DEL ~~Por \$/4000~~
Ex - III Plan San Carlos

Recibi de Señor Anibal Robalino

la suma de CUATRO MIL 00/100

por concepto de capital

noviembre 30 de 1989

BOANZA INDUSTRIAS TEL. 548-379



Plan N.º 3

Comprobante de Ingresos a Caja

N.º 05998

0490

Receibimos de Juan Santos de 10/26 Provincia

Los valores que a continuación se detallan para acreditar a su cuenta según indica:

CUENTA	CREDITO	SALDO
Cuota de Inscripción	4.000	
Capitalización		
Préstamos		
Cuota Gastos		
Utilización		
Otros		
TOTAL	4.000	

SON CUATRO MIL SUCRES

<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> Bti <input type="checkbox"/> N.º	Cheque N.º	<input type="checkbox"/> RECIBO <input type="checkbox"/> HC <input type="checkbox"/> RS
	C.º. C.º. N.º	
	Banco	

Recibido por: [Signature]

NOTA: Este recibo es el único comprobante para cualquier reclamo posterior

2

0492



MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA
SECCION TESORERIA



Mojia 525 y Garcia Moreno
Telf.: 2952 690
Quito - Ecuador

R.U.C. 1768034360001

INGRESO A

CAJA N° 0013970

Quito, 8 de Mayo 2006 Por \$ 20,00

HEMOS RECIBIDO DE: LARA GALLEGOS CARMELA ESPERANZA

LA SUMA DE: VEINTE 00/100 Dólares

EFFECTIVO:

CHEQUE N° BCO. CTA. CTE.

POR CONCEPTO DE: ARRENDAMIENTO DE LOS TERRENOS DE LA COMUNIDAD

EL CONSIGNANTE

CAJERA

TESORERO GENERAL





COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO DE ATUCUCHO"

0493

00 21

De la Parroquia de Cotacollao
Acuerdo Ministerial N° 0965

CERTIFICADO PARA POSESIONARIOS DEL "BARRIO SAN JACINTO"

PARROQUIA: Cotacollao CANTÓN: Quito

DIRECCIÓN: Calle Principal TRANSVERSAL: T

LOTE: Nº 08 MANZANA: D

APELLIDOS Y NOMBRES: Lata Gallegos Camela Esperanza

FECHA N: 08-11-1955 CÉDULA N°:

SUPERFICIE DEL TERRENO: 95.23 m²

COLINDANTES DEL LOTE:

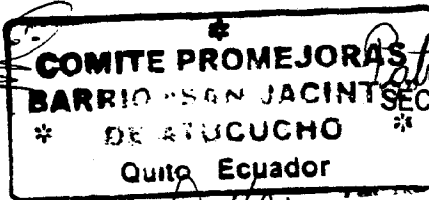
NORTE: Calle principal SUR: Casa Cammel

ESTE: Wilson Homoto OESTE: Horio cholo

OBSERVACIONES:

REPRESENTANTES LEGALES

José G. G.
PRESIDENTE



Patricio Ramírez
SECRETARIO

[Signature]
TESORERO

ACTA TRANSACCIONAL

0494

- Comparecen a suscribir la presente acta transaccional, por una parte la Sra. Chala Padilla María Genoveva Hermelinda y por otra la Sra. Lara Gallegos Carmela Esperanza, con el fin de solucionar libre y voluntariamente el presente convenio en los siguientes términos:

PRIMERO.-ANTECEDENTES.- La Sra. Chala Padilla María es propietaria de un lote de terreno asignado con el número 9 de la manzana D con una superficie de 313m, y la Sra. Lara Gallegos Carmela Esperanza es propietaria de un lote de terreno asignado con el número 8 de la manzana D con una superficie de 119 m, ubicados en el sector de San Jacinto del Barrio Atucucho Cantón Quito Provincia de Pichincha.

SEGUNDO.- En vista de que las dos personas anteriormente mencionadas son colindantes, y es necesario construir un muro de contención que permita evitar desgracias y consecuencias futuras, libre y voluntariamente convienen en construir y colaborar para dicho objetivo, es decir las dos partes adquirirán el material y contratar la mano de obra, los costos serán pagados en partes iguales.

TERCERO.- Los comparecientes se comprometen a realizar lo indicado en la cláusula anterior en el mes de Agosto del 2011, mes en el cual se estará en condiciones climáticas favorables.

CUARTA.- Los comparecientes de hoy en adelante se comprometen a tener una mejor relación de vecindad con el fin de no caer en conflictos mayores que lleve a deteriorar la relación, y por el incumplimiento se produzcan consecuencias graves, siendo de responsabilidad de quien incumple.

Para constancia de lo estipulado las partes firman por duplicado, en el Barrio Atucucho hoy día 19 de Abril del 2011.

CHALA PADILLA MARIA GENOVEVA HERMELINDA

C.I 100078805-7

LARA GALLEGOS CARMELA ESPERANZA

C.I 170536093-9

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: LARA GALLEGOS CARMELA ESPERANZA C. Identidad: 1705360939 Ocupación: EMPLEADO

Estado civil: SOLTERO Nombre del cónyuge: _____ Cargas familiares: 1

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 20 Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada: _____

Conflicto no judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Conflicto Judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Posesión de espacio público: SI ___ NO X Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI ___ NO ___ Lote: _____

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI ___ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ D, LOTE 8

DECLARACIÓN: Yo LARA GALLEGOS CARMELA ESPERANZA portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1705360939, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

Carmela Esperanza
POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 6 de Abril del 2011



**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: SAN JACINTO

A.- IDENTIFICACIÓN

- 1.- Nombres y apellidos completos: CHALA PADILLA MARIA GENOVEVA HERMELINDA
- 2.- Cedula de identidad: 1000788057
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: CARCHI, 13 ENERO 1957
- 4.- Estado civil: VIUDO
- 5.- Ocupación: QUEHACER DOMESTICO

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

- 1.- Manzana D N° Lote 9 Superficie: 131.53 m2

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- | | | |
|--|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | | |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o | X | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X | |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen
y tiempo de posesión del lote; | X | |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
o partida de matrimonio. | | |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | | |

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

0497

ECUATORIANA***** V4343V3442
 NACIONALIDAD NO. DACT.
 VIUDO JORGE CHALA
 ESTADO CIVIL
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 INSTITUCION PROFESOR
 CALIXTO CHALA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 BERSABET PADILLA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 28/05/2003
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 28/05/2015
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMAS: REN 0646313
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 100078805-7
 CHALA PADILLA MARIA GENOVEVA HERMELINDA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 CARCHI/MIRA/LA CONCEPCION
 LUGAR DE NACIMIENTO
 13 ENERO 1957
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIV. 001-0026 00228 F
 TOMO PAG. ACT. SEXO
 CARCHI/ ESPEJO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 EL ANGEL 1957
 Maria Chalo P

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 10 JULIO 2009
 173-0082 1000788057
 NÚMERO CÉDULA
 CHALA PADILLA MARIA GENOVEVA
 HERMELINDA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA
 FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

José Antonio...

H2 D
10k 9

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"SAN JACINTO"

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

0498

CERTIFICADO No 00033

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: FRANCISCO NARVAEZ	
MANZANA: - D	SUR: CASA COMUNAL	
LOTE: No. - 9	ESTE: CALLE - D	
ÁREA DE TERRENO: 313.00 M2 Aprox.	OESTE: CALLE - C	
CALLE - C	CARGAS FAMILIARES:	
Y CALLE - D	TELÉFONO:	

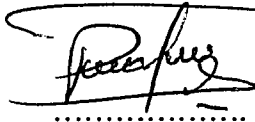
La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SRA. CHALA PADILLA MARIA GENOVEVA HERMELINDA C.I. 100078805-7

Es legítima poseionaria de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,

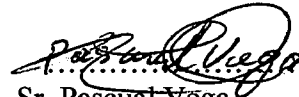




Sr. Juan Parco
Presidente



Sra. Amanda Lobo
Secretaria



Sr. Pascual Vega
Tesorero


Socio Solicitante

CRIPCIONES Y MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1^{ro} Pág. 24 Acta 24

En La Concepcion provincia de Carchi

hoy día dieciocho de Agosto
de mil novecientos setenta y seis El que suscribe, Jefe de Registro Civil

tiene la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Jorge Abraham Chala Delgado

Sexo: masculino Estado Civil: casado Edad: 23 años, 3 meses

Nombres y Apellidos del padre: Enrique Chala

Nombres y Apellidos de la madre: Beatriz Delgado

Lugar del fallecimiento: La Concepcion Fecha: diecisiete

de Agosto de mil novecientos setenta y seis El Cónyuge

breviviente se llama: María Guineva Humelinda Chala Pachilla

Causa de la muerte: fiebre

Solicitó esta inscripción: Manuel Alejandro Calixto Chala Pachilla con Cédula

de Identidad N° 04-0012678 domiciliado en La Concepcion

OBSERVACIONES:

FIRMAS

[Firma] [Firma]

0499

Año: 1976 Tomo: 1º Pág: 24 Acta: 24

Disto Ofic. Miato

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el tomo:

Físico Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

Martín Cuervo

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

La Concepción, 9 de febrero del 2011

exp mrc.

Am

C



0500



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

del Cantón Quito

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

M
P
C O P I A
S E G U N D A

DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR MARIA CHALA PADILLA

A FAVOR _____

PARROQUIA INDETERMINADA

CUANTIA _____

Quito, a 26 de OCTUBRE de 2004

Dirección Av. 6 de Diciembre N14-51 y Hnos. Pazmiño Local N° 4 - Edificio Parlamento
Teléfonos: 2901-060 Fax:2901-048
Quito Ecuador

M

P

A

0501

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

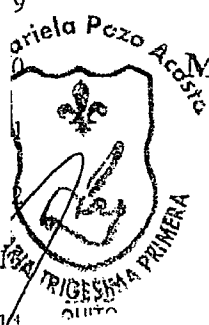
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR

MARIA GENOVEVA HERMELINDA CHALA PADILLA.

CUANTIA INDETERMINADA



DI COPIAS

CGS.DCL.

En la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador, a veinte y seis de Octubre del año dos mil cuatro, ante mí la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece la señora MARIA GENOVEVA HERMELINDA CHALA PADILLA, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, vecina de esta ciudad y hábil a quien de conocer doy fe, y dice que libre y voluntariamente, bajo juramento y prevenciones legales tiene a bien declarar como efectivamente lo hace: Que no pertenece a ninguna cooperativa de vivienda a nivel nacional, tampoco ha sido expulsada de ninguna de las mismas; Además declara que no posee ningún bien inmueble a nivel nacional y que mi residencia la tengo establecida en el

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

7
1 ~~sector del Barrio de San Jacinto de Atacacho, parroquia de Cotacollin, de~~
2 esta ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha: Esta escritura
3 publica la realizo con el fin de poder ingresar y pertenecer a cualquier
4 cooperativa de Vivienda.- Esta declaración lo hace en honor a la verdad y
5 para los fines legales consiguientes.- Se cumplieron los preceptos
6 legales del caso; y leída que fue esta declaración íntegramente a la
7 otorgante por mí la Notaria, aquella se ratifica en todo lo expuesto
8 y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
9
10
11

12 *Maria Chala P*

13 SRA. MARIA GENOVEVA HERMELINDA CHALA PADILLA

14 C. C. N: 100078805-7
15
16
17
18
19

20 FIRMADO DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
21 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
22
23
24
25
26
27
28

2

0502

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CIUDADANÍA N° 100078805-7
 CHALA PADILLA MARIA GENOVEVA HERMELINDA
 CARCHI/MIRA/LA CONCEPCION
 13 ENERO 1957
 0026 00225 F
 CARCHI/ESPEJO
 EL ANGEL 1997

Maria Elena P

ECUATORIANA***** V43430342

VUDD JORGE CHALA
 PRIMARIA BUENASER. DOMESTICOS
 CALIXTO CHALA
 BERSABET PADILLA
 QUITO 28/05/2015
 REN 0646313

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17 OCT 2014

CERTIFICADO DE VOTACION

CHALA PADILLA MARIA GENOVEVA HERMELINDA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON

Maria Elena P

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA QUE OTORGA LA SEÑORA MARLY CHALA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO A VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO CGS

Maria Elena P

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0050700863 FECHA 6/07/05
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050782131

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "LA EMAAPQ" y, por otra el señor(a) **CHALA PADILLA MARIA** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1000788057 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La EMAAP-Q, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0050700863, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado(X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ D LT 32** Parroquia RURAL Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, **DESARROLLO SOLIDARIO**

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La EMAAP-Q, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52747403	14	52	34	47	5880	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la EMAAP-Q, la cantidad única y total de USD 0,00 DOLARES CON 00/100

Contado : , pagadera de la siguiente forma:

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de las cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0050700863 FECHA 6/07/05
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050782131

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de **"GERENTE COMERCIAL"** parte que en lo posterior se le reconocerá como **"LA EMAAPQ"** y, por otra el señor(a) **CHALA PADILLA MARIA** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1000788057 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como **"EL CLIENTE"** libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0050700863, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ D LT 32** Parroquia **RURAL** Cantón **Quito**, Provincia de **Pichincha**.

A realizar, **DESARROLLO SOLIDARIO**

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La **EMAAP-Q**, se compromete para con **EL CLIENTE**, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52747403	14	52	34	47	5880	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01. EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de **USD 0,00 DOLARES CON 00/100**

, pagadera de la siguiente forma:

Contado :

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con **El Cliente** a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos, excepto del sector rural que no disponga de instrumentos de medición.



La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 6/07/05

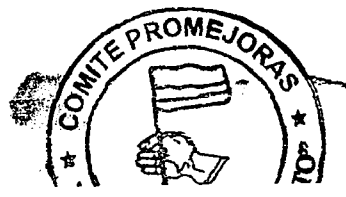
I/A EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050706 178 32837

0050782131





EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5150976
Autorización SRI: 1107832233
Válida hasta: Enero del 2011

No. de Control: 91285616-K4
Valor a pagar: 23,50

0506

Fecha de emisión: 14/12/2010

Fecha de vencimiento: 03/01/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 912856 - 5 CHALA MARIA 14/12/2010
Cédula / R.U.C.: 100078805-7
Dirección servicio: TRANSVERSAL 3 D LT9 PB PRINCIPAL 1 S. JACINTO ATUCUCHO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-3582
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	1.34
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.58
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		5.12

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	19.38
Otros valores a pagar (2):	5.12
TOTAL (1) + (2):	23.50

(La Energía va es de todos)

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 03/01/2011

CAR SC Bye 12/23/2010 12:47:15 245553050

CHALA MARIA 1000912856169 23.50 01/03/2011

**** FACTURA PAGADA ****

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO POR ABBEIOX S.A. 11/09/2010 7:24:20:14 S.C.



SOLICITUD DE SERVICIO TELEFONICO

0507

Nº 008743

USO RESIDENCIAL

DISTRIBUCION GRATUITA (Sin valor comercial)

Línea Nueva Traslado
(Cuántas) _____ (Cuántas) _____
Más de 2 adjuntar listado

Teléfono que funcione cerca del lugar donde requiere el servicio 3413113

PARA USO DE ANDINATEL S.A.

Central: _____ Dist.: _____ Caja: _____

APROBADA NEGADA

Motivo: _____

Fecha: _____ Cód. Vendedor: _____

FIRMA VENDEDOR

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos: Andrés Torres Luján

C.I.: _____ Número de Teléfono de contacto: _____

E-mail: _____

Dirección donde requiere el servicio: Calle Principal: _____

Nº. _____ Calle Secundaria: _____

Información Adicional: (Sitio de Referencia) _____

Barrio o Sector: _____ Ciudad: _____ Provincia: _____

SOLICITUD TELEFONICA

Número de Traslado: _____ Reservado: No Reservado:

COSTO DE LA LINEA TELEFONICA: RESIDENCIAL USD 60 (Sesenta 00/100 dólares americanos) (+IVA)
(Adicional costo Materiales de Instalación)

FORMA DE PAGO: De contado (Primera Planilla)

• Si desea adquirir Servicios Telefónicos Adicionales para su línea, llene el formulario adjunto

Declaro que todos los datos anotados son verídicos y están sujetos a comprobación por parte de Andinatel S.A.



ANDINATEL S.A.
NOS COMPLACE COMUNICARLE

ACUERDO DE SERVICIO

No. 0516943

QUESTIONARIO A SER ABSUELTO POR EL CLIENTE QUE PRESENTA UNA SOLICITUD DE SERVICIO TELEFONICO A ANDINATEL S.A.

SI NO

1. ¿Está usted consciente de que la Solicitud de Servicio así como el documento denominado Contrato de Prestación de Servicios de Telefonía Fija de ANDINATEL S.A., que usted firma y entrega, no comprometen a ANDINATEL S.A., sino única y exclusivamente en caso de que su solicitud haya sido aceptada por ANDINATEL S.A. y, además, en caso de que exista disponibilidad técnica y se haya realizado la correspondiente instalación y habilitación del servicio? SI NO
2. ¿Es de su conocimiento que el servicio telefónico que solicita se encuentra sujeto a las Condiciones de Servicio constantes en el Reglamento de Telefonía Fija de ANDINATEL S.A.? SI NO
3. ¿Conoce usted las tarifas y valores por instalación y consumo del servicio telefónico que solicita? SI NO
4. ¿Tiene usted claro que la Solicitud de Servicio presentada por usted no le proporcionará otros servicios adicionales a la prestación pura y simple del servicio de telefonía fija? SI NO
5. ¿ANDINATEL S.A. ha puesto a su disposición el Reglamento de Telefonía Fija de ANDINATEL S.A. y las reformas que éste tiene? SI NO
6. ¿Ha leído, conoce y entiende el contenido del Reglamento de Telefonía Fija de ANDINATEL S.A. y las reformas que éste tiene? SI NO
7. ¿Conoce usted que el plazo de duración del contrato es de un solo mes? SI NO
8. ¿Conoce usted que, en caso de renovar tácitamente el contrato, se sujetará a las nuevas disposiciones y condiciones que consten en el Reglamento de Clientes de Telefonía Fija de ANDINATEL S.A.? SI NO
9. ¿Está consciente que el contrato puede renovarse automáticamente en forma sucesiva e indefinida? SI NO
10. ¿Conoce usted las obligaciones que adquiere con la Empresa y las penalidades en caso de incumplimiento, que pueden llegar incluso a la suspensión definitiva del servicio telefónico? SI NO
11. ¿Está enterado de su obligación de informarse responsable y cabalmente de los cambios, alteraciones y /o modificaciones que ANDINATEL S.A. incorpore al contrato o Reglamento antes referido, previamente a renovar su contrato en forma expresa o tácita? SI NO
12. ¿Conoce usted que debe adquirir y conectar únicamente equipos terminales homologados y que en caso contrario pierde sus derechos a realizar reclamación alguna? SI NO

0509

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
 Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
 MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
 RUC. 1768154260001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
 www.emaapq.gov.ec - Atención al cliente: 1600-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

Factura Nro. 001-001-3808471

VALIDO HASTA **Abril 2011**

CUENTA N°: **52747403** RUC/CI: **1000788057**
 CLIENTE: **CHALA PADILLA MARIA** CONSUMIDOR FINAL
 DIRECCIÓN: **BA SAN JACINTO MZ D LT 32** TELÉFONO: **0**
 PLACA PREDIAL: **5009708** SECTOR: **COTOCOLLAO**
 N° DE MEDIDOR: **5009708** CTA. ESP: **0**

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
14	052	34		047 05880	00	01

CONSUMO (M3) **28** N. DEP **0** TARIFA **Domestico**
 FACTURACIÓN **Real** SEC. ECO

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	10,51
ALCANTARILLADO	4,06
ADMIN. CLIENTES	2,10

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
2010-12-17	1.052
2011-01-19	1.087

PERIODO	EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO	REGISTRO DE PAGO	VALOR USD
10-01	248	2011/02/04	10,90
10-02			16,67
10-03			
10-04			
10-05			
10-06			
10-07			
10-08			
10-09			
10-10			
10-11			
10-12			
11-01			

MENSAJES AL CLIENTE

35 -ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALOR DEL JUICIO COACTIVO

28

SUB TOTAL 16.67
IVA 0% 0.00
TOTAL A PAGAR USD 16.67

MESES DEUDA 1

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INNEN 1108

FECHA EMISIÓN: 2011-01-19 FECHA VENCIMIENTO: 2011-02-02

VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO



CLIENTE



COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

PRIMERA ETAPA
De la Parroquia Cotacollao
Acuerdo Ministerial N° 0955

0510

CERTIFICADO

C.-0-14

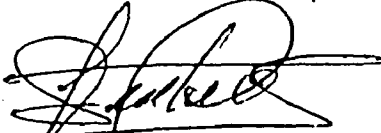
A petición verbal de la interesada la señora MARIA GENOVEVA E. CHALA PADILLA, portadora de la cédula de identidad número: 100078805-7, Certifico que la mencionada ciudadana, es propietaria de un lote 200 M2, de terreno y de una construcción, el mismo que se encuentra ubicada en el Barrio San Jacinto de Atucucho, Parroquia de Cotacollao, Cantón Quito, Provincia del Pichincha.

Es todo lo que puedo informar en honor a la verdad y la interesada, puede hacer uso de la presente certificación en lo que estimare conveniente.

Quito, 22 de octubre de 2002

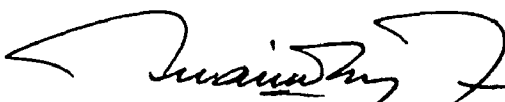


Atentamente,


ANGEL GUSHPA OLMEDO
PRESIDENTE COMITÉ

ADMINISTRACIÓN ZONA NORTE

La Administración Metropolitana de la Zona Norte, Certifica que el Predio antes descrito está ubicado dentro del perímetro urbano de la Ciudad de Quito, y se encuentra en trámite la legalización del Barrio San Jacinto y la Zona Norte no tiene objeción para la realización de mejoras en la vivienda con sujeción a las normas municipales vigentes.


Arq. Juan Velez
ADMINISTRADOR DE LA ZONA



COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO" FACTURA
PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO
Acuerdo Ministerial N° 0965

000166

Quito, 19 de Junio del 2010

Sr.(a) Maria Chala Telf.:

CANT.	DETALLE	V. TOTAL
MENSUAL	paga por el actualizacion del plano	
MULTA		
ABOGADO		
EXTRA		
TOTAL		
ABONO		45.-
SALDO		

CLIENTE: Maria Chala F. AUTORIZADA: [Signature]



COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO" FACTURA
PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO
Acuerdo Ministerial N° 0965

0511

N° 00039

Quito, 6 de Noviembre del 2008

Sr. (a) Maria Chala Telf.:

CANT.	DETALLE	V. TOTAL
	cota para la calificacion de la definitiva	5
TOTAL		
ABONO		57.5
SALDO		

CLIENTE: Maria Chala F. AUTORIZADA: [Signature]



COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO" FACTURA
PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO
Acuerdo Ministerial N° 0965

N° 000362

Quito, 6 de Febrero del 2011

Sr.(a) Maria Chala Telf.:

CANT.	DETALLE	V. TOTAL
MENSUAL	paga por el actualizacion del plano	28.28
MULTA	cancelado	
ABOGADO		
EXTRA		
TOTAL		
ABONO		28.28
SALDO		0

SOCIO: Maria Chala F. AUTORIZADA: [Signature]



COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO" FACTURA
PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO
Acuerdo Ministerial N° 0965

N° 000335

Quito, 16 de Enero del 2011

Sr.(a) Maria Chala Telf.:

CANT.	DETALLE	V. TOTAL
MENSUAL	paga por el actualizacion del plano	
MULTA		
ABOGADO		
EXTRA		
TOTAL		
ABONO		20
SALDO		28.28

SOCIO: Maria Chala F. AUTORIZADA: [Signature]

No 103

Por \$ 30.000

Recibí del Sra Maria Chala

la suma de [redacted]

por concepto de liquidación cooperativa

Quito Mayo 9 de 19 2000

[Signature]

0512

No. [redacted]

Por \$ 6.00

Lugar y fecha Quito 9-11-03

Recibí de la Sra. Maria Chola

la cantidad de [redacted]

dólares.

por concepto de pago al Maestro por el cobrado de la casa Barrial.

FIRMA Luis [Signature] C.I. 66265368-7

No. 16

Por USD. 10

Quito 24 de Abril del 2005.

Recibí de: la Sra. Maria Chola.

La Cantidad de: [redacted]

DOLARES

Por Concepto de: pagos de cuotas otorgados al Comité.

TOTAL USD.	10.-
ABONO USD.	10.-
SALDO USD.	5.50

FIRMA AUTORIZADA Luis [Signature] C.I. 060865568-7

No. 83

Por USD. 10.00

Quito 14 de Febrero del 2005.

Recibí de: la Sra. Maria Chola.

La Cantidad de: [redacted]

DOLARES

Por Concepto de:

TOTAL USD.	10.00
ABONO USD.	10.00
SALDO USD.	15.00

FIRMA AUTORIZADA Luis [Signature] C.I. 060865568-7

ACTA TRANSACCIONAL

Comparecen a suscribir la presente acta transaccional, por una parte la Sra. Chala Padilla María Genoveva Hermelinda y por otra la Sra. Lara Gallegos Carmela Esperanza, con el fin de solucionar libre y voluntariamente el presente convenio en los siguientes términos:

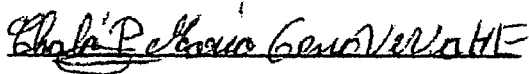
PRIMERO.-ANTECEDENTES.- La Sra. Chala Padilla María es propietaria de un lote de terreno asignado con el número 9 de la manzana D con una superficie de 313m, y la Sra. Lara Gallegos Carmela Esperanza es propietaria de un lote de terreno asignado con el número 8 de la manzana D con una superficie de 119 m, ubicados en el sector de San Jacinto del Barrio Atucucho Cantón Quito Provincia de Pichincha.

SEGUNDO.- En vista de que las dos personas anteriormente mencionadas son colindantes, y es necesario construir un muro de contención que permita evitar desgracias y consecuencias futuras, libre y voluntariamente convienen en construir y colaborar para dicho objetivo, es decir las dos partes adquirirán el material y contratar la mano de obra, los costos serán pagados en partes iguales.

TERCERO.- Los comparecientes se comprometen a realizar lo indicado en la cláusula anterior en el mes de Agosto del 2011, mes en el cual se estará en condiciones climáticas favorables.

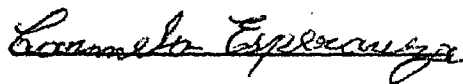
CUARTA.- Los comparecientes de hoy en adelante se comprometen a tener una mejor relación de vecindad con el fin de no caer en conflictos mayores que lleve a deteriorar la relación, y por el incumplimiento se produzcan consecuencias graves, siendo de responsabilidad de quien incumple.

Para constancia de lo estipulado las partes firman por duplicado, en el Barrio Atucucho hoy día 19 de Abril del 2011.



CHALA PADILLA MARIA GENOVEVA HERMELINDA

C.I 100078805-7



LARA GALLEGOS CARMELA ESPERANZA

C.I 170536093-9

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: CHALA PADILLA MARIA GENOVEVA HERMELINDA C. Identidad: 1000788057 Ocupación: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado civil: VIUDA Nombre del cónyuge: _____ Cargas familiares: -

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 23 años Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada: _____

Conflicto no judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Conflicto Judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Posesión de espacio público: SI ___ NO X Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI ___ NO ___ Lote: _____

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI ___ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ D; LOTE 9

DECLARACIÓN: Yo CHALA PADILLA MARIA GENOVEVA HERMELINDA, portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1000788057, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

Chala Padilla
POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 12 de Abril del 2011



**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: SAN JACINTO

A.- IDENTIFICACIÓN

- 1.- Nombres y apellidos completos: NARVAEZ COTACACHI FRANCISCO
- 2.- Cedula de identidad: 1721837662
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCAH, 17 DICIEMBRE 1989
- 4.- Estado civil: SOLTERO
- 5.- Ocupación: MECANICO

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

- 1.- Manzana D N° Lote 10 Superficie: 405.27 m²

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;
- b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o
- c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.
- d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; **X**
- e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen y tiempo de posesión del lote; **X**
- f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio o partida de matrimonio.
- g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito que compruebe que el solicitante no es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996.

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, CESION FAMILIAR OTORGADA POR FRANCISCO NARVAEZ EL
16 MARZO 2011

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172183766-2

NARVAEZ COTACACHI FRANCISCO
PICHINCHA/QUITO/COTOCOLLAO

17 DICIEMBRE - 1989

FECHA DE BAPTISMO
REG. CIVIL 002- 0075 00546 M.

PICHINCHA/ QUITO /
GONZALEZ SUAREZ 1990

FRAMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA***** V4433V4242
NACIONALIDAD NO. DACT.

SOLTERO
ESTADO CIVIL PROF. OCUP
PRIMARIA MECANICO

FRANCISCO NARVAEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA CARMEN COTACACHI
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 23/04/2009
ESTADO Y FECHA DE EMISION
23/04/2021
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA: REN 1264978



PECAR DERECHO


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 MARZO 2009

178-0237 1721837662
NUMERO CEDULA

NARVAEZ COTACACHI FRANCISCO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTOCOLLAO COTOCOLLAO
PARROQUIA ZONA

Francisco Narvaez
PRESIDENTE DE LA JUNTA



M2 D ✓
lote 10

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

0519

CERTIFICADO No 00034

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: ESCALINATA	
MANZANA: - D	SUR: ESACLINATA	
LOTE: No. - 10	ESTE: SRA. MARIA CHALA	
ÁREA DE TERRE 405.00 M2 Aprox.	OESTE: CALLE PRINCIPAL - 1	
CALLE PRINCIPAL - 1	CARGAS FAMILIARES:	
	TELÉFONO:	

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SR. FRANCISCO NARVAEZ COTACACHI

C.I. 172183766-2

Es legítimo poseionario de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



Sr. Juan Parco
Presidente

Sra. Amanda Lobo
Secretaria

Sr. Pascual Vega
Tesorero

Socio Solicitante



EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0050917971
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050998188

FECHA 29/09/05

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se reconocerá como la "LA EMAAPQ" y, por otra el señor(a) **NARVAEZ COTACACHI HILDA** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1720751823 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La EMAAP-Q, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0050917971 , requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado(), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ L LT 94** Parroquia ATUCUCHO AGUA Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CONEXION INICIAL 1/2"ACCD

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la EMAAP-Q, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

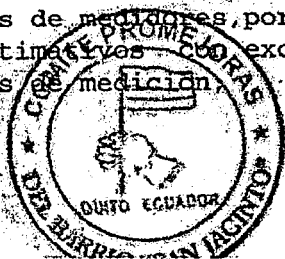
No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52825348	14	52	34	46	5860	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la EMAAP-Q, la cantidad única y total de: **USD 76,60 SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100**

, pagadera de la siguiente forma:
Depósito : Contado : 25,00
y el saldo en 06 cuotas mensuales de 8,60
de principal más interés de financiamiento

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición.



14 DIC 2005

- 7
- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
 - d) A mantener un Registro de Reclamos;
 - e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
 - f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
 - g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
 - h) A reparar o reponer el sistema de medición, respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
 - i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
 - j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
 - k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica del Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

SOLICITUD No: 0070937273
ORDEN DE TRABAJO No: 0709464926
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (DÍA/MES/AÑO): 13/09/2007

CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ALCANTARILLADO

INTERVINIENTES: Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, el (la) señor(a) (ita) **NARVAEZ CACHIGUANGO FRANC**, a quien en adelante se podrá denominar como "el cliente", y, por otra, la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito - EMAAP-Q -, representada por el Dr. **Tomás Nieto Terán**, en su calidad de Gerente Comercial, parte que en adelante se podrá denominar " la Empresa " o " la EMAAP-Q ", indistintamente. Las partes suscriben el presente contrato para la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-

1. La EMAAP-Q, tiene como misión fundamental contribuir al bienestar ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la prestación de servicios de Agua Potable y Alcantarillado de calidad, con el concurso de personal permanentemente comprometido con los intereses comunitarios.
2. El señor(a) (ita) **NARVAEZ CACHIGUANGO FRANC**, se ha acercado a las oficinas de la EMAAP-Q para solicitar la instalación y prestación del servicio de alcantarillado para el inmueble de su propiedad, ubicado en la siguiente dirección: **BA SAN JACINIO MZ D LIT 33** intersección, con la calle, sector conocido como **URBANO** del Distrito Metropolitano de Quito; dirección que se encuentra especificada en mayor detalle, con un croquis del sector en el formulario anexo, el cual forma parte integrante de este contrato.
3. El código catastral de la EMAAP-Q, asignado para este predio, es el siguiente: **Ciclo: 14, Sector: 052, Ruta: 034, Manzana: 047, Secuencia: 05870, Piso: 00, Departamento: 01.**
4. La EMAAP-Q suscribe con el cliente este contrato bajo las condiciones que constan especificadas a continuación y que son aceptadas por el cliente en su totalidad.

SEGUNDA: OBJETO.-

La EMAAP-Q se obliga a prestar el servicio de alcantarillado al cliente, a través de la red pública; para el efecto, la EMAAP-Q instalará una conexión domiciliaria de, 6 Pulgadas en la dirección que el cliente ha descrito en este instrumento como su domicilio.

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-

Por la prestación de este servicio, el cliente se obliga a pagar a la EMAAP-Q los valores determinados a continuación:



a) SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100

75,00 USD por concepto de instalación del servicio de alcantarillado, incluyendo el valor de los materiales y la mano de obra utilizados; el cliente pagará esta suma, en 03 cuotas mensuales iguales más intereses de financiamiento respectivos, que serán facturadas y se cancelarán a partir del primer mes de recepción del servicio; y,

b) El valor mensual correspondiente al servicio público de alcantarillado y administración de clientes, que estará en directa relación con la cantidad de agua potable consumida y registrada por el medidor instalado en el inmueble, aplicando la tasa vigente en el mes del servicio prestado.

Los valores descritos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA: PLAZO Y CONDICIONES.-

Las partes convienen que la EMAAP-Q instalará el servicio de alcantarillado en el inmueble determinado en este contrato y su formulario anexo, en el período de veinte días laborables, contados a partir del cumplimiento de todas las condiciones enumeradas a continuación:

- 1) Que la Gerencia de Operación y Mantenimiento o la Gerencia de Ingeniería, según corresponda, emitan un informe favorable de factibilidad técnica para instalar el servicio;
- 2) Que el cliente entregue a la EMAAP-Q, los siguientes documentos:
 - a) Todos los permisos que sean necesarios para la rotura del pavimento, emitidos por la autoridad competente;
 - b) El plano aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente al fraccionamiento, cuando sea el caso;
 - c) Un certificado de historia de dominio actualizado conferido por el Registro de la Propiedad y una copia certificada del instrumento público que acredite el dominio sobre el inmueble;
 - d) Copia de su cédula de ciudadanía y del certificado de votación.

QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Las partes convienen en resolver el presente contrato, automáticamente y sin necesidad de notificación alguna, en los siguientes casos:

1. Si una o más de las condiciones enumeradas en la cláusula Cuarta "Plazo y Condiciones" fallare o no se cumplieren;
2. Si el cliente no cumpliera uno o más de cualquiera de las obligaciones adquiridas por este instrumento o las cumpliera de modo imperfecto;
3. Si los datos aportados por el cliente no corresponden a la realidad.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el Reglamento a esta Ley y, especialmente, lo siguiente:

6.01. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

Son obligaciones del cliente:

- a. Las determinadas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor;
- b. Observar y cumplir el Reglamento que Establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMAAP-Q, publicado en el Registro Oficial No. 32 de 6 de Junio del 2005, que ha sido facilitado al cliente antes de la suscripción del presente contrato.
- c. Cuidar y precautelar las instalaciones a través de las cuales recibirá el servicio;

- j. Pagar por el servicio que recibe, incluyendo los gastos de administración en los primeros días del mes siguiente; adicionalmente, pagar los valores adicionales que correspondan cuando incurra en mora en el pago de los servicios prestados;
- k. Utilizar los servicios en forma responsable, sin perjudicar a otros usuarios ni a la colectividad;
- l. A brindar todas las facilidades necesarias para que el personal de la EMAAP-Q pueda realizar inspecciones sobre el servicio prestado u otras acciones, como aquellas que fueren necesarias para la ampliación de las redes de alcantarillado o mejorar el servicio en general;
- m. No realizar conexiones clandestinas que modifiquen de alguna forma la conexión domiciliaria del cliente a la red pública, sin permiso expreso de la EMAAP-Q;
- n. No realizar derivaciones desde la conexión domiciliaria a otro inmueble;
- o. Las determinadas por la Ley y reglamentos aplicables.

6.02. OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q

Son obligaciones de la EMAAP-Q

- a. Prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b. Receptar los reclamos referentes a la prestación del servicio y solucionarlos, cuando sean responsabilidad de la EMAAP-Q;
- c. Reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando no se deban a causas imputables al cliente;
- d. Entregar copias de las facturas de consumo, cuando el cliente lo solicitare;
- e. Otorgar crédito equivalente al valor que se hubiera cobrado en exceso, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- f. Cobrar intereses sólo sobre saldos pendientes; y,
- g. Las determinadas por la Ley y reglamentos aplicables.

SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN DE VALORES.-

Si por razones técnicas, la EMAAP-Q tuviere que realizar modificaciones a las conexiones inicialmente proyectadas, el cliente se obliga al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

OCTAVA: CUIDADO DE LAS INSTALACIONES.-

Una vez que la EMAAP-Q haya ejecutado las obras para la conexión domiciliaria en el inmueble determinado en este contrato por el cliente, éste será responsable de su cuidado y protección; de igual manera, es obligación del cliente conservar, sin modificaciones, el diseño ejecutado por la EMAAP-Q.

En todo caso de deterioro, hurto, robo o pérdida, parcial o total de las instalaciones, por cualquier motivo, la EMAAP-Q podrá ejecutarlas nuevamente facturando su valor con cargo a la cuenta del cliente.

NOVENA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-

La EMAAP-Q sancionará al cliente, en caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, conforme al Reglamento que Establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que Presta la EMAAP-Q, referido anteriormente en este contrato.

DECIMA: JURISDICCIÓN COACTIVA.-

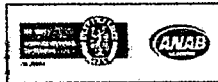
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 993 al 1030 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 1.433 del Código Municipal para el Distrito

0523

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO

EMAAP-Q QUITO
 Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable
 RUC: 1760009370001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
 Teléfonos: 2501-225 al 2501-240 - Fax: 2501-376
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997



AUTORIZACION SRI No: 1104916322 Valido hasta: 2008/08/31

CUENTA No.: 52403314
 CLIENTE: NARVAEZ CACHIGUANGO FRANC
 RUC/C.I.: 1000684910
 DIRECCION: BA.SAN JACINTO MZ D LT 33
 PLACA PREDIAL:
 SECTOR: COTOCOLLAO
 MEDIDOR No.: 1707029642 CTA. ESP.: 0

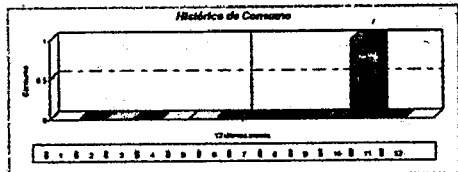
Factura No: 001-013-8551966

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DEPTO.
14	52	34	47	5870	0	1

CONSUMO M3: 0 [000] TARIFA: Dom
 FACTURACION: Real SEC. ECO.: 7

LECTURA ANTERIOR		LECTURA ACTUAL	
2007/12/17	1	2008/01/17	1

"ESTIMANDO CLIENTE" CANCELE EL VALOR DE SU FACTURA, HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO Y EVITESE LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO



REGISTRO DE PAGO

06 FEB. 2008

CANCELADO

FECHA DE EMISAR - SANCIONANTE DE PAGO

2008/01/21

2008/02/07

DESCRIPCION	VALOR
ADMIN.CLIENTES	2.10
CONTRATO A.C	51.65
SUBTOTAL	53.75
IVA 0 %	0.00
MESES DEUDA	
1	
TOTAL A PAGAR	53.75

- CLIENTE - USUARIO -

NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



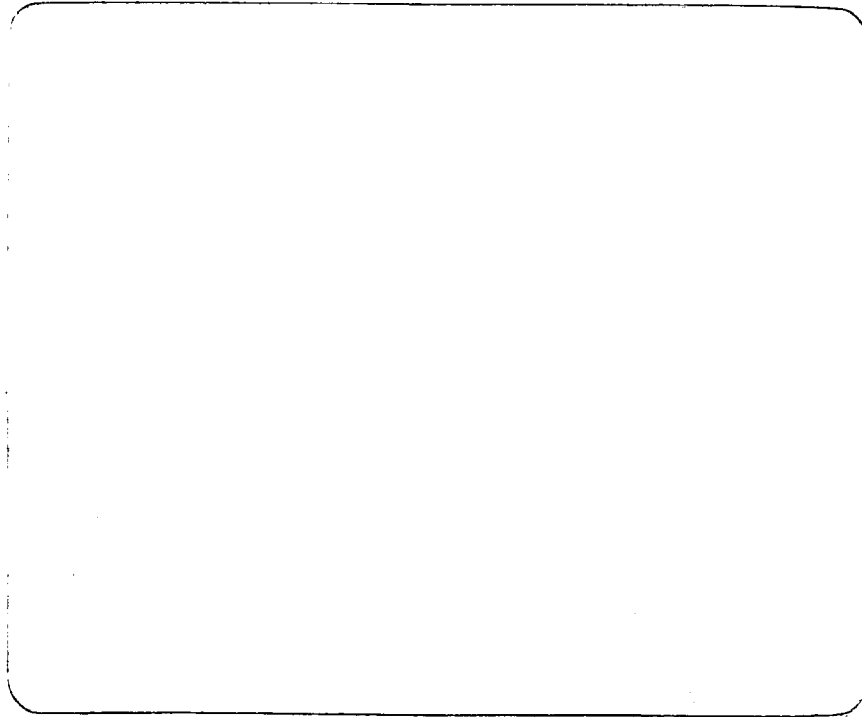
El Agua Potable de EMAAPQ tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108.

IMPRESO POR FES REQUICOR S.A. 2007-11-12/01551

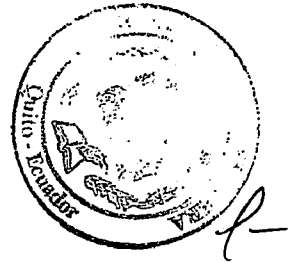


0524

Notaría Décima Primera de Quito



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CESION DE DERECHOS POSESORIOS
OTORGADA POR:
FRANCISCO NARVAEZ CACHIGUANGO Y MARIA CARMEN
COTACACHI QUINCHIGUANGO
A FAVOR DE:
FRANCISCO NARVAEZ COTACACHI

CUANTIA: USD \$ 800,00

DI 2 COPIAS

S.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **DIECISEIS (16) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, **DOCTOR DARÍO ANDRADE ARELLANO, NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: por una parte los cónyuges señor **FRANCISCO NARVAEZ CACHIGUANGO** y señora **MARIA CARMEN COTACACHI QUINCHIGUANGO**, cada uno por sus propios derechos y además por los derechos que representan en la sociedad conyugal que tienen formada, y por otra el señor **FRANCISCO NARVAEZ COTACACHI**, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser de

Notaría Décima Primera del Cantón Quito



Dr. Darío Andrade Arellano

1 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
2 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
3 capaces para contratar y obligarse a quienes de
4 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
5 cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas
6 debidamente certificadas por mí agrego a esta
7 escritura como documentos habilitantes y me
8 solicitan elevar a escritura pública la siguiente
9 minuta que se transcribe textualmente a
10 continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En su protocolo de
11 escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar y
12 extender una de Cesión de Derechos, contenida al
13 tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
14 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y
15 suscripción de la presente escritura de Cesión de
16 Derechos, por una parte los cónyuges señores
17 FRANCISCO NARVAEZ CACHIGUANGO y MARIA CARMEN
18 COTACACHI QUINCHIGUANGO, mayores de edad, de estado
19 civil casados entre si, por sus propios derechos
20 quienes en lo posterior y para efectos que deriven
21 de este contrato se denominaran LOS CEDENTES, además
22 comparecen los señores Rosa Margarita Proaño
23 Sandoval y Luis Wladimir Zaldumbide Melo, en
24 calidad de testigos de la señora María Carmen
25 Cotacachi Quinchguango, que por no saber leer ni
26 escribir los hacen los testigos y, por otra parte
27 el señor FRANCISCO NARVÁEZ COTACACHI, por sus
28 propios derechos a quien en adelante y para los

Notaría Décima Primera del Cantón Quito



Dr. Darío Andrade Arellano



1 mismos efectos se denominará EL CESIONARIO, mayor de
2 edad, de estado civil soltero, por sus propios e
3 individuales derechos. Los comparecientes son
4 hábiles y capaces para celebrar esta clase de
5 contratos.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges
6 señores Francisco Narvárez Cachiguango y María Carmen
7 Cotacachi Quinchiguango, son posesionarios de un
8 lote de terreno signado con el número DIEZ, ubicado
9 en la calle Principal 1, manzana D del Barrio San
10 Jacinto de Atucucho, Primera Etapa, de la Parroquia
11 Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha,
12 con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA (380)
13 metros cuadrados, aproximadamente, en el mencionado
14 lote de terreno nos encontramos posesionados desde
15 hace veinte y tres (23) años hasta la presente fecha
16 de manera ininterrumpida, en la mencionada propiedad
17 he construido una mediagua, he asistido puntualmente
18 a las diferentes actividades del Comité Pro-mejoras
19 del Barrio San Jacinto de Atucucho, de la misma
20 forma me encuentro al día de mis obligaciones
21 económicas para el Comité Pro-mejoras. Para lo cual
22 adjunto el Certificado conferido por el Comité Pro-
23 mejoras del Barrio San Jacinto.- **TERCERA: CESION DE**
24 **DERECHOS POSESORIOS.-** Con los antecedentes
25 expuestos, los Cedentes, señores Francisco Narvárez
26 Cachiguango y María Carmen Cotacachi Quinchiguango,
27 ceden los derechos de posesión a favor de su hijo
28 Francisco Narvárez Cotacachi, el lote de terreno

Notaría Décima Primera del Cantón Quito



Dr. Darío Andrade Arellano

1 signado con el número DIEZ, ubicado en la calle
2 Principal Uno (1), manzana D del Barrio San Jacinto de Atucucho,
3 Primera Etapa, de la Parroquia Cotocollao, Cantón Quito,
4 Provincia de Pichincha, con una superficie de trescientos
5 ochenta (380) metros cuadrados, aproximadamente, con todos sus
6 usos, costumbres, entradas, salidas y más anexos al mismo.-
7 **CUARTA: CUANTÍA.**- El precio que aceptan las partes por el lote
8 de terreno especificado anteriormente, es el de ochocientos
9 (\$800,00) dólares americanos, que el Cesionario lo tiene
10 cancelado en su totalidad.- **QUINTA.- TRANSFERENCIA.**- Los
11 Cedentes desde el momento de celebración de este instrumento
12 público, transfieren la posesión del lote de terreno, materia
13 del contrato a favor del Cesionario, incluidos todos sus
14 derechos.- **SEXTA.- ACEPTACIONES.**- Los contratantes aceptan y se
15 ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener
16 condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en
17 seguridad del bien, objeto de este contrato y manifiestan que en
18 el caso de divergencias futuras se sujetarán expresamente a los
19 Jueces de lo Civil de Quito, en trámite verbal sumario ó
20 ejecutivo a elección del demandante.- Usted, señor Notario se
21 dignará en agregar las cláusulas de estilo para la plena validez
22 de este instrumento.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA.**-
23 firmada por el Doctor César Cadena, portador de la matrícula
24 profesional número diez mil ochocientos sesenta y uno del
25 Colegio de Abogados de Pichincha, la presente minuta queda
26 elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, leída
27 que les fue la presente a los comparecientes íntegramente por mí
28 el Notario, se afirman, ratifican y firman junto conmigo, en

Notaría Décima Primera del Cantón Quito



Dr. Darío Andrade Arellano



0527

1 unidad de acto. Por cuanto la señora MARIA CARMEN COTACACHI
2 QUINCHIGUANGO, es analfabeta y conforme la norma del numeral
3 once del artículo veinte y nueve de la Ley Notarial designa a
4 los señores LUIS WLADIMIR ZALDUMBIDE MELO, casado; y, ROSA
5 MARGARITA PROAÑO SANDOVAL, soltera. Los testigos son
6 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Quito, para que a
7 su nombre firmen por ella en el presente instrumento. de todo
8 lo cual doy fe.-

9

10

11

12

f) FRANCISCO NARVAEZ CACHIGUANGO

13

C.C. 100066491-0 C.V. 147-0237

14

15

16



17

f) MARIA CARMEN COTACACHI QUINCHIGUANGO

18

C.C. 100066530-5 C.V. 072-0103

19

20

21

22

f) FRANCISCO NARVAEZ COTACACHI

23

C.C. 172-183766-2 C.V. 178-0237

24

25

26

27

f) LUIS WLADIMIR ZALDUMBIDE MELO

28

C.C. 170422286-1 C.V. 179-0094

Notaría Décima Primera del Cantón Quito




Dr. Darío Andrade Arellano

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

f) ROSA MARGARITA PROAÑO SANDOVAL
C.C. / 71641995-5 C.V. / 74-0084

DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

Notaría Décima Primera del Cantón Quito 

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

0528

Primera Etapa, de la Parroquia Cotocollao, Acuerdo Ministerial No. 0965
Telf. / 090327489 / 2536893



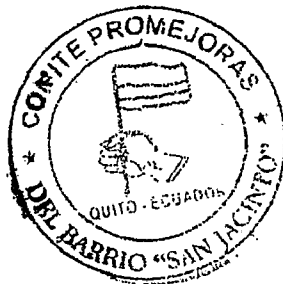
Quito, 14 de marzo del 2011

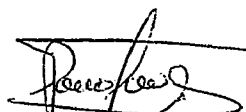
CERTIFICADO

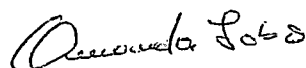
A petición del señor NARVAEZ CACHIGUANGO FRANCISCO con cedula de ciudadanía 100066491-0 podemos certificar que es socio del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto de Atucucho y dueño de un lote de terreno hace 23 años aproximadamente con un área de 380.00 m² en la calle Principal 1 MZ D lote 10 de este Barrio, facultando al peticionario hacer uso de este documento en lo que sea necesario dentro de lo legal

Esto es lo que podemos Certificar en honor a la verdad

Atentamente,




Sr. Juan Parco
Presidente


Sra. Amanda Lobo
Secretaria



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100066491-0

NARVAEZ CACHIGUANGO FRANCISCO

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

03 ABRILE 1949

TECNOLOGIA REG. CIVIL 0024 00231 M

IMBABURA/OTAVALO JORDAN 1949

Francisco Narvaez
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V2243V2222

CASADO MARIA CARMEN COTACACHI

PRIMARIA JORNALERO

JUAN JOSE NARVAEZ PROF. OCUP.

MERCEDES CACHIGUANGO


OTAVALO ELIJO DE LA MADRE 31/05/2006

31/05/2018 EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA mb REN 0205938

[Signature]



POLGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

147-0237 NUMERO

000664910 CEDULA

NARVAEZ CACHIGUANGO FRANCISCO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAO COTACOLLAO
PARROQUIA ZONA

Santago


F PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 15 MAR 2011

[Signature]
Dr. Darío Andrade A.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 172183766-2

NARVAEZ COTACACHI FRANCISCO

PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO

17 DICIEMBRE 1989

FECHA DE NACIMIENTO

RES. CIVIL 002-0075 00546 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1990

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4433V4242

SOLTERO

PRIMARIA MECANICO

FRANCISCO NARVAEZ PROF. OCUP.

MARIA CARMEN COTACACHI


QUITO ELIJO DE LA MADRE 23/04/2009

23/04/2021 EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 1264978

[Signature]



POLGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

178-0237 NUMERO


1721837662 CEDULA

NARVAEZ COTACACHI FRANCISCO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAO COTACOLLAO
PARROQUIA ZONA

Santago

F PRESIDENTE DE LA JUNTA



P

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECUBA DE CIUDADANIA
*ANF 100066530-5

APELLIDOS Y NOMBRES
COTACACHI QUINCHIGUANGO
MARIA CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTON ALFARDO
JOSE

FECHA DE NACIMIENTO 1943-11-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
FRANCISCO
MARVAEZ

INSTRUCCION NINGUNA PROFESION / OCUPACION QUEHACER DOMESTICO V4343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COTACACHI ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUINCHIGUANGO DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-03-15

FECHA DE EXPIRACION
2021-03-15

NO FIRMA
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

072-0103 1000665305

NUMERO CECUBA
COTACACHI QUINCHIGUANGO MARIA
CARMEN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAO COTACOLLAO
PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 171641995-5

PROANO SANDOVAL ROSA MARGARITA

PICHINCHA/QUITO/ALFARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
20 AGOSTO 1976

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 009 10051 08498 F

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976

ECUATORIANA***** V333313222

FUNCIONARIO SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA / EMPLEADO PARTICULAR

FAUSTO ALBERTO PROANO

ROSA ESPERANZA SANDOVAL

QUITO 14/04/2005

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
14/04/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0486138

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

174-0084 1716419955

NUMERO CECUBA
PROANO SANDOVAL ROSA MARGARITA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
VELLA FLORA COTACOLLAO

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 16 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio. Quito, a 17 de MAR 2017

Dr. Darío Andrade A.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE QUITO

7

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170922286-1

ZALDUMBIDE MELO LUIS WLADIMIR


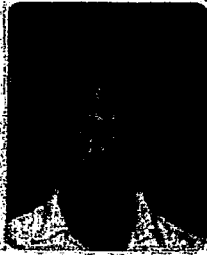
PICHINCHA/QUITO/ALFARO

04 JUNIO 1968

FECHA DE NACIMIENTO 010 0286 07692 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1968

ECUATORIANA***** V4333V4222

CASADO YOLANDA E PILCO RAMIREZ

SECUNDARIA EMPLEADO

VICTOR ZALDUMBIDE

AYDA EULALIA MELO

QUITO 31/07/2003

31/07/2015

REN 0749082




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

149-0094 1709222861

NUMERO CEDULA

ZALDUMBIDE MELO LUIS WLADIMIR

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CONOCOTO
PARROQUIA ZONA

Presidente de la Junta



RAZÓN De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 16 MAR 2011

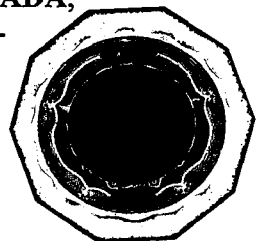
Dr. Dario Andrade A.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada en Quito, a **DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.**



DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO



L

I

0532

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO EN
COMERCIO Y CREDITO

CIUDADANIA 172183766-2

NARVAEZ COTACACHI FRANCISCO
PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO

17 DICIEMBRE 1989

002- 0075 00546 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1990



ECUATORIANA***** V4433V4242

SOLTERO

PRIMARIA MECANICO

FRANCISCO NARVAEZ

MARIA CARMEN COTACACHI


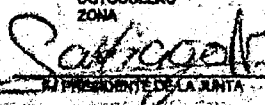
QUITO 23/04/2009

23/04/2021

REN 1264978



0533

REPUBLICA DEL ECUADOR		CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
CERTIFICADO DE VOTACIÓN		ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009	
178-0237	1721837662		
NÚMERO	CÉDULA		
NARVAEZ COTACACHI FRANCISCO			
PICHINCHA	QUITO		
PROVINCIA	CANTÓN		
COTACOLLAO	COTACOLLAO		
PARRQUJA	ZONA	PRESIDENTE DE LA JUNTA	

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: NARVAEZ COTACACHI FRANCISCO C. Identidad: 1721837662 Ocupación: MECANICO

Estado civil: SOLTERO Nombre del cónyuge: _____ Cargas familiares: 2

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 23 Socio Fundador: _____ Cesión de derechos: FRANCISCO NARVAEZ CACHIGUANGO Y SRA Delegación otorgada: _____

Conflicto no judicial: SI NO Explique: _____

Conflicto Judicial: SI NO Explique: _____

Posesión de espacio público: SI NO Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI NO Lote: _____

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI NO En la actualidad poseo el único lote en: MZ D, LOTE 10

DECLARACIÓN: Yo NARVAEZ COTACACHI FRANCISCO portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1721837662, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.


POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 6 de Abril del 2011

0534

28

JR – Estudios e Investigación
CONSULTOR INDEPENDIENTE
 Urb. Carcelén - 022470384 /
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: SAN JACINTO

A.- IDENTIFICACIÓN

1.- Nombres y apellidos completos: TUQUINGA TUQUINGA SEGUNDO JACINTO

2.- Cedula de identidad: 1711450633

3.- Lugar y fecha de nacimiento: CHIMBORAZO, 11 ENERO 1970

4.- Estado civil: CASADO

5.- Ocupación: AYUDANTE

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

1.- Manzana D N° Lote 12 Superficie: 96.36 m²

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- | | | |
|---|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | X | |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o. | | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X | |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen y tiempo de posesión del lote. | X | |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio o partida de matrimonio. | | |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito que compruebe que el solicitante no es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | | |

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

0535

ECUATORIANA***** V3443V4442

CASADO AURELIA PALOMA CRIVELLO

PRIMARIA AYUDANTE

JACINTO TUQUINGA PROFOCUR


MARGARITA TUQUINGA

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 25/11/2010

25/11/2010 FEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 3189282



Paula...
FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171145063-3

TUQUINGA TUQUINGA SEGUNDO JACINTO

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO 11 ENERO 1970

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001 0151 00016 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA SEXO

SAN LUIS INSCRIPCION 1970



Registro Civil

Segundo Jacinto
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION DE DEVOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

171145063-3 117 - 0067

TUQUINGA TUQUINGA SEGUNDO JACINTO

PICHINCHA QUITO

SAN ROQUE

DUBLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0004

2108063 07/01/2011 8:36:24

M2 D
lote 12

0537

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"SAN JACINTO"**

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

CERTIFICADO No 000036

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: CASA COMUNAL	
MANZANA: - D	SUR: SRA. FRANCISCA GUALSAQUI	
LOTE: No. - 12	ESTE: SRA PETRONA PADILLA	
ÁREA DE TERRENO 96.00 M2 Aprox.	OESTE: CALLE C	
CALLE C	CARGAS FAMILIARES:	
	TELÉFONO:	

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

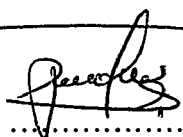
SR. SEGUNDO JACINTO TUQUINGA TUQUINGA

C.I. 171145063-3

Es legítimo poseionario de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,





Sr. Juan Parco
Presidente



Sra. Amanda Lobo
Secretaria



Sr. Pascual Vega
Tesorero


Socio Solicitante

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0050587193 FECHA 23/05/05
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050569011

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se reconocerá como la "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **TUQUINGA TUQUINGA SEGUNDO** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1711450633 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "**EL CLIENTE**" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0050587193, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ D LT 35** Parroquia **SAN JACINTO C** Cantón **Quito**, Provincia de **Pichincha**.

A realizar, **CNX.INIC.URB/MRG.1/2"AICC**

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la **EMAAP-Q**, se compromete para con **EL CLIENTE**, a dotar del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
	52715190	14	52	34	47	5980	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de: **USD 76,60 SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100**

, pagadera de la siguiente forma:
Depósito : Contado : 25,00
y el saldo en 06 cuotas mensuales de 8,60
de principal más interés de financiamiento

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con **El Cliente** a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;

- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica del Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

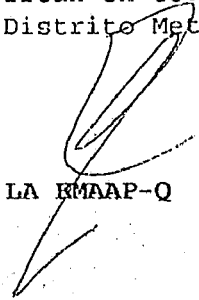
OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ().

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 23/05/05


LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050523 178 19534

76,600

0050569011



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
RUC. 1768154260001

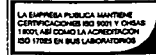
MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
AUTORIZACIÓN FRI No. 1108194383

www.emaaqp.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

VALIDO HASTA **Abril**

2011

Factura Nro. **001-001-4295198**



CUENTA N°: **52715190** RUC/CI: **1711450633**
CONSUMIDOR FINAL
CLIENTE: **TUQUINGA TUQUINGA SEGUNDO** TELÉFONO: **0**
DIRECCIÓN: **BA SAN JACINTO MZ D LT 35**
PLACA PREDIAL: **COTOCOLLAO** SECTOR:
N° DE MEDIDOR: **5009707** CTA. ESP: **0**

CICLO **14** SECTOR **052** RUTA **34** MZ **047** SECUENCIA **05980** PISO **00** DPTO. **01**

CONSUMO (M3) **1** N. DEP **0** TARIFA **Domestico**
FACTURACIÓN **Real** SEC. ECO.

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
2011-01-19	92	2011-02-17	93
EVOLUCION DE SU CONSUMO		REGISTRO DE PAGO	
PERIODO	M3	MONTO SUBSIDIADO USD	
10-02	3	0.52	
10-03	1		
10-04	0		
10-05	0		
10-06	1		
10-07	0		
10-08	0		
10-09	1		
10-10	2		
10-11	0		
10-12	0		
11-01	0		
11-02	1		

MENSAJES AL CLIENTE
-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONO 1-800-242424

DETALLE DE FACTURACIÓN		VALOR USD
DESCRIPCIÓN		
AGUA		0.28
ALCANTARILLADO		0.11
ADMIN. CLIENTES		2.10
SALDO ATRASADO		4.22
FACTURA VENCIDA		2.30
INTERES MES		0.05
SUBTOTAL		9.06
IVA 0%		0.00

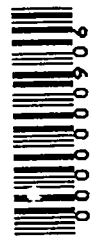
MESES DEUDA **3** TOTAL A PAGAR USD **9.06**

SGS El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN **2011-02-17** FECHA VENCIMIENTO **INMEDIATO**
VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
RUC. 1768154260001



TOTAL A PAGAR USD **9.06**



RECAUDACIÓN

0540

II

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

0541

DESCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1º Pág. 50 Acta 50

En San Miguel provincia de Cotacachi hoy día diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y uno El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

nde la presente acta del matrimonio de : Segundo Jacinto Tuquinga Tuquinga nacido en ... de humberazo el 11 de Enero de 1979, de nacionalidad ecuatoriano, de ofesión carpintero, con Cédula Nº 171145863-3, domiciliado en Quito, de estado anterior soltero; hijo de Jacinto Tuquinga y de

Margarita Tuquinga NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Aurelia Palomo Criollo nacida en San Miguel, el 1º de Junio de 1971 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión haceras domésticas con Cédula Nº 05-01994008 domiciliada en San Miguel, de estado anterior soltera.

UJAR DEL MATRIMONIO: Salcedo y de Rosa Criollo. FECHA: 17 de Marzo de 1991.

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamada...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GESTION DE REGISTRO CIVIL OPERADOR 2008



AÑO 20 Tomo Dcto. Pág. ACTA 2

Dvs.

Confir. de ... artículo 12

OFICIO

Qto

13 MAR 2009

0542

EMAPQ QUITO

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO

R.U.C. 1760009370001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION 281 DEL 23 DE ENERO DE 1997

Autorización No. 923008609 Valido hasta 2005/08/30
FACTURA Nro: 001-014-0014167

Probante No.

Dirección: TUQUINGA TUQUINGA SEGUNDO
BA SAN JACINTO MZ D LT 35
Cédula: 1711450633
Descripción: EXICIONES CONTRATOS

Fecha Emisión 2005/05/23

Valor

QUINTE Y CINCO DOLARES CON 00/100

Método de Pago

52715 25,00 USD
5/05/23 176 052893

SUBTOTAL 25,00
I.V.A. 0% 0,00
I.V.A. 12% 25,00
TOTAL A PAGAR 25,00

Calle: Ana de Jesús entre Italia y Alemania • Telfs.: 2501 225 al 2501 240 • Fax: 2501 404

Quito, Ecuador

www.emaapq.com.ec

TE -

ESTE DOCUMENTO NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

IMPRESO POR OFFSETEC S.A. * 46481 COPY * 23051809 *



COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

PRIMERA ETAPA
De la Parroquia Cotocollao

Acuerdo Ministerial N° 0965

0543

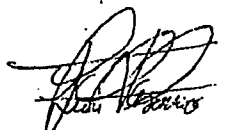
CERTIFICADO

La presente tiene por objeto, favor atender la acometida de Alcantarillado y agua potable domiciliaria al señor

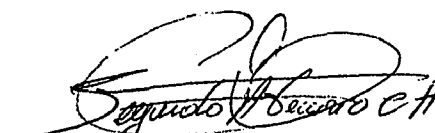

Tuquinga Tuquinga Segundo CI. 171145063, ya que el mencionado señor ha

cumplido con los requisitos de mingas y cuotas como consta en los dos convenios.

Por la favorable atención le anticipamos nuestros más sinceros agradecimientos.


COORDINADOR


TESORERO


SECRETARIO




EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CON ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5169111

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 91284916-30
Valor a pagar: 66.74

Fecha de emisión

15/12/2010

Fecha de vencimiento

INMEDIATO

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 912849 - 2 TUQUINGA SEGUNDO

Cédula / R.U.C.: 171145063-3 14/12/2010
Dirección servicio: TRANSVERSAL 3 D LT6 PRINCIPAL 1 S. JACINTO ATUCUCHO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-3566
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 241815-KRI-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 11/11/2010 Hasta: 13/12/2010 Dias: 32 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	10454.00	10454.00	0	Kwh	0
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

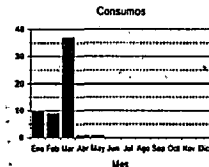
VALOR FACTURABLE:
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 0.00
I.V.A.(0%) 0.00
SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 0.70

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.71**



VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO	VALOR
AJUSTE SUBSIDIO CRUZ	1.80
TOTAL VALORES PENDIENTES:	1.80



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5169111

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 91284916-30
Valor a pagar: 66.74

Fecha de emisión

15/12/2010

Fecha de vencimiento

INMEDIATO

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 912849 - 2 TUQUINGA SEGUNDO

Cédula / R.U.C.: 171145063-3 14/12/2010
Dirección servicio: TRANSVERSAL 3 D LT6 PRINCIPAL 1 S. JACINTO ATUCUCHO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-3566
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.11
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.26
SALDO ANTERIOR (7)		63.65
INTERES MORA		0.18
INTERESES ACUMULADOS		0.45
CAMPANA LIBRO		1.50
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		1.80
(-) NOTA DE CREDITO No. 001-006-0047527		3.11
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		66.04



TOTAL A PAGAR:

Valor servicio eléctrico (1):	0.70
Otros valores a pagar (2):	66.04
TOTAL (1) + (2):	66.74

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: INMEDIATO

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



0544

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: TUQUINGA TUQUINGA SEGUNDO JACINTO C. Identidad: 1711450633 Ocupación: AYUDANTE

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: AURELIA PALOMA Cargas familiares: 1

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 24 Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada: _____

Conflicto no judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Conflicto Judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Posesión de espacio público: SI ___ NO X Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI ___ NO ___ Lote: _____

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI ___ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ D, LOTE 12

DECLARACIÓN: Yo TUQUINGA TUQUINGA SEGUNDO JACINTO portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1711450633, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.


POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 6 de Abril del 2011



**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: SAN JACINTO

A.- IDENTIFICACIÓN

- 1.- Nombres y apellidos completos: OLMEDO CHICAIZA SEGUNDO LORENZO
- 2.- Cedula de identidad: 1703467207
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCHA, 10 MAYO 1940
- 4.- Estado civil: SOLTERO
- 5.- Ocupación: JORNALERO

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

- 1.- Manzana E N° Lote 1 Superficie: 245.76m²

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;
- b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o;
- c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.
- d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; **X**
- e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen y tiempo de posesión del lote; **X**
- f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio o partida de matrimonio.
- g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito que compruebe que el solicitante no es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996.

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

0547

INSTRUCCIÓN: NINGUNA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: JORNALERO

E433312442

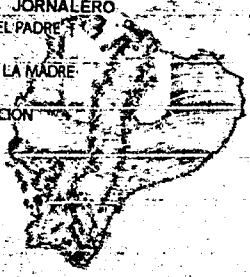

APellidos y nombres del padre: OLMEDO MANUEL

APellidos y nombres de la madre: CHICAIZA MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-01-28

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-01-28

NO FIRMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170346720-7

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

FECHA DE NACIMIENTO: 1940-05-10

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA

QUITO

NO NO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

034-0003

NÚMERO

1703467207

CÉDULA

OLMEDO CHICAIZA SEGUNDO LORENZO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

NO NO

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




M12 E

lote L

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

0548

CERTIFICADO No 00038

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: SR. EDGAR OLMEDO	
MANZANA: - E	SUR: IGLESIA	
LOTE: No. - 1	ESTE: PASAJE 1	
ÁREA DE TERRE 245.00 M2 Aprox.	OESTE: CALLE D	
CALLE D	CARGAS FAMILIARES:	1
PASAJE 1	TELÉFONO:	

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SR. SEGUNDO LORENZO OLMEDO CHICAIZA C.I. 170346720-7

Es legítimo poseionario de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



Sr. Juan Parco
Presidente

Sra. Amanda Lobo
Secretaria

Sr. Pascual Vega
Tesorero

.....
Socio Solicitante

LEA, asumiendo el Ministerio de Salud Pública el dominio y administración de sus bienes y de los demás derechos y obligaciones;

Que en virtud de lo estipulado en el considerando precedente, el Ministerio de Salud Pública es propietario del predio denominado "Atucucho", ubicado en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que el predio "Atucucho" desde hace aproximadamente 15 años fue objeto de asentamientos poblacionales irreversibles, constituidos por personas de escasos recursos económicos, que han solicitado al Ministerio de Salud Pública proceda a venderles el citado predio para desarrollar en él, programas de vivienda de interés social;

Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo de 29 de mayo de 1996, publicado en el Registro Oficial N° 971 de 20 de junio de 1996, autorizó al Ministerio de Salud Pública la venta a favor de los poseedores del Barrio Atucucho, sin considerar que habían otros asentamientos constituidos en barrios y comités promejoras, como San Jacinto de Atucucho, Nuevos Horizontes y Rumiloma, por lo que se hace indispensable dar igual tratamiento a los moradores de los asentamientos antes citados y hoy reconocidos como barrios, los dos primeros y el último como predio agrícola por el Municipio Metropolitano de Quito;

Que es obligación del Estado dictar normas que propendan a solucionar el déficit habitacional y social del país; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY QUE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, VENDER PARTE DE LA HACIENDA "ATUCUCHO", DE SU PROPIEDAD A LOS ACTUALES POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS SAN JACINTO DE ATUCUCHO, NUEVOS HORIZONTES Y ASOCIACION AGRICOLA RUMILOMA, DE LA CIUDAD DE QUITO.

Art. 1.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública, para que en forma directa y sin el requisito de pública subasta, proceda a vender a los actuales poseedores de los lotes de terreno, en una extensión de 44,77 hectáreas aproximadamente y que corresponden a los asentamientos de los barrios San Jacinto de Atucucho, 5,11 hectáreas aproximadamente; Nuevos Horizontes, 1,9 hectáreas aproximadamente; y, de la Asociación Agrícola Rumiloma, 37,76 hectáreas aproximadamente, los mismos que serán desmembrados de la hacienda Atucucho de su propiedad, ubicada en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Los barrios donde están ubicados los terrenos objeto de la venta, se hallan comprendidos dentro de los siguientes linderos globales:

BARRIO SAN JACINTO DE ATUCUCHO: Norte, quebrada Rumihurco; Sur, Barrio Santa Leticia y Asociación Agrícola Rumiloma; Este, Barrio La Isla; y, Oeste, Asociación Agrícola Rumiloma.

BARRIO NUEVOS HORIZONTES: Norte, Barrio San José; Sur, Comité Pro Mejoras Atucucho; Este, Barrio Ruperto Alarcón; y, Oeste, Barrio El Triunfo.

ASOCIACION AGRICOLA RUMILOMA: Norte, Barrio San Jacinto de Atucucho; Sur, Herederos de la Familia Gallegos (Dr. Jorge Granja); Este; varios poseedores; y, Oeste, Asociación Virgen del Quinche.

Art. 2.- El precio de venta será aquel que determine en su avalúo la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, en cada uno de los casos, conforme lo previsto en el inciso segundo del artículo 15 del Reglamento General de Bienes del Sector Público. El plazo máximo de pago será de cinco (5) años, con el diez por ciento (10%) del precio total como cuota de pago inicial quedando hipotecados los bienes, por el saldo deudor, el que se abonará en cuotas mensuales, debiendo recargarse el interés convencional y fijo señalado a la fecha de compra.

Art. 3.- El Ministerio de Salud Pública establecerá el procedimiento para la venta directa de la parte de la hacienda Atucucho de su propiedad motivo de la presente Ley, en base al censo de los poseedores, que será realizado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, contando con la participación de las directivas de los barrios San Jacinto de Atucucho, Nuevos Horizontes y de la Asociación Agrícola Rumiloma, para levantar el catastro que singularice la localización y superficie de cada uno de los solares y la identificación del poseedor, así como sus límites y, además la delimitación de las zonas correspondientes a áreas comunales, espacios verdes y de recreación y todas las disposiciones tendientes a regular el ordenamiento del espacio y el uso de suelos.

Ningún poseedor podrá ser adjudicatario de más de un lote de terreno por sí ni por interpuesta persona y no podrán acogerse a los beneficios de esta Ley, aquellos poseedores que tengan en propiedad bienes raíces ubicados dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 4.- Los predios así adquiridos constituyen patrimonio familiar. -

Art. 5.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública, Municipio Metropolitano de Quito, Registro de la Propiedad del cantón Quito, en el ámbito de sus respectivas competencias a fin de poder levantar las prohibiciones y limitaciones de dominio sobre el bien inmueble antes mencionado; y, puedan los poseedores inscribir sus escrituras individuales.

Art. 6.- Las escrituras de compraventa otorgadas en aplicación de esta Ley, estarán exentas de todos los impuestos, salvo los derechos notariales y de registro, que correrán a cargo de los compradores.

Art. 7.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, a los veinte y cuatro días del mes de abril del año dos mil tres.

f.) Guillermo Landázuri Carrillo, Presidente del Congreso Nacional.

f.) Jhon Argudo Pesántez, Prosecretario del Congreso Nacional.



0550

c.- Desarrollar acciones con el fin de buscar la unidad y solidaridad con organizaciones similares y afines.

d.- Ejercer e su seno la más amplia democracia para que sus resoluciones sean aprobadas por la mayoría de los votos.

e.- Procurar la superación Social, Cultural, Económico y Profesional de los socios.

Art. 5.- Por su naturaleza y fines la organización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a: posesión, lotización, adjudicación de bienes raíces, destinadas para las viviendas, fincas vacacionales y recreacionales, unidades de producción agrícola o ganadera, sin perjuicio del derecho de dominio que establece el Código Civil.

Art. 6.- El comité como tal no intervendrá en asuntos políticos o religiosos.

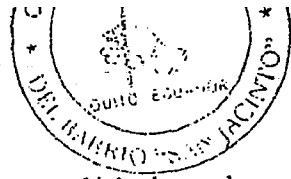
~~Art.~~

CAPITULO III


DE LOS SOCIOS

Art. 7.- Son miembros del Comité los moradores del barrio San Jacinto, Primera Etapa de Cotacollao, que suscribieron el Acta de Constitución y los que posteriormente solicitaren su ingreso por escrito y fueren aceptados por el Consejo Directivo, debiendo remitir a la dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Bienestar Social.

~~Art.~~ 8.- Son derechos y deberes de los socios.



0551

- a.- Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General con voz y 
voto.
- b.- Cancelar cumplidamente las cuotas sociales.
- c.- Tener voz y voto en las Asambleas Generales.
- d.- Gozar de todos los beneficios que el Comité haya logrado.
- e.- Tener la representación y defensa por parte del Comité en los casos que así lo creyere conveniente.
- f.- Tener derechos a que el Consejo Directivo de cuenta tanto del manejo administrativo como el movimiento económico del Comité.

Art. 9.- La calidad del socio se pierde.

- a.- Por renuncia voluntaria formalmente aceptada por el Consejo Directivo .
- b.- Por dejar de residir en el barrio San Jacinto, Primera Etapa de Cotocollao.
- c.- Por expulsión.
- d.- Por fallecimiento.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

Art. 10.- Son organismos de dirección.

- a.- La Asamblea General.
- b.- El Consejo Directivo.

SECCION PRIMERA

GENERAL DE LA ASAMBLEA

Art. 11.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité y estará integrada por todos los socios activos en goce de sus derechos y sesionará ordinaria y extraordinariamente. Ordinariamente se reunirá el primer

0552

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0050691003
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050672715

FECHA 2/06/05

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se reconocerá como la "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **OLMEDO CHICAIZA SEGUNDO** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1703467207 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La EMAAP-Q, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0050691003 , requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado(), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ E LT 38** Parroquia SAN JACINTO C Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG.1/2"AICC

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la EMAAP-Q, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52721483	14	52	34	36	5280	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la EMAAP-Q, la cantidad única y total de: **USD 76,60 SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100**

, pagadera de la siguiente forma:
Depósito : Contado : 25,00
y el saldo en 06 cuotas mensuales de 8,60
de principal más interés de financiamiento

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;



11 DIC 2005



- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica del Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ().

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 2/06/05

LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050602 178 23317	76,600	0050672715
--------------------	--------	------------

14 DIC 2005





EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas, R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-3653060

Autorización SRI 1107832233
válida hasta Enero del 2011



No. de Control: 137383604-03
Valor a pagar: 19.75

Fecha de emisión: 14/09/2010

Fecha de vencimiento: INMEDIATO

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1373836-K OLMEDO CHICAIZA SEGUNDO 14/09/2010
Cédula / R.U.C.: 170346720-7
Dirección servicio: TRANSVERSAL 4 E 2 PB PRINCIPAL SAN JACINTO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-5252
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Tercera Edad (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:

Medidor: 541243-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 11/08/2010 Hasta: 11/09/2010 Días: 31 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	1850.00	1838.00	12	Kwh	0.82
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

VALOR FACTURABLE: 0.82
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 0.41
DSCTO.TERCERA EDAD 0.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBSID.TARI.DIG.COME 0.23

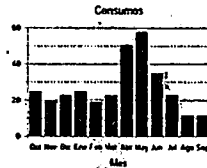
TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 1.18

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.23

La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas, R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-3653060

Autorización SRI 1107832233
válida hasta Enero del 2011



No. de Control: 137383604-03
Valor a pagar: 19.75

Fecha de emisión: 14/09/2010

Fecha de vencimiento: INMEDIATO

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1373836-K OLMEDO CHICAIZA SEGUNDO 14/09/2010
Cédula / R.U.C.: 170346720-7
Dirección servicio: TRANSVERSAL 4 E 2 PB PRINCIPAL SAN JACINTO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-5252
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Tercera Edad (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.15
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.34
SALDO ANTERIOR (1)		9.17
GESTION RECCNEXION		7.67
INTERES MORA		0.03
INTERESES ACUMULADOS		0.01
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO		1.18
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2)		18.57

Valor servicio eléctrico (1):	1.18
Otros valores a pagar (2):	18.57
TOTAL (1) + (2):	19.75

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: INMEDIATO

OLMEDO CHICAIZA SEGUNDO 137383604-03

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

FACTURA PAGADA

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



0554

5

0.555

2010 013-2918278

CUENIA N°: 32721403 RUCUCI: 1703467207

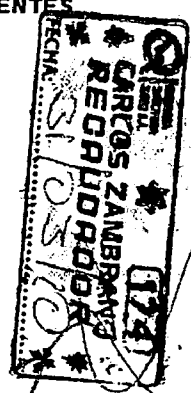
CLIENTE: OLMEDO CHICAIZA SEGUNDO TELÉFONO: 0

DIRECCIÓN: BA SAN JACINTO MZ E LT 38
PLACA PREDIAL: 5009667 SECTOR: COTOCOLLAO
N° DE MEDIDOR: 5009667 CTA. ESP: 0

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPT
14	052	34	036	05280	00	0

CONSUMO (M3)	N. DEP	TARIFA
10	0	Domestico
FACTURACIÓN	Real	SEC. ECO

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	2.7
ALCANTARILLADO	1.0
ADMIN. CLIENTES	2.1



FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
2010-02-17 267	2010-03-19 277
EVOLUCION DE SU CONSUMO	
PERIODO	M3
09-03	1
09-04	1
09-05	1
09-06	3
09-07	1
09-08	1
09-09	0
09-10	1
09-11	2
09-12	1
10-01	2
10-02	10
10-03	10

MENSAJES AL CLIENTE

-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONO 1-800-242424

SUBTOTAL	5.9
IVA 0%	0.0
MESES DEUDA	1
TOTAL A PAGAR	USD 5.9

SGS El Agua Potable de VAAPQ tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: 2010-03-19
FECHA VENCIMIENTO: 2010-04-01

NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: OLMEDO CHICAIZA SEGUNDO LORENZO C. Identidad: 1703467207 Ocupación: JORNALERO

Estado civil: SOLTERO Nombre del cónyuge: _____ Cargas familiares: J

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 24 Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada: _____

Conflicto no judicial: SI NO Explique: _____

Conflicto Judicial: SI NO Explique: _____

Posesión de espacio público: SI NO Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI NO Lote: _____

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI NO En la actualidad poseo el único lote en: MZ E, LOTE 1

DECLARACIÓN: Yo OLMEDO CHICAIZA SEGUNDO LORENZO portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1703467207, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.


POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 06 de Abril del 2011



**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: SAN JACINTO

A.- IDENTIFICACIÓN

1.- Nombres y apellidos completos: SUAREZ ARREAGA FRANCISCO GIOVANY

- Cedula de identidad: 1201216320

3.- Lugar y fecha de nacimiento: LOS RIOS, 9 MARZO 1960

4.- Estado civil: CASADO

5.- Ocupación: MECANICO AUTOMOTRIZ

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

1.- Manzana E N° Lote 3 Superficie: 165.59 m²

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- | | | |
|--|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | X | |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o. | | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X | |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen
y tiempo de posesión del lote; | X | |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
o partida de matrimonio. | | |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | | |

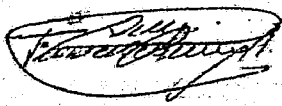

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, CESION PARTICULAR OTORGADA POR EL SR. JUAN GUAJAN MORENO EL 28 AGOSTO 2007

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011


Registrado por.

CIUDADANIA 120121632-0
 SUAREZ ARREAGA FRANCISCO GIOVANY
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 09 MARZO 1960
 001-1 0198 00601 M
 LOS RIOS/ QUEVEDO
 QUEVEDO 1960

ECUATORIANA***** V4343V2242
 CASADO LORENZA I LAJE MUÑOZ
 SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
 OLMEDO SUAREZ CRUZ
 NORMA ARREAGA DAZA
 QUITO 14/10/2009
 14/10/2021

1845848



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 14 de junio del 2009
 120121632-0 09 - 018
 SUAREZ ARREAGA FRANCISCO GIOVANY
 LOS RIOS QUEVEDO
 QUEVEDO
 BALON - Sección 4 Contorno 4 Céd. (RD) 12
 JUNTA PROVINCIAL DE LOS RIOS - 00024
 1945748 1945748

1945748

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 120342765-1

LAJE MUÑOZ LORENZA ISABEL


LOS RIOS/BABA/GUARE

10 AGOSTO 1972

001- 0031 00110 F

LOS RIOS/ BABA

GUARE 1972



[Signature]

ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO FRANCISCO J SUAREZ ARREAGA

PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR

JUAN ISIDRO LAJE OLAYA


FOLICARPIA IRENE MUÑOZ

QUITO 19/03/2008

19/03/2020

REN 2716400

Fch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

047-0130 120342765-1

NÚMERO CÉDULA

LAJE MUÑOZ LORENZA ISABEL

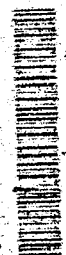
PICHINCHA CANTÓN

PROVINCIA CANTÓN

LA LIBERTAD PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

0560

CERTIFICADO No 00040

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: CALLE E	
MANZANA: - E	SUR: SR. CARLOS ALMEIDA	
LOTE: No. - 3	ESTE: PASAJE 1	
ÁREA DE TERRENO 165.00 M2 Aprox.	OESTE: SRA. MARIA CAICEDO	
CALLE E	CARGAS FAMILIARES:	
PASAJE 1	TELÉFONO:	

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SR. FRANCISCO JOVANY SUAREZ ARREAGA

C.I. 120121632-0

SRA. LORENZA ISABEL LAJE MUÑOZ

C.I. 120342765-1

Son legítimos poseedores de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



Sr. Juan Parco
Presidente

Sra. Amanda Lobo
Secretaria

Sr. Pascual Vega
Tesorero

Socio Solicitante

BARRIO SAN JACINTO DE ATUCUCHO 0561

CESIÓN DE ACCIONES

A los 28 días del mes de Agosto del 2007 en la Ciudad de Quito se reúne los señores **JUAN ELIAS GUAJAN MORENO** portador de la cédula de identidad N° 170922287 - 9 y esposa la Sra. **TERESA JARAMILLO CHIRAN** con cédula de identidad número 170679683 - 4 en calidad de propietarios en patrimonio matrimonial de las acciones del Barrio San Jacinto de Atucúcho; y los señores **SUAREZ ARREAGA FRANCISCO GIOVANY** portador de la cédula de identidad número 120121632 - 0 y a su esposa la señora **LAJE MUÑOZ LORENA ISABEL** portador de la cédula de identidad número 120342765 - 1 a quienes libre y voluntariamente los señores propietarios ceden sus acciones a partir de la presente fecha.

Las acciones cedidas por parte de los propietarios deberán ser bien procuradas, los señores a quienes se cede las acciones quedan a cargo y responsabilidad de dichas acciones por lo que toda decisión les afectará directamente a mencionados señores.

Los señores propietarios piden a la directiva del Barrio San Jacinto de Atucúcho que se respalde su decisión y se acepte a los señores **SUAREZ ARREAGA FRANCISCO GIOVA** y **LAJE MUÑOZ LORENA ISABEL** como socios activos del Barrio.

Para bien y constancia del presente firman por duplicado los involucrados

TERCERA - ACEPTACION los cesionarios aceptan el otorgamiento de las acciones y se comprometen a cumplir con las obligaciones que corresponden al Barrio.

Sr. Juan Elias Guajan Moreno
CI. 170922287 - 9

Sra. Teresa Jaramillo Chiran
CI. 170679683 - 4

CUARTA - RECONOCIMIENTO DE FIRMAS los comparecientes reconocen la validez de las firmas y comprometen a cumplir con las obligaciones que corresponden al Barrio.

Sr. Francisco Suarez Arreaga
CI. 120121632 - 0

Sra. LORENA LAJE MUÑOZ
CI. 120342765 - 1

RAZON de la Cédula de Copia del Decreto No. 2302 publicada en Registro Oficial 12 de Abril de 1972 que aprueba el Art. 13 de la Ley No. 1000
CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió
2 de ACO 2007

SEÑOR NOTARIO

Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de CESION DE ACCIONES Y DERECHOS, contenida en las siguientes cláusulas:

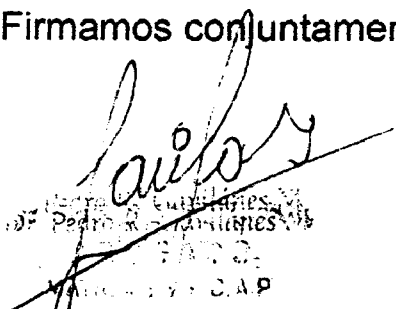
PRIMERA.- COMPARECIENTES.- a la celebración del presente documento publico comparecen los señores JUAN ELIAS GUAJAN MORENO portador de la C.C. 170922287-9 y su esposa la señora TERESA JARAMILLO CHIRAN con C.C: 170679683-4, por una parte y por otra los señores FRANCISCO GIOVANY SUÁREZ ARREAGA portador de la C:C: 120121632-0 y su esposa la señora LORENA ISABEL LAJE MUÑOZ, CON C.C. 120342765-1, todos ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y contraer obligaciones.

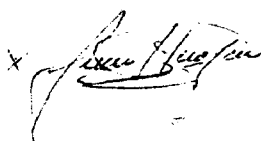
SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los señores JUAN ELIAS GUAJAN MORENO y TERESA JARAMILLO CHIRAN, son socios activos del barrio san Jacinto de atucucho, por lo tanto son poseedores del lote No, 4 de una superficie de 150metros cuadrados, por lo que libre y voluntariamente tienen a bien ceder las acciones y derechos que les corresponden por dicho lote a los señores FRANCISCO GIOVANY SUÁREZ ARREAGA y LORENA ISABEL LAJE MUÑOZ, quienes en adelante serán los posesionarios y dueños de dicho lote y por lo tanto deberán asumir todas las obligaciones que se presenten en dicho barrio así como tendrán voz y voto en las asambleas que existan.

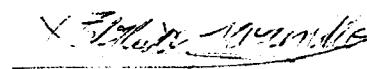
TERCERA.- ACEPTACION.- los cesionarios aceptan el ofrecimiento hechos por los cedentes y se comprometen a cumplir todas las obligaciones que asumen con respecto al lote descrito en la cláusula anterior.

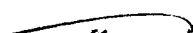
CUARTA.- RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- los comparecientes nos comprometemos a reconocer las firmas y rubricas puestas al pie del presente escrito para los fines de ley.

Firmamos conjuntamente con nuestro abogado defensor


OF Pedro A. Guajan Moreno
C.C. 170922287-9
M.A. y C.A.P

X 

X 





Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de CESION DE ACCIONES Y DERECHOS, contenida en las siguientes cláusulas:

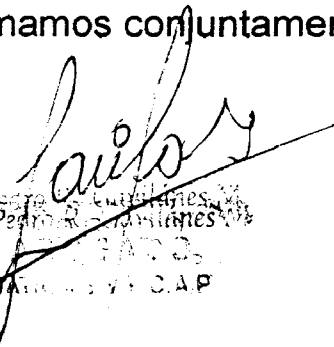
PRIMERA.- COMPARECIENTES.- a la celebración del presente documento publico comparecen los señores JUAN ELIAS GUAJAN MORENO portador de la C.C. 170922287-9 y su esposa la señora TERESA JARAMILLO CHIRAN con C.C: 170679683-4, por una parte y por otra los señores FRANCISCO GIOVANY SUÁREZ ARREAGA portador de la C:C: 120121632-0 y su esposa la señora LORENA ISABEL LAJE MUÑOZ, CON C.C. 120342765-1, todos ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y contraer obligaciones.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los señores JUAN ELIAS GUAJAN MORENO y TERESA JARAMILLO CHIRAN, son socios activos del barrio san Jacinto de atucucho, por lo tanto son poseedores del lote No, 4 de una superficie de 150metros cuadrados, por lo que libre y voluntariamente tienen a bien ceder las acciones y derechos que les corresponden por dicho lote a los señores FRANCISCO GIOVANY SUÁREZ ARREAGA y LORENA ISABEL LAJE MUÑOZ, quienes en adelante serán los posesionarios y dueños de dicho lote y por lo tanto deberán asumir todas las obligaciones que se presenten en dicho barrio así como tendrán voz y voto en las asambleas que existan.

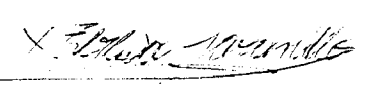
TERCERA.- ACEPTACION.- los cesionarios aceptan el ofrecimiento hechos por los cedentes y se comprometen a cumplir todas las obligaciones que asumen con respecto al lote descrito en la cláusula anterior.

CUARTA.- RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- los comparecientes nos comprometemos a reconocer las firmas y rubricas puestas al pie del presente escrito para los fines de ley.

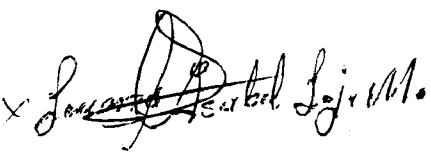
Firmamos conjuntamente con nuestro abogado defensor


Escrituras Públicas
Dr. Pedro R. ...
C.A.P.

x 

x 

x 

x 

BARRIO SAN JACINTO DE ATUCUCHO

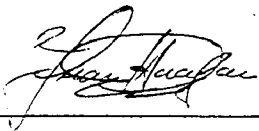
CESIÓN DE ACCIONES

A los 28 días del mes de Agosto del 2007 en la Ciudad de Quito se reúne los señores **JUAN ELIAS GUAJAN MORENO** portador de la cédula de identidad 170922287 - 9 y esposa la Sra. **TERESA JARAMILLO CHIRAN** con cédula de identidad número 170679683 - 4 en calidad de propietarios en patrimonio matrimonial de las acciones del Barrio San Jacinto de Atucúcho; y los señores **SUAREZ ARREAGA FRANCISCO GIOVANY** portador de la cédula de identidad número 120121632 - 0 y a su esposa la señora **LAJE MUÑOZ LORENA ISABEL** portador de la cédula de identidad número 120342765 - 1, a quienes libre y voluntariamente los señores propietarios ceden sus acciones a partir de la presente fecha.

Las acciones cedidas por parte de los propietarios deberán ser bien procuradas, los señores a quienes se cede las acciones quedan a cargo y responsabilidad de dichas acciones por lo que toda decisión les afectará directamente a mencionados señores.

Los señores propietarios piden a la directiva del Barrio San Jacinto de Atucúcho se respalde su decisión y se acepte a los señores **SUAREZ ARREAGA FRANCISCO GIOVA** y **LAJE MUÑOZ LORENA ISABEL** como socios activos del Barrio.

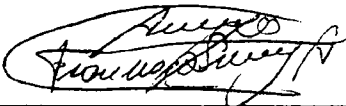
Para bien y constancia del presente firman por duplicado los involucrados



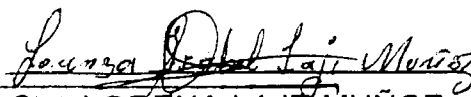
Sr. Juan Elias Guajan Moreno
CI. 170922287 - 9



Sra. Teresa Jaramillo Chiran
CI. 170679683 - 4



Sr. Francisco Suarez Arreaga
CI. 120121632 - 0





Sra. LORENA LAJE MUÑOZ
CI. 120342765 - 1

RAZÓN de inscripción con fecha del Decreto No. 2006 publicada en el Registro Oficial el 12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 13 de la Ley No. 10.001 de 1963.

CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, 28 AGO. 2007

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NÓVENO ENCARGADO

**Pagar**

Su pago ha sido ejecutado con éxito

Miércoles, 22 de septiembre de

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.P. (CNT)

NOMBRE: SUAREZ ARREAGA FRANCISCO JIOVA
RUC/CI: 1201216320
FECHA EMISION: 24/08/2010
MESES IMPAGOS: 1
CATEGORIA: RESIDENCIAL

FACTURA No: 001-002-8618809
NUMERO DE TELEFONO: 023413561
CI o RUC: 0001801828508
FECHA DE VENCIMIENTO: 25/09/2010
TOTAL DE LA PLANILLA: 36.09
CUENTA: 4348672700
FECHA PAGO: 22/09/2010
DOCUMENTO: 0648373513

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	VALOR
PENSION BASICA	6.20
CONSUMO LOCAL POR CONTADOR	2.27
LLAMADA REGIONAL AUTOMATICA	2.94
DESCUENTO MINUTOS INCLUIDOS	-1.50
CONVENI DERECHO DE INSCRIPCION	5.00
LLAMADA A MOVISTAR AUTOMATICA	0.47
LLAMADA A PORTA AUTOMATICA	17.35
INTERES FINANCIACION	0.04
SUBTOTAL	32.77
ICE (15 %)	0.00
IVA (12 %)	3.32
TOTAL A PAGAR	36.09

0564

SOLICITUD No: 0081283265
ORDEN DE TRABAJO No: 0812911568
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (DÍA/MES/AÑO): 11/12/2008

CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ALCANTARILLADO

INTERVINIENTES: Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, el(la) señor(a) (ita) **SUAREZ ARREAGA FRANCISCO**, a quien en adelante se podrá denominar como "el cliente", y, por otra, la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito - EMAAP-Q -, representada por el Dr. **Tomás Nieto Terán**, en su calidad de Gerente Comercial, parte que en adelante se podrá denominar " la Empresa " o " la EMAAP-Q ", indistintamente. Las partes suscriben el presente contrato para la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-

1. La EMAAP-Q, tiene como misión fundamental contribuir al bienestar ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la prestación de servicios de Agua Potable y Alcantarillado de calidad, con el concurso de personal permanentemente comprometido con los intereses comunitarios.
2. El señor(a) (ita) **SUAREZ ARREAGA FRANCISCO**, se ha acercado a las oficinas de la EMAAP-Q para solicitar la instalación y prestación del servicio de alcantarillado para el inmueble de su propiedad, ubicado en la siguiente dirección: **BA SAN JACINTO MZ E LT 40** intersección, con la calle, sector conocido como **URBANO**, del Distrito Metropolitano de Quito; dirección que se encuentra especificada en mayor detalle, con un croquis del sector en el formulario anexo, el cual forma parte integrante de este contrato.
3. El código catastral de la EMAAP-Q, asignado para este predio, es el siguiente **Ciclo: 14, Sector: 052, Ruta: 034, Manzana: 036, Secuencia: 05310, Piso: 00, Departamento: 01.**
4. La EMAAP-Q suscribe con el cliente este contrato bajo las condiciones que constan especificadas a continuación y que son aceptadas por el cliente en su totalidad.

SEGUNDA: OBJETO.-

La EMAAP-Q se obliga a prestar el servicio de alcantarillado al cliente, a través de la red pública; para el efecto, la EMAAP-Q instalará una conexión domiciliaria de, 6 Pulgadas en la dirección que el cliente ha descrito en este instrumento como su domicilio.

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-

Por la prestación de este servicio, el cliente se obliga a pagar a la EMAAP-Q los valores determinados a continuación:



a) SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100

75,00 USD por concepto de instalación del servicio de alcantarillado, incluyendo el valor de los materiales y la mano de obra utilizados; el cliente pagará esta suma, en 06 cuotas mensuales iguales más intereses de financiamiento respectivos, que serán facturadas y se cancelarán a partir del primer mes de recepción del servicio; y,

b) El valor mensual correspondiente al servicio público de alcantarillado y administración de clientes, que estará en directa relación con la cantidad de agua potable consumida y registrada por el medidor instalado en el inmueble, aplicando la tasa vigente en el mes del servicio prestado.

Los valores descritos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA: PLAZO Y CONDICIONES.-

Las partes convienen que la EMAAP-Q instalará el servicio de alcantarillado en el inmueble determinado en este contrato y su formulario anexo, en el período de veinte días laborables, contados a partir del cumplimiento de todas las condiciones enumeradas a continuación:

- 1) Que la Gerencia de Operación y Mantenimiento o la Gerencia de Ingeniería, según corresponda, emitan un informe favorable de factibilidad técnica para instalar el servicio;
- 2) Que el cliente entregue a la EMAAP-Q, los siguientes documentos:
 - a) Todos los permisos que sean necesarios para la rotura del pavimento, emitidos por la autoridad competente;
 - b) El plano aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente al fraccionamiento, cuando sea el caso;
 - c) Un certificado de historia de dominio actualizado conferido por el Registro de la Propiedad y una copia certificada del instrumento público que acredite el dominio sobre el inmueble;
 - d) Copia de su cédula de ciudadanía y del certificado de votación.

QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Las partes convienen en resolver el presente contrato, automáticamente y sin necesidad de notificación alguna, en los siguientes casos:

1. Si una o más de las condiciones enumeradas en la cláusula Cuarta "Plazo y Condiciones" fallare o no se cumplieren;
2. Si el cliente no cumpliera uno o más de cualquiera de las obligaciones adquiridas por este instrumento o las cumpliera de modo imperfecto;
3. Si los datos aportados por el cliente no corresponden a la realidad.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el Reglamento a esta Ley y, especialmente, lo siguiente:

6.01. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

Son obligaciones del cliente:

- a. Las determinadas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor;
- b. Observar y cumplir el Reglamento que Establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMAAP-Q, publicado en el Registro Oficial No. 32 de 6 de Junio del 2005, que ha sido facilitado al cliente antes de la suscripción del presente contrato.
- c. Cuidar y precautelar las instalaciones a través de las cuales recibirá el servicio;

- d. Pagar por el servicio que recibe, incluyendo los gastos de administración en los primeros días del mes siguiente; adicionalmente, pagar los valores adicionales que correspondan cuando incurra en mora en el pago de los servicios prestados;
- e. Utilizar los servicios en forma responsable, sin perjudicar a otros usuarios ni a la colectividad;
- f. A brindar todas las facilidades necesarias para que el personal de la EMAAP-Q pueda realizar inspecciones sobre el servicio prestado u otras acciones, como aquellas que fueren necesarias para la ampliación de las redes de alcantarillado o mejorar el servicio en general;
- g. No realizar conexiones clandestinas que modifiquen de alguna forma la conexión domiciliaria del cliente a la red pública, sin permiso expreso de la EMAAP-Q;
- h. No realizar derivaciones desde la conexión domiciliaria a otro inmueble;
- i. Las determinadas por la Ley y reglamentos aplicables.

6 OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q

Son obligaciones de la EMAAP-Q

- a. Prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b. Receptar los reclamos referentes a la prestación del servicio y solucionarlos, cuando sean responsabilidad de la EMAAP-Q;
- c. Reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando no se deban a causas imputables al cliente;
- d. Entregar copias de las facturas de consumo, cuando el cliente lo solicitare;
- e. Otorgar crédito equivalente al valor que se hubiera cobrado en exceso, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- f. Cobrar intereses sólo sobre saldos pendientes; y,
- g. Las determinadas por la Ley y reglamentos aplicables.

SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN DE VALORES.-

Si por razones técnicas, la EMAAP-Q tuviere que realizar modificaciones a las conexiones inicialmente proyectadas, el cliente se obliga al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

OCTAVA: CUIDADO DE LAS INSTALACIONES.-

Una vez que la EMAAP-Q haya ejecutado las obras para la conexión domiciliaria en el inmueble determinado en este contrato por el cliente, éste será responsable de su cuidado y protección; de igual manera, es obligación del cliente conservar, sin modificaciones, el diseño ejecutado por la EMAAP-Q. En todo caso de deterioro, hurto, robo o pérdida, parcial o total de las instalaciones, por cualquier motivo, la EMAAP-Q podrá ejecutarlas nuevamente facturando su valor con cargo a la cuenta del cliente.

NOVENA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-

La EMAAP-Q sancionará al cliente, en caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, conforme al Reglamento que Establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que Presta la EMAAP-Q, referido anteriormente en este contrato.

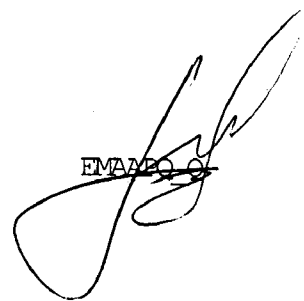
DECIMA: JURISDICCIÓN COACTIVA.-

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 993 al 1030 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 1.433 del Código Municipal para el Distrito

Metropolitano de Quito, el cliente reconoce que la EMAAP-Q, como institución de derecho público, está facultada a hacer efectivo el pago de los valores que por cualquier concepto se le adeuden, por la vía coactiva, incluyendo aquellas obligaciones generadas en virtud de este contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, en Quito, hoy **ONCE** de **Diciembre** del **DOS MIL OCHO**

SUAREZ ARREAGA FRANCISCO
1201216320


~~EMAAP-Q~~

SOLICITUD No: 0081283264
ORDEN DE TRABAJO No: 0812911562
FECHA DE SUSCRIPCION (DIA/MES/AÑO): 11/12/2008

CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE

INTERVINIENTES: Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, el (la) señor(a) (ita) **SUAREZ ARREAGA FRANCISCO**, a quien en adelante se podrá denominar como "el cliente", y, por otra, la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito - EMAAP-Q -, representada por el Dr. **Tomás Nieto Terán** en su calidad de Gerente Comercial, parte que en adelante se podrá denominar "La Empresa" o "La EMAAP-Q", indistintamente. Las partes suscriben el presente contrato para la prestación del servicio público domiciliario de agua potable, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-

1. La EMAAP-Q, tiene como misión fundamental contribuir al bienestar ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la prestación de servicios de Agua Potable y Alcantarillado de calidad, con el concurso de personal permanentemente comprometido con los intereses comunitarios.
2. El señor(a) (ita) **SUAREZ ARREAGA FRANCISCO**, se ha acercado a las oficinas de la EMAAP-Q para solicitar la instalación y prestación del servicio de agua potable para el inmueble de su propiedad, ubicado en la siguiente dirección **BA SAN JACINTO MZ E LT 40** intersección, con la calle , sector conocido como URBANO , del Distrito Metropolitano de Quito; dirección que se encuentra especificada en mayor detalle, con un croquis del sector en el formulario anexo, el cual forma parte integrante de este contrato.
3. El código catastral de la EMAAP-Q asignado para este predio, es el siguiente **Ciclo: 14, Sector: 052, Ruta: 034, Manzana: 036, Secuencia: 05310, Piso: 00, Departamento: 01.**
4. La EMAAP-Q suscribe con el cliente este contrato bajo las condiciones que constan especificadas a continuación y que son aceptadas por el cliente en su totalidad.

SEGUNDA: OBJETO.-

La EMAAP-Q se obliga a prestar el servicio de agua potable al cliente, a través de la red pública de distribución; para el efecto, la EMAAP-Q instalará una conexión domiciliaria de, 1/2 Pulgadas con su respectivo medidor, en la dirección que el cliente ha descrito en este instrumento como su domicilio.

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-

Por la prestación de este servicio, el cliente se obliga a pagar a la EMAAP-Q los valores determinados a continuación:

0567

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
 MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370 www.emaapq.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

LA EMPRESA PÚBLICA MANTIENE CERTIFICACIONES ISO 9001 Y ISO 14001 ASÍ COMO LA ACREDITACION ISO 17025 EN SUS LABORATORIOS

RUC: 1768154260001 AUTORIZACIÓN SRI No. 1108194383 VALIDO HASTA Abr 11

Factura Nro. 001-001-331911

CUENTA N°: 52729852 RUC/CI: 1201216320
 CLIENTE: SUAREZ ARREAGA FRANCISCO CONSUMIDOR FINAL TELÉFONO: 93706655

DIRECCIÓN: BA SAN JACINTO MZ E LT 40
 PLACA PREDIAL: SECTOR: COTOCOLLAO
 N° DE MEDIDOR: 578049 CTA. ESP: 0

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
12	052	34	036	05310	00	01
CONSUMO (M3)	N. DEP	TARIFA	Domestico			
FACTURACIÓN	9	0	SEC. ECO			

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
2010-11-19 191	00078102313-173 2011/01/05
EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO	
PERIODO	M3
09-12	13
10-01	14
10-02	11
10-03	11
10-04	12
10-05	11
10-06	13
10-07	10
-08	11
-09	11
-10	12
10-11	6
10-12	9

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	2.51
ALCANTARILLADO	0.97
ADMIN. CLIENTES	2.10
CONTRATO	12.95

REGISTRO DE PAGO
 MONTO SUBSIDIADO: USD 18.53
 2011/01/05 \$ 18.53

SGS El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma NEN 1108

FECHA EMISIÓN: 2010-2-17
 FECHA VENCIMIENTO: 2010-12-31
 VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRONICO

SUBTOTAL	18.53
I.V.A. 0%	0.00
MESES DEUDA	1
TOTAL A PAGAR	USD 18.53

0568



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5151008
Autorización SRI: 1107832233
Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 153384002-34
Valor a pagar: 5.08

Fecha de emisión 14/12/2010

Fecha de vencimiento 03/01/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: ~~153384002-34~~ LAJE MUÑOZ LORENA ISABEL
Cédula / R.U.C.: 120342765-1 14/12/2010
Dirección servicio: CALLE 4 E 40 PB CALLE 2 SAN JACINTO ATUCUCHO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-4256
Parroquia - Cantón: COTACOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:

Medidor: Servicio convenid Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 11/11/2010 Hasta: 13/12/2010 Días: 32 Tipo consumo:

Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo/Unid.	
Energía			53 Kwh	3.61
07h00-22h00			Kwh	0
22h00-07h00			Kwh	0
Reactiva			kWhr	0
Demanda Cliente			KW	0
Maxima			KW	0
Maxima en pico			KW	0

VALOR FACTURABLE: 3.61
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO 2.00
 I.V.A.(0%) 0.00
 SUBSID.TARI.DIG.COME 0.21
TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 2.81

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.21

La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



ORIGINAL - USUARIO

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

V DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: SUAREZ ARREAGA FRANCISCO GIOVANY C. Identidad: 1201216320 Ocupación: MECANICO AUTOMOTRIZ

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: LORENZA LAJE MUÑOZ Cargas familiares: 3

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 3 años Socio Fundador: _____ Cesión de derechos: JUAN ELIAS GUAJAN MORENO Delegación otorgada :

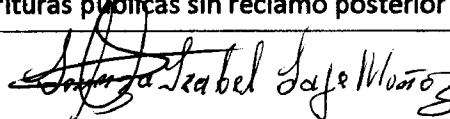
Conflicto no judicial: SI NO Explique: _____

Conflicto Judicial: SI NO Explique: _____

Posesión de espacio público: SI NO Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI NO Lote: _____

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI NO En la actualidad poseo el único lote en: MZ E, LOTE 3

DECLARACIÓN: Yo SUAREZ ARREAGA FRANCISCO GIOVANY portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1201216320, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.



POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 6 de Abril del 2011

0570

JR - Estudios e Investigación
CONSULTOR INDEPENDIENTE
Urb. Carcelén - 022470384 /
084023864 /



Secretaría de Ordenamiento
Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: SAN JACINTO

A.- IDENTIFICACIÓN

1.- Nombres y apellidos completos: OLMEDO CAÑAR MANUEL EDGAR

- Cedula de identidad: 1713009775

3.- Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCHA, 16 SEPTIEMBRE 1973

4.- Estado civil: CASADO

5.- Ocupación: EMPLEADO

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

1.- Manzana E N° Lote 5 Superficie: 100.03 m2

C. - DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- | | |
|--|---|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | X |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen
y tiempo de posesión del lote; | X |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
o partida de matrimonio. | |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | |

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"SAN JACINTO"**

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

0572

CERTIFICADO No 00042

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: SRA. MARIA CAICEDO	
MANZANA: - E	SUR: SR. SEGUNDO OLMEDO	
LOTE: No. - 5	ESTE: SR. CARLOS ALEMIDA	
ÁREA DE TERRE 100.00 M2 Aprox.	OESTE: CALLE D	
CALLE D	CARGAS FAMILIARES:	2
	TELÉFONO: 3413587	

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

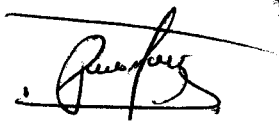
SR. MANUEL EDGAR OLMEDO CAÑAR

C.I. 171300977-5

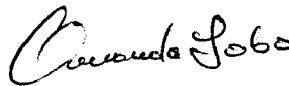
Es legítimo poseionario de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,

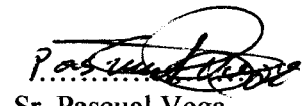




.....
Sr. Juan Parco
Presidente



.....
Sra. Amanda Lobo
Secretaria



.....
Sr. Pascual Vega
Tesorero



.....
Socio Solicitante

E

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

0573



Dr. Fabián E. Solano P.

Notario

a su cargo el protocolo del Notario

Dr. Manuel José Aguirre



SEGUNDA

Copia _____

De DECLARACIÓN JURAMENTADA

Otorgado Por MANUEL EDGAR OLMEDO CAÑAR

A favor de _____

El 21 DE FEBRERO DEL 2011

Parroquia _____

Cuantía INDETERMINADA

QUITO, A 21 DE FEBRERO 2011 DEL _____

Edificio Benalcázar 100, Av. 6 de Diciembre No. 153 y Pazmiño (Planta Baja)

Teléfonos: 2228 078 - 2561 771 - 2526 477

QUITO - ECUADOR.

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Que otorga:

SR. MANUEL EDGAR OLMEDO CAÑAR

Cuantía: INDETERMINADA

Dí 02 copias P.A.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES veintiuno (21) de febrero del año dos mil once, ante mí doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Público Vigésimo Segundo de este cantón, comparece el señor **MANUEL EDGAR OLMEDO CAÑAR**, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número CIENTO SETENTA Y UNO TRESCIENTOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE GUIÓN CINCO domiciliado en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, bien instruido en el objeto de este instrumento al que procede en forma libre y voluntaria.- Al efecto advertida de la gravedad del juramento y de las penas de perjurio con claridad y exactitud manifiesta. Yo, **MANUEL EDGAR OLMEDO CAÑAR**, mediante el presente instrumento declaro bajo juramento que me encuentro separado de mi cónyuge la señora Blanca Myriam Caiquetan, desde hace nueve años atrás aproximadamente.- Es todo lo que puedo declarar en honor a la verdad.- Hasta aquí la declaración



juramentada del compareciente la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí el Notario él se ratifica en el contenido de su declaración y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. MANUEL EDGAR OLMEDO CAÑAR

C.C. 171300977-S



DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

0575

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

CEDULA: 1713009775-E
 CIUDADANIA: OLMEDO CAÑAR MANUEL EDGAR
 PICHINCHA/QUITO/NONO
 16 SEPTIEMBRE 1973
 0053 0053 M
 PICHINCHA/QUITO
 NONO 1973

[Signature]

ECUATORIANA
 BLANCA MYRIAM CATOLICAN CHI
 PRIMARIA EMPLEADO
 SEGUNDO LORENZO OLMEDO
 MARIA SANTOS CAÑAR
 QUITO 16/05/2006
 16/05/2006
 REN 0037053

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

097-0246 NUMERO
 1713009775 CEDULA
 OLMEDO CAÑAR MANUEL EDGAR

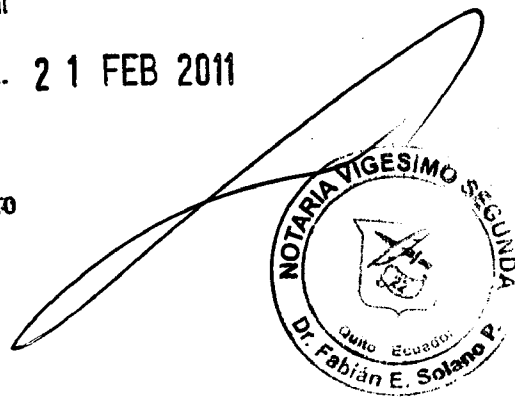
PICHINCHA PROVINCIA
 COTACOLLAO PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 COTACOLLAO ZONA

[Signature]
 F / PRESIDENTE DE LA JUNTA


Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista


Quito, a..... 21 FEB 2011

[Signature]
 Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO




Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de DECLARACIÓN JURAMENTADA, que otorgan la señor MANUEL EDGAR OLMEDO CAÑAR, firmada y sellada en Quito, a veintiuno de febrero del dos mil once.-

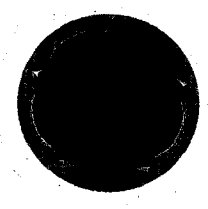

**NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO**



**DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIN
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**


**NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.**

**DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO**



0577

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370 www.emaapq.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

Agua Potable Saneamiento
 U.C. 1768154260001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

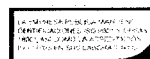
AUTORIZACION SRI No **1108194383** VALIDO HASTA **Abril**

CUENTA N° **52721331** RUC/CI **1713009775**
 CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: **OLMEDO CASAR MANUEL** TELEFONO: **0**

DIRECCION: **BA SAN JACINTO MZ E LT 42**
 PLACA PREDIAL: **5009665** SECTOR **COTOCOLLAO**
 N° DE MEDIDOR: **5009665** CTA. ESP. **0**

2011 **Factura Nro. 001-001-3808363**



CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO
14	052	34	036	05290	00	01

CONSUMO (M3)	N. DEP	TARIFA	Domestico
Real	28	0	7

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	10,51
ALCANTARILLADO	4,06
ADMIN. CLIENTES	2,10

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	LECTURA	FECHA Y LECTURA ACTUAL	LECTURA
2010-12-17	581	2011-01-19	609

EVOLUCION DE SU CONSUMO	M3	REGISTRO DE PAGO	MONTO
		MONTO SUBSIDIADO USD	10,90

PERIODO	M3
10-01	12
10-02	12
10-03	18
10-04	26
10-05	21
10-06	25
10-07	25
10-08	25
10-09	23
10-10	25
10-11	22
10-12	21
11-01	28

MENSAJES AL CLIENTE
 -ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE FOTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

SGS El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del
 FECHA EMISIÓN **2011-01-19** FECHA VENCIMIENTO **2011-02-02**

SUBTOTAL 16,67
IVA 0% 0,00

CLIENTE



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5653863

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 143771120-43

Valor a pagar: 22.69

13/01/2011

01/02/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1437711-5** OLMEDO CA?AR MANUEL EDGAR

Cédula / R.U.C.: 171300977-5 13/01/2011

Dirección servicio: TRANSVERSAL 4TA 6 PB 2 PASAJE 5 SAN JACINTO DE ATUCU

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-5248

Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 1030495-HOL-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00

Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %

Desde: 13/12/2010 Hasta: 12/01/2011 Días: 30 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores	VALOR FACTURABLE:
	Actual	Anterior	Consumo			
Energía	4542.00	4371.00	171	Kwh	12.28	12.28
07h00-22h00				Kwh	0	0
22h00-07h00				Kwh	0	0
Reactiva				Kwhr	0	0
Demanda Cliente				KW	0	0
Maxima				KW	0	0
Maxima en pico				KW	0	0

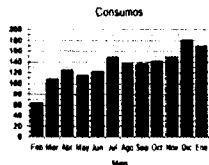
VALOR FACTURABLE: 12.28
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO 1.37
 I.V.A.(0%) 0.00
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 15.06

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

0.00

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / R

Factura No. 001-006-5653863

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 143771120-4

Valor a pagar: 22.69

13/01/2011

01/02/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1437711-5** OLMEDO CA?AR MANUEL EDGAR

Cédula / R.U.C.: 171300977-5 13/01/2

Dirección servicio: TRANSVERSAL 4TA 6 PB 2 PASAJE 5 SAN JACINTO DE ATUCU

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-5248

Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	1.23
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.01
GESTION SUSPENSION		1.44
GESTION RECONEXION		1.75
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		7.63

TOTAL A PAGAR:

Valor servicio eléctrico (1):	15.06
Otros valores a pagar (2):	7.63
TOTAL (1) + (2):	22.69

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 01/02/2011

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

0578

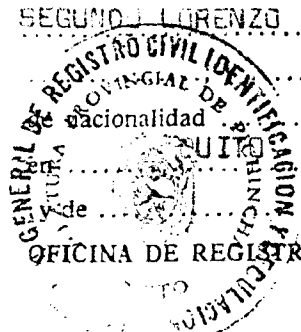
ORIGINAL - USUARIO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

171300977-5

CERTIFICACION SIMPLE GRATUITA PARA LA
CEREMONIA RELIGIOSA DEL MATRIMONIO 171282261-6

CERTIFICO: Que en el Registro de Matrimonios del año 1993 en el tomo 10-A, página 105
número de acta 3715, se halla inscrito el matrimonio celebrado en QUITO
el día 30 del mes de DICIEMBRE del año de 1993 entre
MANUEL EDGAR OLMEDO CAÑAR de nacionalidad ECUATORIANA de profes-
sion JORNALERO domiciliado en QUITO hijo de
SEGUNDO LORENZO OLMEDO MYRIAM y de MARIA SANTOS CAÑAR
BLANCA CAIQUETON CHICAIZA
ECUATORIANA de profesion EMPLEADA DOMESTICA domiciliada
hija de JOSE RISENDO CAIQUETON
MARIA MANUELA CHICAIZA
QUITO Provincia de PICHINCHA
QUITO a 30 de DICIEMBRE de 1993



[Signature]
Jefe de Registro Civil

#2

MZ-E-LT-5 - San Jacinto

0579

4

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: OLMEDO CAÑAR MANUEL EDGAR C. Identidad: 1713009775 Ocupación: EMPLEADO

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: BLANCA CAIQUETAN Cargas familiares: 2

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 22 Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada: _____

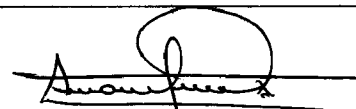
Conflicto no judicial: SI NO Explique: _____

Conflicto Judicial: SI NO Explique: _____

Posesión de espacio público: SI NO Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI NO Lote: _____

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI NO En la actualidad poseo el único lote en: MZ E, LOTE 5

DECLARACIÓN: Yo OLMEDO CAÑAR MANUEL EDGAR portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1713009775, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.


POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 6 de Abril del 2011

PL: 100

3081

ORO

247

ANTECEDENTES DE ORDENANZAS

MUNICIPALES

ORDENANZA

247

ZONA NORTE

EUGENIO ESPEJO

BARRIO

“ATUCUCHO”

SECTOR

SAN JACINTO

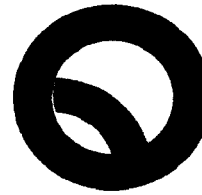
3.g.2

JR ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS:
ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES
PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

0581

SECTOR : SAN JACINTO				
Nº	NOMBRE	MANZANA	LOTE	NºFOJAS
1	ROBALINO PEREZ SEGUNDO MARCELO	F	1	11
2	TENORIO TERCERO JORGE ROBERTO	F	2	14
3	FALCON MENDEZ DEISY JANETH	F	3	28
4	TORRES TORRES LUIS RIGOBERTO	F	4	8
5	CHICAIZA TIPAN LILIA MARIA FLORINDA	F	5	14
6	TENORIO CHISAGUANO SEGUNDO AVELINO	F	6	14
7	GUERRERO VALLEJO MARINA BEATRIZ	G	3	32
8	MOPOSA TRAVES PAOLA ELIZABETH	G	4	9
9	SIMBAÑA FALAN SARA MARIA	G	5	5
10	AIMACAÑA LEMA MARIA MANUELA	G	6	16
11	PEREZ TOAQUIZA LUIS ALBERTO	G	7	6
12	AUCANCELA GUARACA SEGUNDO BALTAZAR	G	8	9
13	GANCHALA CHICAIZA MARIA PILAR	H	1	10
14	YUMI ASADOVAY ILDIFONSO	H	2	10
15	GANCHALA CHICAIZA MIRIAM ALEXANDRA	H	3	12
16	RAMOS GUACHALA ROSA ISABEL	H	4	9
17	JAYA ALARCON CARMEN DEL ROCIO	H	5	28
18	TAPIA GONZALEZ PABLO ANDRES	H	6	15
19	GONZALEZ SOLANO MARIA CARMEN	H	7	18
20	PEREZ PICUASI LUIS ENRIQUE	H	10	10
21	LOBO PEREZ AMANDA ROSA	I	1	15
22	TOAQUIZA DIAZ JUAN	I	2	10
23	TOAQUIZA LEMA MANUEL PASCUAL	I	3	12
24	TOAQUIZA CARGUA MARIA DOLORES	I	4	14
25	TOAQUIZA CARGUA ROCIO ESTELITA	I	5	7
26	TOPON LEMA LUIS GONZALO	I	6	5
27	YANEZ SUNTASIG EDGAR RUBEN	I	7	11
28	CAICEDO MINA GRACIANO	J	1	10
29	ALARCON CLELIA FELIZA	J	2	17
30	PARCO MARCATOMA JUAN HUMBERTO	J	3	8
31	CAICEDO NAZARENO ERMILA	J	5	16
32	NAZARENO QUINTERO AIDE	J	7	11
33	RAMIREZ CAICEDO PATRICIA ROCIO	J	8	6
34	CACUANGO COLCHA MARIA AVELINA	J	9	14
35	FLORES COLORADO EMILIANO	J	10	12
36	PAREDES QUIÑONES TERESA DE JESUS	J	11	8
TOTAL			36	454



**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: SAN JACINTO

A.- IDENTIFICACIÓN

1.- Nombres y apellidos completos: ROBALINO PEREZ SEGUNDO MARCELO

- Cedula de identidad: 1708064090

3.- Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCHA, 19 AGOSTO 1964

4.- Estado civil: DIVORCIADO

5.- Ocupación: CHOFER PROFESIONAL

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

1.- Manzana F N° Lote 1 Superficie: 131.61 m2

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;
- b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o
- c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.
- d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; X
- e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen X
y tiempo de posesión del lote;
- f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio X
o partida de matrimonio.
- g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996.

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, CESION FAMILIAR OTORGADA POR EL SR. SEGUNDO VICTOR
ROBALINO EL 14 MARZO 2011

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

0583

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA CIUDADANIA 170000000-0

APellidos y Nombres: ROBALINO PEREZ SEGUNDO MANUELO
 Lugar de Nacimiento: QUITO
 Fecha de Nacimiento: 1989-08-19
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Estado Civil: Divorciado

170000000-0

INSTRUCCIÓN: BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ROBALINO GARCIA SEGUNDO VICTOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PEREZ RUIZ MARIA AURORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-10-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-10-27

DIRECTOR GENERAL: [Signature]
 PRIMA DEL COMISARIO: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

NÚMERO: 072-0300
 CÉDULA: 170000000

ROBALINO PEREZ SEGUNDO MANUELO

PROVINCIA: COTACOLLAO
 PARROQUIA: QUITO
 CANTÓN: COTACOLLAO
 ZONA: LA JERTA

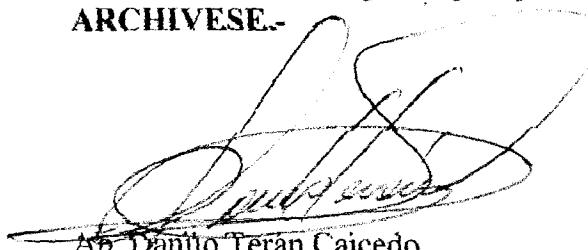
M2 F
bte L

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

-2009-

0584

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.- DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.- Quito, 8 de enero del 2009.- Las 16h15. **VISTOS:** Comparece **SEGUNDO MARCELO ROBALINO PÉREZ**, y manifiesta que al obtener su cédula de ciudadanía, consta con el estado civil **CASADO**, siendo lo correcto **DIVORCIADO**. Atento a lo solicitado y por cuanto presenta partida de matrimonio celebrado en Quito, provincia de Pichincha, el 5 de mayo de 1986, Tomo: 8, Página: 360; Acta: 3166, con la respectiva marginación de divorcio emitido por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, e inscrita el 18 de julio del 2002, documento con el cual justifica el fundamento de la petición. Al existir el dictamen favorable de esta Dirección de Asesoría Jurídica, mediante delegación conferida por el señor Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación; esta **DIRECCIÓN GENERAL**, en uso de la facultad concedida por el Art. 114 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, **RESUELVE:** Ordenar la rectificación de la cédula de ciudadanía de: **SEGUNDO MARCELO ROBALINO PÉREZ**, con el número de cédula 170806409-0, en el sentido de que su verdadero estado civil es el de **DIVORCIADO** de **LILIÁN DE LOS ÁNGELES VALLEJO MONTERO** y no como equivocadamente consta. Por cuanto el peticionario al obtener su cédula proporcionó datos inexactos respecto a su estado civil, incurrió en la sanción establecida en el Art. 121 de la Ley de la materia, se le impone la multa de **VEINTE CENTAVOS**, la misma que será recaudada en la oficina correspondiente. Oficiese a los señores Jefe del Departamento de Identificación y Cedulación y Jefe de Pagaduría de la Institución, para que procedan a su ejecución.- **NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.-**



Ab. Danilo Terán Caicedo

DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.-



LAHI/.

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"SAN JACINTO"**

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

0585

CERTIFICADO No 00043

Quito, 10 de febrero del 2011

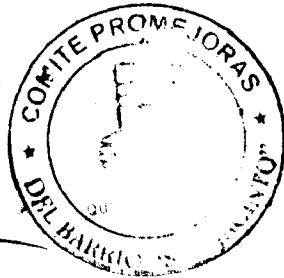
BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: SR. JORGE TENORIO
MANZANA: - F	SUR: SR. VICTOR ROBALINO
LOTE: No. - 1	ESTE: SR. JUAN DE LA CRUZ
ÁREA DE TERRE 131.00 M2 Aprox.	OESTE: PASAJE 1
PASAJE 1	CARGAS FAMILIARES:
	TELÉFONO: 3413598

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SR SEGUNDO MARCELO ROBALINO PEREZ C.I. 170806409-0

Es legítimo poseionario de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



Sr. Juan Parco
Presidente

Sra. Amanda Lobo
Secretaria

Sr. Pascual Vega
Tesorero

Socio Solicitante

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0050808977 FECHA 4/08/05
 CONTRATO DE SERVICIO No. 0050889778

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se reconocerá como la "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **ROBALINO GARCIA SEGUNDO** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1701599753 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0050808977, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ F LT 43** Parroquia **ATUCUCHO AGUA** Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG.1/2"AICC

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la **EMAAP-Q**, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52783306	14	52	34	36	5330	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de: **USD 76,60 SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100**

pagadera de la siguiente forma:
 Depósito : Contado : 25,00
 y el saldo en 06 cuotas mensuales de 8,60
 de principal más interés de financiamiento

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;



- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica del Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ().

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 4/08/05


LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050804 179 40582	76,600	0050889778
--------------------	--------	------------

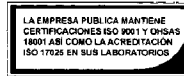


EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



Empresapública Metropolitana
de Agua Potable y Saneamiento
RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
www.emaapq.gov.ec - Atención al cliente: 1-800-242424 / 2994 400 Ext. 5025 / 2994 450



CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

AUTORIZACIÓN SRI No: 1108194383 Valido hasta: 2011/04/30

CONSUMIDOR FINAL
CUENTA No.: 52783306

Factura Nro: 001-001-1452025

0588

CLIENTE: ROBALINO GARCIA SEGUNDO

RUC/C.C.: 0001701599753

DIRECCIÓN: BA SAN JACINTO MZ F LT 43

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DEPTO.
14	32	34	35	3330		1

PLACA PREDIAL:

SECTOR: COTACOLLAO

CONSUMO M3: 31
FACTURACIÓN: Real.
TARIFA: Dom
SEC. ECO: 7

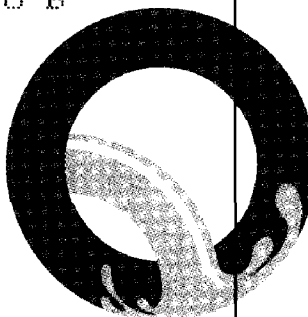
MEDIDOR No.: 5009748 CTA. ESP:

LECTURA ANTERIOR		LECTURA ACTUAL	
7/20	1313	8/20	1344

CUENTA DE DÉBITO	BANCO

REGISTRO DE PAGO			
52783306	ROBALINO GAR		
05	71837	72773	USD
20100831	\$		42,99

FECHA EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO
2010/08/31	2011/08/31

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	12,67
ALCANTARILLADO	4,89
ADMIN. CLIENTES	2,10
CONTRATO B	23,33
	
CONVENIO 5/6	22,95
Subtotal	42,99
IVA 0%	0,00
MESES DEUDA	42,99
TOTAL A PAGAR USD	42,99

VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO.
SELLO O COMPROBANTE ELECTRONICO

S&S

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108



NOTARÍA DEL CANTÓN QUIJOS

Dr. Raúl Illánéz Roldán

M F

SEGUNDA

lote 4

COPIA

R

San Jacinto

I

De la Escritura de PROTOCOLIZACION

Otorgada el 14 DE MARZO DEL 2011

Por SEGUNDO VICTOR ROBALINO GARITA

A favor de SEGUNDO MARCELO ROBALINO PEREZ

Cuantía USD. \$ INDETERMINADA

BAEZA - ECUADOR

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

En Quito a los trece días del mes de Marzo del dos mil once, en el Barrio San Jacinto de Atucucho de la parroquia de Cotocollao comparecen, por una parte el Sr. Robalino García Segundo Víctor en calidad de CEDENTE y por otra parte el Sr. Robalino Pérez Segundo Marcelo en calidad de CESIONARIO y convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de derechos posesorios al tener de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El Sr. Robalino García Segundo Víctor, en calidad de CEDENTE, le cede el derecho de posesión del Lote N° 1 de la manzana F en el pasaje 1, cuyos linderos son: por el Norte con el Sr. Jorge Tenorio; por el Sur Sr. Víctor Robalino; por el Este con el Sr. Juan de la Cruz; y por el Oeste con el Pasaje 1, dando una superficie total de 131 m², con la finalidad de que construya su vivienda.

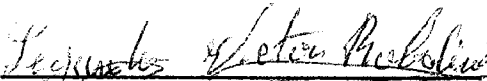
SEGUNDA.- La cesión se realiza en calidad de donación de parte del Padre Sr. Robalino García Segundo Víctor a su Hijo el Sr. Robalino Pérez Segundo Marcelo, quien acepta la donación por ser justa y necesaria y de acuerdo a la ley.

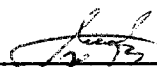
TERCERA.- El Sr. Robalino Pérez Segundo Marcelo, pasa a ser socio del Barrio San Jacinto de Atucucho de la parroquia de Cotocollao, a partir de esta fecha y se compromete cumplir con todas las obligaciones de socio y a la vez hacer uso de sus derechos. Debiendo también cumplir con los requisitos para la celebración de escrituras públicas que los socios estamos gestionando.

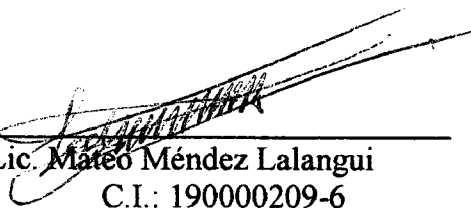
CUARTA.- CONTROVERSIAS, en caso de incumplimiento en cualquiera de las partes se someterán a las leyes y jueces competentes de Pichincha.

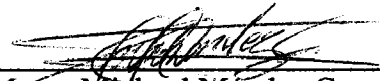
QUINTA.- ACEPTACIÓN, las partes aceptan todas las cláusulas del presente contrato por estar de acuerdo a sus intereses y no existir desacuerdo de ninguna clase.

Para constancia suscriben el presente contrato en Quito, 13 de Marzo del 2011.


 Sr. Robalino García Segundo Víctor
 C.I.: 170159975-3
 CEDENTE


 Sr. Robalino Pérez Segundo Marcelo
 C.I.: 170806409-0
 CESIONARIO

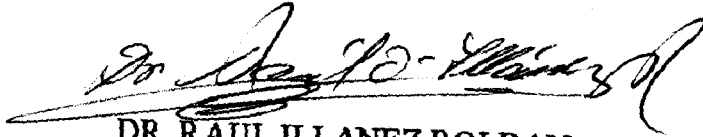

 Lic. Mateo Méndez Lalangui
 C.I.: 190000209-6
 TESTIGO


 Sr. Mafeo Michael Méndez Camacho
 C.I.: 172159367-9
 TESTIGO

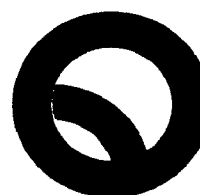
RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la doctora Silvana Marin, y amparado en lo que dispone el Artículo 18 en su numeral segundo de la Ley Notarial, el día de hoy, en el Protocolo de escrituras públicas del presente año de la Notaría Primera del Cantón Quijos, actualmente a mi cargo; y, en UNA FOJA UTIL PROTOCOLIZO el documento de CONTRATO DE CESION DE DERECHOS.- Quijos, 14 de marzo del año 2011.

Firmado.- El Notario doctor RAUL ILLANEZ ROLDAN.

Se Protocolizo ante mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia certificada, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su Protocolización.



DR. RAUL ILLANEZ ROLDAN
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUIJOS



**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: SAN JACINTO

A.- IDENTIFICACIÓN

1.- Nombres y apellidos completos: TENORIO TERCERO JORGE ROBERTO

.- Cedula de identidad: 1721079133

3.- Lugar y fecha de nacimiento: COTOPAXI, 17 OCTUBRE 1986

4.- Estado civil: CASADO

5.- Ocupación: BACHILLER TEC. INDUSTRIAL

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

1.- Manzana F Nº Lote 2 Superficie: 151.41 m2

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- | | | |
|--|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | X | |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o | | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X | |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen
y tiempo de posesión del lote; | X | |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
o partida de matrimonio. | | |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | | |

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR


Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

EQUATORIANA***** E383311222
 CABADO MARIA J GUAMAN BOTRAN
 SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST
 SEGUNDO AVELINO TENORIO
 JUANA TERCERO
 80776 11/10/2006
 11/10/2018
 REN 2139574
 UN DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
 IDENTIFICACIONES COTIDIANAS
 CANTON DE GUAYANILLA NO. 172107919-0
 TENORIO TENORIO JESUS ROBERTO
 BACHILLER TECNICO EN INGENIERIA EN ELECTRICIDAD
 MIGUEL DE SALCEDO
 11/10/2006
 11/10/2018

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
 IDENTIFICACIONES COTIDIANAS
 TENORIO TENORIO JESUS ROBERTO
 BACHILLER TECNICO EN INGENIERIA EN ELECTRICIDAD
 MIGUEL DE SALCEDO
 147-0343
 11/10/2006
 11/10/2018


CIUDADANIA 172038212-4
GUAMAN GUIRAN MARIA JUANA
CHIMBORAZO/ALAUZI/TIXAN
09 SEPTIEMBRE 1964
002- 0080 00280 F
CHIMBORAZO/ ALAUZI
TIXAN 1984



ECUATORIANA***** V433V442 0595
CASADO JORGE R TENORIO TERCERO
PRIMARIA MAESTRO/A/ BELLEZA
DOMINGO GUAMAN MEJIA
MIRUELA MARIA GUIRAN P
BETO 11/10/2006
11/10/2018

2139572



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO
ELECCIONES GENERALES 2008
111-0187 1720382124
NÚMERO SERIAL
GUAMAN GUIRAN MARIA JUANA
PRESENTE ALIADO
COTACOLLAO COTACOLLAO
PARROQUIA ZONA

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

0596

CERTIFICADO No 00044

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: SRTA. DEISY FALCON
MANZANA: - F	SUR: SR. MARCELO ROBALINO
LOTE: No. - 2	ESTE: PASAJE - 2
ÁREA DE TERRENO: 151.00 M2 Aprox.	OESTE: PASAJE - 1
PASAJE - 1	CARGAS FAMILIARES:
Y PASAJE - 2	TELÉFONO:

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SR. JORGE ROBERTO TENORIO TERCERO

C.I. 172107913-3

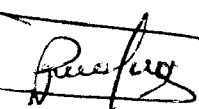
SRA. MARIA JUANA GUAMAN GUIÑAN

C.I. 172038212-4

Son legítimos poseedores de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,






Sr. Juan Parco
Presidente

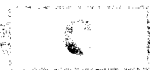


Sra. Amanda Lobo
Secretaria



Sr. Pascual Vega
Tesorero


Socio Solicitante



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

del Cantón Quito

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

SEGUNDA

COPIA

DE LA ESCRITURA DE _____ DE CLASIFICACION REFORMADA _____

OTORGADA POR _____ A FAVOR DE ROBERTO JENORRE ESP. SPO

A FAVOR _____

PARROQUIA _____

CUANTIA _____

Quito, a _____ de _____ de 200 _____

P

1 menaje del hogar - Esta declaración lo hace en honor a la verdad y
2 para los fines legales consiguientes - Se cumplieron los preceptos
3 legales del caso; y leída que fue esta declaración íntegramente al
4 otorgante por mí la Notaria, aquel se ratifica en todo lo expuesto y
5 firma conmigo en unidad de Acto de todo lo cual doy fe.-

6
7
8
9  SR. JORGE ROBERTO TENORIO TERCERO

10 C.C. 172107913-3
11
12
13
14
15
16
17
18
19

20 **FIRMADO DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA**
21 **NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**
22
23
24
25
26
27

28 Escritura N°

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1

2 **Escritura N°**

3

4

5

DECLARACION JURAMENTADA

6

7

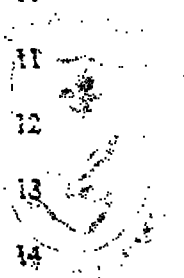
OTORGADA

8

9

POR

10



11

SR. JORGE ROBERTO TENORIO TERCERO

12

13

14

CUANTIA- INDETERMINADA

15

16

17 **DI COPIAS**

18

J. P.

19

20

En la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador, hoy día

21

veinte de Agosto del año dos mil cuatro, ante mí la Notaria

22

Trigésima Primera del Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA,

23

comparece el señor JORGE ROBERTO TENORIO TERCERO,

24

soltero, por sus propios derechos, ecuatoriano, domiciliado en esta

25

ciudad de Quito, mayor de edad, hábil a quien de conocer doy fe y

26

dice, que libre y voluntariamente, bajo juramento y prevenciones

27

legales tiene a bien declarar como efectivamente lo hace y dice:

28

Que no posee bienes inmuebles de ninguna naturaleza, a mas del

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA: MEI, 172107913-3

TERCERO TERCERO JOSE ROBERTO

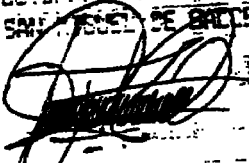

DISTRITO: SALCEDO / SAN NIEDEL DE SALCEDO

17 OCTUBRE 1986

0000 0192 00793 M

COTOPAXI SALCEDO

SAN NIEDEL DE SALCEDO 1986

ECUATORIANA ***** ESTADISTICA
 NO 640

SUJETOS ESTADISTICA 0599

SECUNDARIA ESTADISTICA

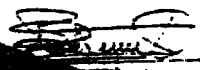

JESUS AVELINO TERCERO

JUANA TERCERO

BUITO 02/09/2008

02/09/2015

FORMA: PV Pch 0125904

PLACAP DERECHO

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de registro civil de Cotopaxi.

[Handwritten signature]



EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0050690914
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050672663

FECHA 2/06/05

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **TENORIO TERCERO JORGE** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1721079133 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La EMAAP-Q, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0050690914, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ F LT-44** Parroquia SAN JACINTO C Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, DESARROLLO SOLIDARIO

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La EMAAP_Q, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52721388	14	52	34	36	5340	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la EMAAP-Q, la cantidad única y total de USD 0,00 DOLARES CON 00/100

,pagadera de la siguiente forma:

Contado :

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;



15 DIC 2005

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 2/06/05

LA EMAAP-Q


EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050602 178 23265

0050672663



15 DIC 2005

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

0602

NUMERO DE SOLICITUD 0050690912 FECHA 2/06/05
 CONTRATO DE SERVICIO No. 0050672662

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se reconocerá como la "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **TENORIO TERCERO JORGE** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1721079133 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "**EL CLIENTE**" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0050690912, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ F LT 44** Parroquia SAN JACINTO C Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG.1/2"AICC

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la **EMAAP-Q**, se compromete para con **EL CLIENTE**, a dotar del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52721388	14	52	34	36	5340	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de: **USD 76,60 SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100**

,pagadera de la siguiente forma:
 Depósito : Contado : 25,00
 y el saldo en 06 cuotas mensuales de 8,60
 de principal más interés de financiamiento

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con **El Cliente** a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;



- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica del Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de las cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.



0603

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.- 7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.- 8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable. (X) Alcantarillado ()

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.- 9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- 10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 2/06/05


LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050602 178 23264	76,600	0050672662
--------------------	--------	------------



Factura No. 001-006-5150959

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137402107-57

Valor a pagar: 2.27

Fecha de emisión

14/12/2010

Fecha de vencimiento

03/01/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1374021-6 TENORIO TERCERO JORGE

Cédula / R.U.C.: 172107913-3 14/12/2010

Dirección servicio: PSJE E F 2 CALLE PRINCIPAL SAN JACINTO

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-2760

Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:

Medidor: 541220-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00

Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %

Desde: 11/11/2010 Hasta: 13/12/2010 Dias: 32 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	694.00	694.00	0	Kwh	0
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

VALOR FACTURABLE:
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO 0.00
 I.V.A.(0%) 0.00
 SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71
TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 0.70

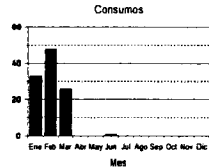
Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de



La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



ORIGINAL - USUARIO

Factura No. 001-006-5150959

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137402107-57

Valor a pagar: 2.27

Fecha de emisión

14/12/2010

Fecha de vencimiento

03/01/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1374021-6 TENORIO TERCERO JORGE

Cédula / R.U.C.: 172107913-3 14/12/2010

Dirección servicio: PSJE E F 2 CALLE PRINCIPAL SAN JACINTO

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-2760

Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.11
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.26
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		1.57

TOTAL A PAGAR

Valor servicio eléctrico (1):	0.70
Otros valores a pagar (2):	1.57
TOTAL (1) + (2):	2.27

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 03/01/2011

0604

ORIGINAL - USUARIO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



Empresa Pública Metropolitana
de Agua Potable y Saneamiento
RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370

www.emaapq.gov.ec - Atención al cliente: 1 - 800 - 242424 / 2994 400 Ext. 5025 / 2994 450

CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

LA EMPRESA PÚBLICA MANTIENE
CERTIFICACIONES ISO 9001 Y OHSAS
18001 ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN
ISO 17025 EN SUS LABORATORIOS

CONSUMIDOR FINAL
REGISTRACIÓN SRI No: 1108194388 Valido hasta: 2011/04/30
CUENTA No.: 00052721388 Factura No: 001-001-0319037

CLIENTE: TENORIO TERCERO JORGE
RUC/C.C.: 0001791079132
DIRECCIÓN: SAN JACINTO MZ F LT 44
PLACA PREDIAL:
SECTOR: COTACOLLAO
MEDIDOR No: 00052721388 CTA. ESP:

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DEPTO.
14	EE	34	36	0340	16	EC

CONSUMO M3: 0,00
FACTURACIÓN: Retenido SEC. ECO: 7

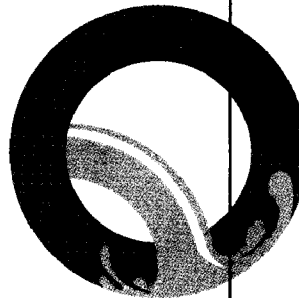
LECTURA ANTERIOR		LECTURA ACTUAL	
11/17	33	12/17	33

CUENTA DE DÉBITO	BANCO

00052721388 TENORIO TERC	
REGISTRO DE DEBITOS	22107 USD
20110103 \$	2,10

FECHA EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO
2011/01/03	2010/12/31

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
ADMIN. CLIENTES	2,10
0605	
Subtotal	2,10
MESES DEUDA IVA 0%	0,00
TOTAL A PAGAR USD	2,10



**VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO,
SELLO O COMPROBANTE ELECTRONICO**



El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene
certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: TENORIO TERCERO JORGE ROBERTO C. Identidad: 1721079133 Ocupación: BACHILLER TECNICO INDUSTRIAL

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: MARIA GUAMAN GUIÑAN Cargas familiares: 2

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 22 Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada : _____

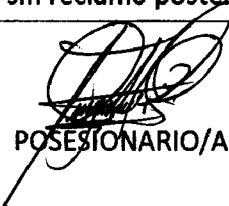
Conflicto no judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Conflicto Judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Posesión de espacio público: SI ___ NO X Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI ___ NO ___ Lote: _____

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI ___ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ F; LOTE 2

DECLARACIÓN: Yo TENORIO TERCERO JORGE ROBERTO, portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1721079133, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.


POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 19 de Abril del 2011

0605



**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: SAN JACINTO

A.- IDENTIFICACIÓN

1.- Nombres y apellidos completos: FALCON MENDEZ DEISY JANETH

.- Cedula de identidad: 1719801043

3.- Lugar y fecha de nacimiento: IMBABURA, 15 MAYO 1984

4.- Estado civil: SOLTERO

5.- Ocupación: EMPLEADA DOMESTICA

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

1.- Manzana F N° Lote 3 Superficie: 253.63 m2

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;
- b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o
- c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.
- d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; **X**
- e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen y tiempo de posesión del lote; **X**
- f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio o partida de matrimonio.
- g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito que compruebe que el solicitante no es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996.

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, CESION FAMILIAR OTORGADA POR CRUZ ELENA MENDEZ

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

ECUATORIANA***** V3343V2244
 IND DACT

SOLTERO
 PRIMARIA EMPLEADA DOMESTICA
 INSTRUCCION PROF.OCCUP

LDIS ENRIQUE FALCON PERAFIEL
 CRUZ ELENA MENDEZ JURADO

OTTO APELLIDO DE LA MADRE 17/04/2008

FECHA DE EXPEDICION 17/04/2020
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2745251
 Pch

LA AUTORIDAD
 DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171980104-3

FALCON MENDEZ DEISY JANETH
 IMBABURA / IBARRA / SAGRARIO

15 MAYO 1984
 FECHA DE NACIMIENTO

001-0053 00053 F
 REG CIVIL DOM ACT SEXO

CARCHI / MIRA
 MIRA AÑO DE INSCRIPCION 1984

Deisy Falcon
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICACION DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

048-0128
 NOMBRE
 FALCON MENDEZ DEISY JANETH

PRESENCIA
 PREVENIDA
 IDENTIFICACION
 PARTICIPACION

*Debe salir a
 nombre de la madre
 con todo*

JF

M2 F
 1043

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"SAN JACINTO"**

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

0609

CERTIFICADO No 00045

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"		COLINDANTES
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: SR. LUIS TORRES	
MANZANA: - F	SUR: SR. JORGE TENORIO	
LOTE: No. - 3	ESTE: PASAJE - 2	
ÁREA DE TERRENO: 253.00 M2 Aprox.	OESTE: PASAJE - 1	
PASAJE: - 2	CARGAS FAMILIARES:	/
Y PASAJE - 1	TELÉFONO: 099229777	

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SRTA. DEISY JANETH FALCON MENDEZ

C.I. 171980104-3

Es legítima poseionaria de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



.....
Sr. Juan Parco
Presidente

.....
Sra. Amanda Lobo
Secretaria

.....
Sr. Pascual Vega
Tesorero

.....
~~Deisy Falcon~~
Socio Solicitante



MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA
SECCION TESORERIA



0610

Mejía 525 y García Moreno
 Telf.: 2952 690
 Quito - Ecuador

R.U.C. 1768034360001

INGRESO A

CAJA

Nº 0014353

Quito, 27 de Mayo 2006 Por \$ 1.000

HEMOS RECIBIDO DE: RODOLFO JUANES CRUZ ELEVA

LA SUMA DE: CTE 1.000 Dólares

EFFECTIVO:

CHEQUE Nº: BCO. _____ CIA. CTE. _____

POR CONCEPTO DE: ABONO TERCEROS SIN VALORACION DE ATENCION

EL CONSIGNANTE



TESORERO GENERAL

0612



EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO
R.U.C. 176009370001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION 281 DEL 23 DE ENERO DE 1997

Autorización No. 923008609 Válido hasta 2005/08/30
FACTURA Nro: 001-014-0014148

Comprobante No.

Nombre MENDEZ JURADO CRUZ ELENA
Dirección BA SAN JACINTO MZ F LT 45
R.U.C./Cédula 0400456695

Fecha Emisión 2005/05/23

Descripción

Valor

CONEXIONES CONTRATOS

SEYENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100

Registro de Pago

52715	76,60 USD
2005/05/23 178 052893	

SUBTOTAL	76,60
I.V.A. 0%	0,00
I.V.A. 12%	0,00
TOTAL A PAGAR	76,60

Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania • Telfs.: 2501 225 al 2501 240 • Fax: 2501 404

Quito, Ecuador

www.emaapq.com.ec

- CLIENTE -

ESTE DOCUMENTO NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0050587153 FECHA 23/05/05
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050568979

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **MENDEZ JURADO CRUZ ELENA** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 0400456695 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0050587153 , requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado(), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ F LT 45** Parroquia SAN JACINTO C Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG.1/2"AICC

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La **EMAAP-Q**, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52715000	14	52	34	36	5350	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de **USD 76,60 SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100**

, pagadera de la siguiente forma:

Contado : 76,60

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de las cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

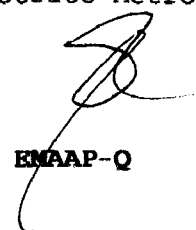
OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ().

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 23/05/05


LA EMAAP-Q


EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050523 178 19502	76,60	0050568979
--------------------	-------	------------

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0050587156 FECHA 23/05/05
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050568980

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **MENDEZ JURADO CRUZ ELENA** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 0400456695 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0050587156, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado(**X**), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ F LT 45** Parroquia **SAN JACINTO C** Cantón **Quito**, Provincia de **Pichincha**.

A realizar, **DESARROLLO SOLIDARIO**

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La **EMAAP-Q**, se compromete para con **EL CLIENTE**, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (**X**), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52715000	14	52	34	36	5350	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de **USD 0,00 DOLARES CON 00/100**

,pagadera de la siguiente forma:

Contado :

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con **El Cliente** a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.


OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 23/05/05


LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050523 178 19503

0050568980

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

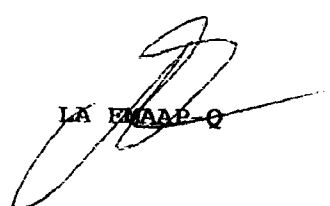
OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ().

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 23/05/05


LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050523 178 19524	76,600	0050569001
--------------------	--------	------------

Plan No 3

Comprobante de Ingresos a Caja No 06026

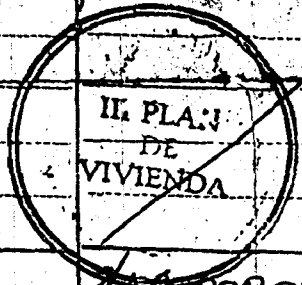
Quito de febrero 7 de 1989

Recibimos de Olga Gomez Romero

Socio No 7954

Los valores que a continuación se detallan, para acreditar a su cuenta según indica:

CUENTA	CREDITO	SALDO
Cuota de Inscripción	\$ 4.000,00	
Capitalización	\$ 10.000,00	
Préstamos		
Cuota Gastos		
Lotización		
Otros		
TOTAL:	\$ 14.000,00	



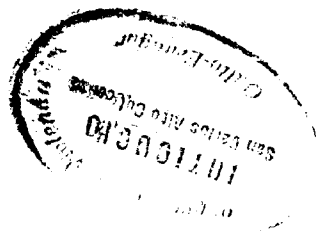
SON. Catorce mil 00/100

Sucres

E F E C T I V O		Cheque No	R E C I B I D O	
Bill.	<i>efectivo</i>	Cta. Cte. No	HC	<i>[Signature]</i>
Niq.		Banco	RS	

Recibido por:

NOTA: Este recibo es el único comprobante para cualquier reclamo posterior



III PLAN SAN CARLOS

Cuota

Valor \$1000,00

Nº 04626

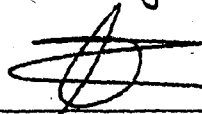
Olga Gómez Romero

Socio Nº 7954

Concepto

transferencia

Quito 7 de junio de 1989

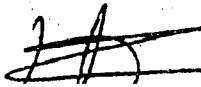


RECIBI CONFORME

III PLAN SAN CARLOS

Cuota		Nº	04723
Valor	300,00	Socio Nº	7954
Concepto	Gómez Romero		
	Gastos operarios		

Quito 7 de junio de 1989





CIUDAD LEÓN FEBRES CORDERO

Plan de Vivienda Popular



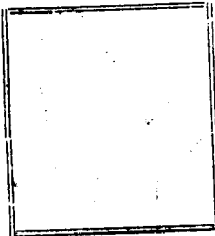
Carnet No. 7955

Nombres Pacheco Eulogio

SOCIO ACTIVO

Dirección Ambato

Fecha de Afiliación 7. junio 1988



Nacionalidad Ecuatoriano

C. Ident. 090183961-0

EL PLAN
DE
VIVIENDA

Eulogio Pacheco
FIRMA DEL SOCIO

PRESIDENTE

SECRETARIO

III PLAN SAN CARLOS

Cuota

Valor 500,00

Nº 04472

Olga Gómez Romero

Socio Nº 4954

Concepto

Cuota

PLAN
DE
TIENDA

Quito 7 de junio de 1989


RECIBI CONFORME



ESCRITURA N°.

002569

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0623

Notaría 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:
CRUZ ELENA MENDEZ JURADO

A FAVOR DE
DEISY JANETH FALCON MENDEZ

CUANTÍA: \$ 100,00
DI 2 COPIAS
LCA.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves tres de febrero del año dos mil once, ante mi DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTÓN, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen por una parte la señora CRUZ ELENA MENDEZ JURADO, divorciada, por sus propios derechos, en calidad de "CEDENTE"; y, por otra parte la señorita DEISY JANETH FALCON MENDEZ, de estado civil soltera, por sus propios derechos, en calidad de "CESIONARIA". Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública, la siguiente minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de cesión de derechos y acciones, por una parte en calidad de CEDENTE, la señora CRUZ ELENA MENDEZ JURADO, de estado civil divorciada, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de CESIONARIA, la señorita DEISY JANETH FALCON MENDEZ, de estado civil soltera, por sus propios derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTE.- La señora CRUZ ELENA MENDEZ JURADO, en estado civil de viuda, es socia del Comité Promejoras del Barrio "San Jacinto", y por tanto posesionaria de los derechos y acciones del lote de terreno signado con el número TRES, manzana F, pasaje Uno, situado en el barrio San Jacinto de Atucucho, de la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, y con derecho a ser adjudicado el mismo. **TERCERA: CESIÓN.**- Con los antecedentes expuestos la señora CRUZ ELENA MENDEZ JURADO, cede en favor de la señorita DEISY JANETH FALCON MENDEZ, todos los derechos y acciones que posee sobre el lote de terreno signado con el número TRES, manzana F, del pasaje Uno, situado en el barrio San Jacinto de Atucucho, de la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. **LINDEROS Y SUPERFICIE.**- Los linderos del **LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS**, son los siguientes.- **NORTE:** pasaje Dos; **SUR:** pasaje Uno; **ESTE:** lote de propiedad del señor Jorge Roberto Tenorio; y, por el **OESTE:** lote de propiedad del señor Luis Rigoberto Torres. Superficie total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS**. **CUARTA.**- La **CEDENTE** manifiesta que la presente cesión de derechos y acciones lo hace libre y voluntariamente y que se encuentra conforme con el presente contrato, manifestando que no tendrá nada que reclamar en el futuro a la parte cesionaria. **QUINTA: CUANTÍA.**- La cuantía de este contrato de cesión de derechos y acciones se la fija en cien dólares americanos. **SEXTA: GASTOS.**- Todos los gastos que se ocasionen para la celebración del presente Instrumento Público, serán de cuenta de la **CESIONARIA**. **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.**- La **CEDENTE** autoriza a la **CESIONARIA** para que se legalice dentro del Comité Promejoras del Barrio "San Jacinto", a fin de que pase a ser socia del mencionado Comité y declara que actualmente se encuentra al día en todas las obligaciones con la misma; a la vez la **CESIONARIA** manifiesta que se compromete a colaborar con todo lo que el Comité acuerde al respecto su ley, reglamentos y resoluciones emitidas por la misma. **OCTAVA: JURISDICCIÓN.**- Para el caso de controversia judicial las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora. **NOVENA: ACEPTACIÓN.**- Presentes las partes contratantes declaran que aceptan el total e íntegro contenido del presente instrumento público, por ser otorgado en seguridad y beneficio de sus intereses. Usted Señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfección de este instrumento público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0624

con todo su valor legal y que se halla firmada por la doctora Glenda Arévalo Muñoz, portadora de la matrícula profesional número doce mil doscientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento y suscripción de la presente se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a las comparecientes por mí el Notario, aquellas se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman junto conmigo. De todo lo cual doy fe.

E. Alendy
CRUZ ELENA MENDEZ JURADO
C.C. 04 00 45669-5

~~Deisy Falcon~~
DEISY JANETH FALCON MENDEZ
C.C 171980104-3



[Signature]
EL NOTARIO

Notaria 4ta.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA

04004585

Notario: Lidia Moreta Gavilanes
Quito, Ecuador

MENDEZ JURADO CRUZ ELENA
CARCHI/MIRA/MIRA (CHONTAHUASI)

09 AGOSTO 1954

001- 0234 00467 F

CARCHI/ MIRA
MIRA (CHONTAHUASI) 1954

Lidia Moreta Gavilanes



ECUATORIANA*****

V4444V4444

DIVORCIADO

QUEHACER. DOMESTICOS

PRIMARIA

JUAN M MENDEZ

DELIA C JURADO

LATACUNGA

12/10/2010

12/10/2022

REN 3239767



3-2-2011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2009

186-0217
NÚMERO

040045855
CÉDULA

MENDEZ JURADO CRUZ ELENA

PROVINCIA: COTACALLAS
PARROQUIA: COTACALLAS

QUITO
CANTÓN: COTACALLAS
ZONA:

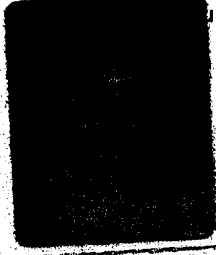
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 17198010
 FALCON MENDEZ BEISY JANETH
 IMBABURA / IBARRA / SAGRARIO
 15 MAYO 1984
 001- 0053 00053 F
 CARCHI / MIRA
 MIRA 1984



Dr. Lider Moreta Gavilanes
 Encargado



Deisy Falcon

ECUATORIANA***** 93843V2244
 SOLTERO
 PRIMARIA EMPLEADA DOMESTICA
 LUIS ENRIQUE FALCON PEÑATEL
 CRUZ ELENA MENDEZ JURADO
 QUITO 17/04/2008
 17/04/2020
 REN 2745251
 Pdt.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES DE 2011

048-0129 1719801043
 NOMBRE
 FALCON MENDEZ BEISY JANETH

PROVINCIA CANTON
 COTACALLAO COTACALLAO

[Signature]
 DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en *una* foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a *13 FEB 2011*

[Signature]

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

Primera Etapa, de la Parroquia Cotocollao, Acuerdo Ministerial No. 0965
Telf. 090327489 / 2536893

Quito, 02 de enero del 2011

CERTIFICADO

A petición de la interesada señora MENDEZ JURADO CRUZ ELENA con cedula de ciudadanía 040045669-5 puedo certificar que es socia del Comité Pro mejoras del Barrio San Jacinto de Atucucho, y propietaria de un lote de terreno en el pasaje 1 MZ F lote 3 con una extensión de 253 m2 aproximadamente dentro de los siguientes linderos, al Norte, pasaje 2, al Sur pasaje 1, al Este señor Jorge Roberto Tenorio, al Oeste el señor Luis Rigoberto Torres

Cabe indicar que la señora MENDEZ JURADO CRUZ ELENA ingreso como socia al Comité en estado civil de viuda

Esto es lo que puedo certificar en honor a la verdad, facultando al propietario hacer uso de este documento en lo que sea conveniente dentro del ámbito legal

Atentamente,



Sr. Juan Parco
Presidente Barrio San Jacinto

sentencia de Divorcio de Juez

cuya copia

de de

9626

Jefe de Oficina

conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
sente matrimonio, fue declarada mediante senten-
con fecha
rchiva.

de de

f.)

Jefe de Oficina

alidad de este matrimonio mediante sentencia del
con fecha
cuya copia se archiva.
de de

f.)

Jefe de Oficina

AS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Pág. 13 Acta 13

En Latacunga Provincia de Cotacachi
hoy día Treinta y uno de Enero del dos mil

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Juan Gonzaga Diaz

nacido en Quito - Pichincha, el 10 de diciembre de 1933, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión empleado

con Cédula N° 11000106133 domiciliado en Juan Montalvo Latacunga, de estado anterior viudo, hijo de Juan Gonzaga

y de Mariana Diaz

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Cruz Elena Mendez Jurado
nacida en Mira - Carchi, el 09 de agosto de 1954, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión A doméstico

con Cédula N° 0400456045, domiciliada en Juan Montalvo Latacunga, de estado anterior Viuda, hija de Juan Mendez

y de Celia Jurado

LUGAR DEL MATRIMONIO: Latacunga **FECHA:** 31 de enero del 2001
En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamada...

OBSERVACIONES :

Acta sin enmendaduras

Espeque valorada N° 467891

FIRMAS: [Firma de Jefe de Registro Civil] [Firma de Juan Gonzaga Diaz] [Firma de Cruz Elena Mendez Jurado]

Registro Civil

Identificación y Cedulação del Ecuador

COPIA INTEGRAL

N° 8158354

USD. 0.50

NACI. MATRI. DEFU.

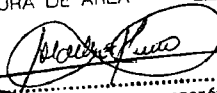
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación No. 0338
Año 2007 Tomo 1 Pag 73 Acta 73
Dts. Dfvs. Mixto

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE ÁREA


DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

02 02 - 11

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante el Doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a cuatro de febrero del año dos mil once.


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Líder Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

EMPRESA E.
R.U.C.

A QUITO S.A
81001

COMPROBANTE DE PAGO

Nº Comprobante 001-003-5653862
Nº Control 163605005-54
Fecha de emisión: 13/01/2011
Fecha de vencimiento: 01/02/2011

Suministro: 1636050-3
Nombre : MENDEZ JURADO CRUZ ELENA
Direcc. : PASAJE 2 LTE-3 PISO
SN JACINTO ATUCUCHO

CONCEPTO	VALOR
COMERCIALIZACION	1.41
ENERGIA	0.41
I.V.A. (0%)	0.00
SUBSIDIO CRUZADO	0.41-
SUBSIDIO TARI.FIG.COME	0.47-
TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO:	0.94
ALUMBRADO PUBLICO	0.16
IMPUESTO BOMBEROS	1.20
TASA RECOLECCION BAS	0.77
TOTAL VALORES DE TERCEROS:	2.60

L A PAGAR:

163605005-54

08:22 AM

002-025-001-000063

Cada día, más cerca de usted.

0628

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A

R.U.C. 1790053881001

Factura Nro. 001-001-3808255

CUENTA N°: **52715000** RUC/CI: **0400456695**
 CONSUMIDOR FINAL
 CLIENTE: **MENDEZ JURADO CRUZ ELENA** TELÉFONO: **99229777**
 DIRECCIÓN: **BA SAN JACINTO MZ F LT 45**
 PLACA PREDIAL: **5009640** SECTOR: **COTOCOLLAO**
 N° DE MEDIDOR: **5009640** CTA. ESP: **0**

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
2010-12-17 192	2011-01-19 196

EVOLUCION DE SU CONSUMO		REGISTRO DE PAGO	
PERIODO	M3	MONTO SUBSIDIADO (USD)	FECHA
10-01	1	2,30	2011/01/24
10-02	1		
10-03	1		
10-04	1		
10-05	1		
10-06	1		
10-07	1		
10-08	1		
10-09	4		
10-10	2		
10-11	3		
10-12	2		
11-01	4		

MENSAJES AL CLIENTE
 -FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONO 1-800-242424

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
14	052	34	036	05350	00	01

CONSUMO (M3)	N. DEP	TARIFA	SEC. ECO
4	0	Domestico	7

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	1,12
ALCANTARILLADO	0,43
ADMIN. CLIENTES	2,10

DEBIDA DEL JURADO

0629

SUBTOTAL	3,65
IVA 0%	0,00
MESES DEUDA	1
TOTAL A PAGAR	USD 3,65

CLIENTE

Plan No 3

Comprobante de Ingresos a Caja No 06027

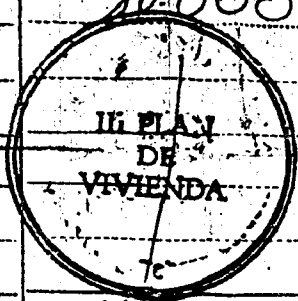
7 de junio de 1989.

Recibimos de P. Velasco Eulogio

Socio No 7955

Los valores que a continuación se detallan, para acreditar a su cuenta según indica:

CUENTA	CREDITO	SALDO
Cuota de Inscripción	4.000)
Capitalización	10.000	
Préstamos		
Cuota Gastos		
Lotización		
Otros		
TOTAL:	14.000	



SON. CATORCE MIL SUORES

Sucres

E F E C T I V O	Cheque No	R E C I B I D O
Bill,	Cta. Cte. No	HC
Nota	Banco	RS

Recibido por:

NOTA: Este recibo es el único comprobante para cualquier reclamo posterior



0631 2

III PLAN SAN CARLOS

Cuota

Valor 1000,00

Nº 04627

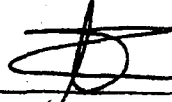
Eulogio Pacheco

Socio Nº 7955

EL PLAN
DE
VIVIENDA

Transmisor

Quito 7 de junio de 1979



RECIBI CONFORME





CIUDAD LEON FEBRES CORDERO

Plan de Vivienda Popular



Carnet No 7954.

Nombres Olga Piedad Gómez

SOCIO ACTIVO

Dirección Av. Amoz. Ambato

Fecha de Afiliación 7. junio 1989.

Nacionalidad Ecuatoriana

E. Ident. 3170340926-6.

VIVIENDA

X Olga Piedad Gómez
PRESIDENTE DEL SOCIO

SECRETARIO

PRESIDENTE

0632

III PLAN SAN CARLOS

Cuota

Valor 500,00

Nº 04473

Eulogio Pacheco

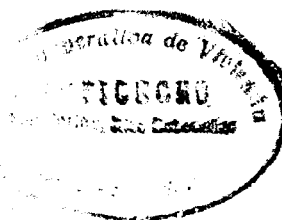
Socio Nº 7955

Concepto

Cuota

Quito 7 de junio de 1989


RECIBI CONFORME



0633

III PLAN SAN CARLOS

Cuota

Valor 300,00

Nº 04724

Eulogio Pacheco

Socio Nº 7955

Concepto

RECEIBO DE ENDA

Gastos oficina

Quito 7 de junio de 1989



RECIBI CONFORME

